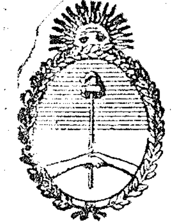


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 12 de marzo de 1971

NUMERO 22.132

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Mario Tambelli

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INMOBILIARIA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace sober por un día,

QUE POR ANTE EL Escribano don Antonio E. H. Cartaña, con fecha 15 de Enero de 1971, al folio 66 del Registro 523 interinamente a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma del artículo primero del Estatuto de la sociedad MARIO TAMBELLI SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, sancionada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 26 de junio de 1968 y cuya reforma fue aprobada por Resolución Ministerial Nº 2.207 de fecha 13 de Noviembre de 1970, siendo el texto definitivo del artículo modificado del siguiente tenor: Artículo Primero: Con la denominación de Financiera, Centenario, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, funcionará esta Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Mario Tambelli", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer domicilios especiales, agencias, sucursales y representaciones, en cualquier punto del país o del exterior, así como asignarles o no un capital determinado. Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ese término ser prorrogado por resolución de la Asamblea General.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$42 e.12|3 Nº 24.431 v.12|3|71

Julio Soto y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día,

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha veinte de noviembre de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de esta Capital don León Rosemberg, a la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "JULIO SOTO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", el Ministro de Justicia de la Nación con fecha 13-11-1970, Resolución I. G. J. Nº 2,225, dejó sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima a la misma, otorgada por Decreto Nº 20.469 de fecha 12 de noviembre de 1956, según lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de Mayo de 1970, nombrándose la comisión liquidadora que estará integrada por los señores Fructuoso Sanz, Carlos Mencia, Arquímedes Pirola y Susana Soto de Hepp.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1971. — — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.12|3 Nº 24.442 v.12|3|71

Brasbana

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número cuatrocientos cincuenta y dos. — Constitución definitiva. — "Brasbana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Autorizante, comparecen: don Homero José Eutimio Fernández, argentino, casado; don Carlos Alberto Rolleri, argentino, casado; don Roberto Miguel Rolleri, argentino, casado; don Alberto Gregorio Grau, argentino, casado; don Pascual Rinaldi italiano, casado; don Ricardo Flammini, argentino, casado; don Pedro Samuel Fandos, argentino, casado; don Manuel Bernardino Maturi, argentino, casado; don Juan Fernández, español, soltero; don Norberto José Villarreal, argentino, casado y don Alberto Mario Modini argentino, casado: todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la Avenida Corrientes 3169, piso 13, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 10 de Diciembre de 1970 constituyeron provisoriamente la sociedad "Brasbana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en la ley 18.805, por Resolución número 600 de fecha 21 de Diciembre de 1970, autorizó a la expresada sociedad a funcionar en el carácter de anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Brasbana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución y el Estatuto Social que conjuntamente con la Resolución referida tengo a la vista en este ecto en el expendiente de la Inspección General de las Personas Jurídicas número 39.418, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Homero José Eutimio Fernández, Carlos Alberto Rolleri, Roberto Miguel Rolleri, Alberto Gregorio Grau, Pascual Rinaldi, Ricardo Flammini, Pedro Samuel Fandos, Manuel Bernardino Maturi, Juan Fernández, Norberto José Villarreal y Alberto Mario Modini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BRASBANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta importación, exportación, representaciones, consignaciones, comisiones, fraccionamiento y distribución de toda clase de mercaderías y|o materias primas, nacionales o extranjeras, sin restricción ni limitación alguna. — Industriales: Producción, elaboración, construcción, transformación de toda clase de mercaderías y|o materias primas, del país o del exterior, referentes a las industrias alimenticias y frigoríficas. — Financieras: Aportes de capitales a empresas o personas, financiaciones en general, préstamos a interés, toda clase de operaciones con valores mobiliarios, títulos, debentures, acciones y otros valores por cuenta propia y|o de terceros, con la única excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (Quinientos mil pesos) representado or 500.000 (quinientas mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de $ 10.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores en forma conjunta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 30 (treinta) series de acciones ordinarias al portador, de 5 (cinco) votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Homero J. E. Fernández 99.000 Ordin. portad. 5 votos $ 9.900. — Carlos A. Rolleri 100 Ordin. portad. 5 votos $ 10. — Roberto M. Rolleri 100 Ordin. portad. 5 votos $ 10. — Alberto G. Grau 100 Ordin. portad. 5 votos $ 10. — Pascual Rinaldi 100 Ordin. portad. 5 votos $ 10. — Ricardo Flammini 100 Ordin portad. 5 votos $ 10. — Pedro S. Fandos 100 Ordin. portad. 5 votos $ 10. — Manuel B. Maturi 100 Ordin. portad. 5 votos $ 10. —Juan Fernández 100 Ordin. portad. 5 votos $ 10.—Norberto J. Villarreal 100 Ordin portad. 5 votos $ 10. — Alberto M Modini 100 Ordin. Port. 5 votos $ 10. — 100.000. $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Homero José Eutimio Fernández; Vicepresidente a Pedro Samuel Fandos. Vocales a Juan Fernández, Norberto J. Villarreal, Manuel Maturi, Roberto M. Rolleri, Pascual Rinaldi, Alberto G. Grau, Ricardo Flammini, Alberto M. Modini. Síndico titular a Carlos Alberto Rolleri y Síndico suplente a Raul Alvarez. — Cuarto: Autorizar a los señores Homero J. E. Fernández y Carlos Alberto Rolleri a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Homero J. Fernández. — C. Rolleri. — R. Rolleri. — A. G. Grau. — P. Rinaldi. — R. Flammini. — Pedro Fandos. M. B. Maturi. — Juan Fernández. — N. Villarreal. — A. M. Modini. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Homero José Eutimio Fernández; Carlos Alberto Rolleri; Roberto Miguel Rolleri; Alberto Gregorio Grau; Pascual Rinaldi; Ricardo Flammini; Pedro Samuel Fandos; Manuel Bernardino Maturi; Juan Fernández; Norberto José Villarreal y Alberto Mario Modini; y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. Estatutos: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Brasbana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. — Tiene por abjeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, consignaciones, comisiones, fraccionamiento y distribución de toda clase de mercaderías y|o materias primas, nacionales o extranjeras sin restricción ni limitación alguna; Industriales: Producción, elaboración, construcción, transformación de toda clase de mercaderías y|o materias primas del país o del exterior, referentes a las industrias alimenticias y frigoríficas: Financieras: Aportes de capitales a empresas o personas, financiaciones en general, préstamos a interés, toda clase de operaciones con valores mobiliarios, títulos,


19710312

debentures, acciones y otros valores por cuenta propia y/o de terceros, con la única excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos 500.000 (quinientos mil pesos), representado por acciones de $ 1,— (un peso) valor nominal cada una y dividido en series de $ 10.000,— cada serie. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosable so no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendran derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6 — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia e impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico en su caso; c) dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino qde determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Homero J. Fernández. — C. Rolleri. — R. Rolleri. — A. G. Grau. — P. Rinaldi — R. Flammini. — Pedro Fandos. — M. B. Maturi. — Juan Fernández — N. Villarreal. — A. M. Modini. En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Homero Eutimio Fernández; Carlos Alberto Rolleri; Roberto Miguel Rolleri; Alberto Gregorio Grau; Pascual Finaldi; Ricardo Flammini; Pedro Samuel Fandos; Manuel Bernardino Maturi; Juan Fernández; Norberto José Villarreal y Alberto Mario Modini; y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. Hay un sello: Juan Bautista Cubas. Escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 Dic. 1970. Visto: el Expediente Nº 39.418, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Brasbana Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 10 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 14 de diciembre de 1970. Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cinco (5). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar a la domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. Resolución I. G. P. J. Nº 600. — Es copia fiel, doy fe. Hace constar el autorizante que mediante declaración jurada mensual ingresará el impuesto de sellos correspondiente a este acto de mil ochocientos pesos calculado a razón de seis por mil sobre el capital emitido que asciende a la suma de trescientos mil pesos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí doy fe. Sobre raspado: argentino, dividido, social, votos, Villarreal, Cuarto: autorizar a los Sres. Homero J. E. Fernández y Carlos Alberto Rolleri con el fin de que indistintamente o en forma conjunta, Fernández, imputación, conforme, reglamentaciones, años, forma indicada. Vale. Homero J. Fernández. C. Rolleri. — A. G. Grau. — P. Rinaldi. — R. Flammini. Pedro Fandos. M. B. Maturi. — Juan Fernández. — N. Villarreal. — A. M. Modini. — Hay un sello: Eduardo F. Reyes. Escribano. — Ante mí: E. Reyes. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos setenta y cuatro del Registro número ciento once de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido la presente fotocopia de su original en siete fojas y el presente sello de Actuación Notarial como Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Eduardo F. Reyes. Escribano. — Hay una firma: E. Reyes. E|L." Comercial" Vale.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 513 e.12|3 Nº 24.406 v.12|3|71

Forcott

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento setenta y ocho. — En la ciudad y partido de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 25 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana pública autorizante, comparece: Don Rafael José Tancredi, argentino, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Trece número ochocientos treinta y ocho, de la ciudad de La Plata, de esta provincia, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento personal, de tránsito en ésta para este acto, doy fe; quien concurre en nombre y representación de: Ricardo José del Sagrado Coración Cotti, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen ciento treinta y cuatro de la localidad de Quilmes, de esta provincia; don Orlando Fortezza, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos nueve mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle Londres número mil doscientos treinta y seis de Dock Sud, Avellaneda, de esta provincia; don Horacio Huerta, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos treinta y tres mil doscientos cinco, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número seiscientos treinta y cinco de Bernal Oeste, de esta provincia; don Alberto Horacio De Arriba, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos doce mil cuatrocientos veintiséis, domiciliado en la calle Las Piedras número cuatro mil treinta y siete de Lanús, de esta provincia; doña Alcira Libertad Pinedo de De Arriba, argentina, casada, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve, con el mismo domicilio de su esposo, el anterior compareciente; don José Francisco Fortezza, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Formosa número dos mil ciento setenta y seis, de Lanús, de esta provincia; doña Antonia Elisa Tadich, argentina, casada, con libreta cívica número un millón setecientos sesenta y tres mil cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Londres número mil doscientos treinta y seis, Dock Sud, Avellaneda, de esta provincia; doña Noemí Novoa, argentina, casada, con libreta cívica número cuatro millones doscientos setenta y siete mil novecientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Río Salado número cuatro mil ochocientos cuarenta y seis, de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, de esta provincia; don Salvador Mazzaglia, argentino, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle San Martín número mil ciento seis, de la localidad de Avellaneda, de esta provincia; don Vicente Ernesto Natoli, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número un millón ciento treinta mil doscientos dos, domiciliado en la calle General Paz número novecientos cuarenta y nueve, de la localidad de Quilmes, de esta provincia, conforme a la autorización conferida en el Acta Constitutiva de la Sociedad, otorgada por ante la autorizante, al folio doscientos ochenta de este mismo Registro, protocolo corriente, on fecha ocho de mayo, doy fe. Y el compareciente, dice: Que por escritura de fecha ocho de mayo del corriente año, otorgada ante la autorizante, constituyeron una Sociedad Anónima, cuya Acta Constitutiva es la siguiente: Fº 280. Primer Testimonio: Escritura número setenta y siete. En la ciudad y partido de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana pública autorizante, Resuelve: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "FORCOTT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. f) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Fabricación, comercialización y distribución de maquinarías y elementos para la industria de la alimentación y afines. Comerciales: Realizar estudios, instalaciones, operaciones de representaciones, comisiones, venta y comercialización de la producción, importación, exportaciones, compraventa de artículos de todo género, importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos, accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Financieras: Mediante la concesión de préstamos con garantía real, hipotecaria o prendaria, con aval o garantía de terceros o sin garantía, participación en empresas comerciales o industriales, constituidas o a constituirse, ya sea mediante aportes de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada, o de acciones, aportes de capitales para negocios determinados, compraventa de títulos u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, permitidos por las leyes, no realizando las operaciones de la Ley 18.061, u otras para las que se requiere el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, subdivisión de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, construcción por sí o por terceros, o por cuenta de terceros, de edificios de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, construcción, por sí o por terceros, o por cuenta de terceros, de edificios, ya sea para renta o venta, sometido al régimen de propiedad horizontal. Constructora: Realizar todo tipo de construcciones civiles, de obras públicas o privadas, por cuenta propia o asociada a terceros, presentarse a licitaciones públicas, así como también industriales. Asimismo la Sociedad podrá dedicarse a todo tipo de publicidad, escrita u oral, televisada y cualquier otro tipo por cuenta propia o de terceros. Agropecuarias: Explotar establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotacion de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza, en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos de todo tipo. De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero. Se excluye el asesoramiento que en razón de la materia quede reservado a profesiones reglamentadas. d) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, epresentado por tres mil acciones de mil pesos moneda nacional, cada una, valor nominal, dividido en tres series de mil acciones cada una, al portador, con un valor de cinco votos cada acción. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de di-

ciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones de un millón de pesos moneda nacional ordinarias, al portador, con derecho de cinco votos, clase A, de mil pesos moneda nacional cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. Ricardo José del Sagrado Corazón Cotti, doscientas setenta acciones ordinarias, al portador, de mil pesos cada una, o descientos setenta mil pesos, de lo que integra el diez por ciento o sea veintisiete mil pesos. Orlando Fortezza, doscientas cincuenta acciones ordinarias, al portador, de mil pesos cada una, o sea doscientos cincuenta mil pesos, de lo que integra el diez por ciento o sea veinticinco mil pesos. Horacio Huerta, diez acciones ordinarias al portador, de mil pesos cada una, o sea diez mil pesos, de lo que integra el diez por ciento o sea mil pesos. Alberto Horacio De Arriba, diez acciones ordinarias, al portador, de mil pesos cada una, o sea diez mil pesos, de lo que integra el diez por ciento o sea mil pesos. Alcira Libertad Pinedo de De Arriba, diez acciones ordinarias al portador, de mil pesos cada una, o sea diez mil pesos, de lo que integra el diez por ciento, o sea mil pesos. José Francisco Fortezza, diez acciones ordinarias al portador, de mil pesos cada una, o sea diez mil pesos, de lo que integra el diez por ciento, o sea mil pesos. Antonia Elisa Tadich, diez acciones ordinarias al portador de mil pesos cada una, o sea diez mil pesos, de lo que integra el diez por ciento, o sea mil pesos. — Noemí Novoa, diez acciones, ordinarias al portador, de mil pesos cada una, o sea diez mil pesos de lo que integra el diez por ciento, o sea mil pesos; Salvador Mazzaglia, diez acciones ordinarias al portador de mil pesos cada una, o sea diez mil pesos de lo que integra el diez por ciento, o sea mil pesos; Vicente Ernesto Natoli, diez acciones ordinarias al portador de mil pesos cada una, o sea diez mil pesos, de lo que integra el diez por ciento, o sea mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador; Presidente Ricardo José Del Sagrado Corazón Cotti; Vicepresidente, Orlando Fortezza; Vocales Titulares Alberto Horacio De Arriba; Síndico Titular Rafael José Tancredi; Síndico Suplente Horacio Huerta. — Cuarto. — Autorizar a los señores Ricardo José del Sagrado Corázón Cotti y Rafael José Tancredi, a fin de que actuando concunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o pronoper modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización para que proceda indistintamente a otorgar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Codigo de Comercio, conforme a las reglamentaciones vigentes a la fecha. — Impuestos: los comparecientes manifiestan conformidad y aceptación y dejan formalizada el Acta Constitutiva de "Forcott Sociedad Anónima", bajo las cláusulas presedentes. — Hay diez firmas. — Hay un sello. — Ante mí: María Marta Delfino, Escribana. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.495. — Buenos Aires, 11 Ago. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Forcott Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", constituida en la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el 8 de mayo de 1969 y presentada a esta Inspección General el día 16 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs 17 y vta. (fojas dieciciete y vuelta), y sus estatutos de fs. 7 (fojas siete) a fs. 10 (fojas diez), con la modificación de fs. 18 (fojas dieciocho) a fs. 19 (fojas diecinueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 19293). — Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Jefe Dep. Contralor Legal Int. a|c. Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 12.336. — Hay un sello y una firma: María Marta Delfino, Escribana. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 325,50 e.12|3 Nº 24.440 v.12|3|71

Carlos Facetti

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciesto sesenta y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen los cónyuges en primeras nupcias Carlos José Facetti, con Cédula de Identidad 2.620.615, contador público nacional, y Celia Herminia Tanoira de Facetti, con Cédula de Identidad 3.383.245, comerciante; María Antonia Gambaro de Facetti, matrícula individual número 1.363.007, viuda de sus primeras nupcias Carlos Antonio Facetti, comerciante; Elena Sabina Gambaro, matrícula individual 2.223.161, soltera, comerciante; los cónyuges en primeras nupcias don Juan Carlos Tanoira, con Cédula de Identidad 2.336.895, comerciante, y Herminia García de Tanoira, con Cédula de Identidad 3.383.292, comerciante; Tomás Francisco Rodríguez Medrano, con Cédula de Identidad 4.804.665, casado en primeras nupcias con Sara Elena Gutiérrez, industrial; Hugo Florencio Rodríguez Medrano, con Cédula de Identidad 4.866.705, soltero, comerciante; Ricardo Albert Willis, con Cédula de Identidad 3.458.886, casado en primeras nupcias con Silvia Elena Díaz Molina, comerciante y Juan María Cabrera, matrícula individual 4.774.774, casado en primeras nupcias con Ana María Adrogué, industrial, siendo todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, con domicilio en la Capital Federal calle Rodríguez Peña 1710, personas hábiles, de paso aquí de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este otorgamiento en calidad de accionistas de Carlos Facetti Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, cuya personería y habilidad para este otorgamiento la justifica con el acta constitutiva de dicha sociedad y sus estatutos aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos textualmente reproducidos dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos José Facetti, argentino, casado, contador público nacional C. I. Nº 2.620.615, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1710, 8º piso, Capital; Celia Herminia Tanoira de Facetti, argentina, casada, comerciante, C. I. 3.383.245 con igual domicilio que el anterior; María Antonia Gambaro de Facetti, argentina, viuda, comerciante, L. C. número 1.363.007, domiciliada en la calle Alem 435, Ramos Mejía; Elena Sabina Gambaro, argentina, soltera, comerciante, L. C. Nº 2.223.161, con igual domicilio que la anterior; Juan Carlos Tanoira, argentina, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Juan 2245, 9º piso, Capital, C. I. Nº 2.336.895; Herminia García de Tanoira, argentina, casada, comerciante C. I. Nº 3.383.292, con igual domicilio que el anterior; Tomás Francisco Rodríguez Medrano, argentino, casado, industrial, C. I. Nº 4.804.665, domiciliado en la calle Avda. Libertador 2418, 5º piso, Capital; Hugo Florencio Rodríguez Fedrano, argentino, soltero, comerciante, C. I. Nº 4.866.705, domiciliado en la calle Cuba 1949, 4º piso, Capital; Ricardo Albert Willis, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 3.458.886, domiciliado en la calle Avda. Libertador 1734, 12 piso, Capital; Juan María Cabrera, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle 36 Nº 762, La Plata, L. E. Nº 4.774.774 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CARLOS FACETTI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros las siguientes operaciones o actividades: a) Comerciales: Comercializar mercaderías en general, elaboradas o a elaborarse, materias primas, compra y venta de bienes muebles, semovientes o valores, maquinarias, productos y subproductos de toda clase, patentes de invención, marcas de fábrica, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: La industrialización y elaboración primaria de los productos de la agricultura y de la ganadería; c) Agropecuarias: La explotación o ganadería, forestales, granjas, criaderos y cultivos, así como la comercialización de sus productos y subproductos; d) Inmobiliarias: Compraventa, subdivisión, loteo, arrendamiento, locación, administraciónú y toda operación de venta inmobiliaria, incluyendo los actos previstos en la ley de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto contrato y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cien mil. — Representados por mil acciones de $ ley 18.188 cien cada una valor nominal cada una dividido en diez series de acciones ordinarias de cinco votos al portador. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones de pesos Ley 18.188 10.000 cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Carlos José Facetti — 60 — Ordin. "A" — 600. — Celia H. Tanoira de Facetti — 20 — Ordin. "A" — 200. — María A. Gambaro de Facetti — 30 — Ordin. "A" — 300. — Elena Sabina Gambaro — 30 — Ordin. "A" — 300. — Juan Carlos Tanoira - 10 Ordin. "A" - 100. — Herminia G. de Tanoira — 10 — Ordin. "A" — 100. — Tomás F. Rodríguez Medrano - 10 - Ordin. "A" — 100. — Hugo F. Rodríguez Medrano "A" — 10 Ordin. "A" 100. — Ricardo Albert Willis — 10 — Ordin. "A" 100. — Juan María Cabrera — 10 — Ordin. "A" — 100. — 200 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos José Facetti. — Vicepresidente a Elena Sabina Gambaro. — Vocales a Celia Herminia Tanoira de Facetti. — Síndico titular a Juan Carlos Tanoira y Síndico suplente a Hugo Florencio Rodríguez Medrano. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Carlos José Facetti y Hugo Florencio Rodríguez Medrano a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos José Facetti. — C. de Facetti. — María A. G. de Facetti. — Elena S. Gámbaro. — Herminia G. de Tanoira. — J. C. Tanoira. — T. F. Rodríguez. — Hugo F. Rodríguez Medrano. — Willis. — J. M. Cabrara. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, son auténticas y pertenecen a Carlos José Facetti, Celia Herminia Tanoira de Facetti, María Antonia Gambaro de Facetti, Elena Sabina Gambaro, Juan Carlos Tanoira, Herminia García de Tanoira, Tomás Francisco Rodríguez Medrano, Hugo Florencio Rodríguez Medrano, Ricardo Albert Willis y Juan María Cabrera, quienes acreditan su identidad respectivamente con C. I. 2.620.615; C. I. 1.338.245; C. I. 1.363.007; Lib. Civ. 2.223.161; C. I. 2.336.895; C. I. 3.383.292; C. I. 4.804.665; C. I. 4.866.705; Céd. Id. 3.458.886 y L. E. 4.774.774, de lo que doy fe — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Hay una firma: Delfín Teran y un sello que dice: Delfín J. Teran - Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Carlos Facetti, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 18 Set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Carlos Facetti, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 19 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 24 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 8 y vta. (ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 8 vta. (ocho vuelta) a 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la insrcipción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.453. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia." — Fdo.: Federico Moreno Kiernan, Escribano.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$. 258 e.12|3 Nº 24.538 v.12|3|71

Regenco

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública Nº 434 de fecha 2 de febrero de 1971, pasada ante el Esc. Roberto R. Walsh ha quedado protocolizada la reforma de los Estatutos sociales, en su encabezamiento y artículo Tercero, que dispusiera la Asamblea celebrada el 3 de junio de 1970 y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 0267 de fecha 7-12-970, quedando dicha reforma redactada de la siguiente forma: Estatutos: Bajo la denominación de Regenco Sociedad Anónima Forestal, Agropecuaria, Comercial y Financiera" continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de REGENCO SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA" que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 3º — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Forestales: Mediante la explotación en todas sus formas de bosques naturales y|o cultivados, existentes y|o a crearse en inmuebles propios y|o de terceros, como asimismo la realización de trabajos de siembra, cultivo, cuidado, corte, compra-venta de árboles y de cualquier producto o subproducto forestal; b) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimeintos rurales, agrícolas ganaderos, frutícolas, granjas, cabañas y tambos; c) Comerciales: Mediante la importación, compra y venta de semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones de personas y|o sociedades nacionales y|o extranjeras, comisiones, consignaciones publicidad y propaganda; d) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías constitución y transferencia de hipotecas y de otros derechos reales, compra y venta y administración de títudos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con aquél. — Firmado: Roberto H. Walsh, Escribano.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72 e.12|3 Nº 24.380 v.12|3|71

SUMARIO

EDICION DEL DIA 12|3|71 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

Aerochañares

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AERONAUTICA, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.907. — Primer Testimonio. Escritura número mil sesenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, ante mí: Escribano Autorizante, comparecen los señores Silvano Martín, argentino, nacido el diez de mayo del año mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con doña María Elena Beraza, con Libreta de Enrolamiento número novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Arroyo número mil, piso Once, de esta Ciudad; don Juan Osvaldo Elso, argentino, nacido el veintidós de noviembre del año mil novecientos veintiséis, divorciado de sus primeras nupcias con doña Bárbara Manyi con Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones setecientos setenta y tres mil ochocientos dieciocho, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos cincuenta planta baja, departamento "C", de esta Ciudad; doña Aída Eduarda Goyena, argentina, nacida el dieciséis de mayo del año mil novecientos veintiséis, soltera, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y seis, domiciliada en la calle San Juan número cuatrocientos treinta y uno, primer piso, de esta Ciudad; don Aquiles Luis Uriarte, argentino, nacido el dieciséis de junio del año mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Sara Teresa Cabezas, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones veintitrés mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle 25 de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, sexto piso, de esta Ciudad; doña Sara Teresa Cabezas, argentina, nacida el veintiséis de noviembre del año mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con don Aquiles Luis Uriarte, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle 25 de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, de esta Ciudad, sexto piso; don Luis María Antonio Cabezas, argentino, nacido el primero de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Susana Noemí Lorenzoni, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y dos mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle 25 de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, sexto piso, de esta Ciudad; don Luis Alberto Pulcini, argentino, nacido el doce de agosto de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña Nélida Jesús Benítez, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos veintitrés mil novecientos sesenta y cinco domiciliado en la calle Leandro N. Alem número cuatrocientos ochenta, sexto piso, de esta Ciudad; don Miguel Izurieta, argentino, nacido el veintinueve de agosto del año mil novecientos cuarenta, soltero, con Libreta de Enrolamiento número seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la calle Centro América número setecientos veintiocho, Barrio Colón, Provincia de Córdoba, de tránsito aquí; don Santiago Héctor Medrano, argentino, nacido el dieciocho de julio del año mil novecientos treinta, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cuarenta y un mil novecientos nueve, domiciliado en Aeródromo Los Chañares, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Juan Angel Berthet, argentino, nacido el nueve de enero del año mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Ofelia Bergallo, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones treinta y nueve mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en Avenida Leandro N. Alem número cuatrocientos ochenta, sexto piso, de esta Ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y conforme a lo establecido en la Resolución de la Inspección General de Justicia número mil ochocientos noventa, de fecha primero del corriente mes y año, que más adelante se transcribirá, vienen por medio de la presente a elevar a escritura pública los antecedentes y estatutos que hacen a la Constitución Definitiva de la Sociedad "Aerochañares", Sociedad Anónima Comercial, Aeronáutica, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, los cuales resultan del expediente tramitado en la Inspección General de Justicia y que lleva el número treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve, barra, setenta, los cuales transcriptos íntegramente, dicen así: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Silvano Martín, argentino, casado, domiciliado en la calle Arroyo Nº 1000, piso 11, de la Capital Federal, de profesión hacendado, de 66 años de edad; Juan Osvaldo Elso, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Aráoz 2450, Planta Baja, Dto. "C", de la Capital Federal, de profesión hacendado, de 43 años de edad; Aída Eduarda Goyena, argentina, soltera, domiciliada en la calle San Juan 431, piso 1º, de Capital Federal, de profesión empleada, de 43 años de edad; Aquiles Luis Uriarte, argentino, casado, domiciliado en 25 de Mayo 489, piso 6º, de Capital Federal, de profesión comerciante, de 39 años de edad; Sara Teresa Cabezas de Uriarte, casada, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 489, piso 6º, de Capital Federal, de profesión comerciante, de 39 años de edad; Luis María Antonio Cabezas, argentino, casado, domiciliado en 25 de Mayo Nº 489, piso 6º, Capital Federal, de profesión empleado, de 22 años de edad; Luis Alberto Pulcini, argentino, casado, domiciliado en Avda. Leandro N. Alem Nº 480, piso 6º, Capital, de profesión comerciante, de 30 años de edad; Miguel Izurieta, argentino, soltero, domiciliado en Centro América 728, Barrio Colón de la Provincia de Córdoba, de profesión empleado, de 29 años de edad; Santiago Héctor Medrano, argentino, soltero, domiciliado en Aeródromo Los Chañares, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires o Pueyrredón 28, Alberti, Provincia de Buenos Aires, de profesión empleado, de 39 años de edad; Juan Angel Berthet, argentino, casado, domiciliado en Avda. Leandro N. Alem Nº 480, piso 6º, Capital, de profesión empleado, de 33 años de edad, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el estatuto que se transcribe a continuación de la presente acta: a) La Sociedad se denominará "AEROCHAÑARES", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AERONAUTICA, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, y su negociación en el país o fuera de él. — Aeronáutica: Podrá comprar y vender aviones de todo tipo, importarlos y exportarlos, de igual modo con sus repuestos, alquilar aviones, constituir hipotecas por saldo en caso de venta de éstos. Realizar todo tipo de trabajos aéreos y en especial taxi aéreo y tendido de líneas aéreas - fumigación. — Realizar reparaciones en aeronaves y recibirlas en consignación para su venta. — Explotar aeródromos, ya sea como inquilinos o propietarios de los mismos, y realizar toda otra operación que se relacione directa o indirectamente con la actividad comercial aeronáutica. — Industrial: La fabricación, transformación, reacondicionamiento, reparación, instalación, montaje, armado y servicio de conservación de aviones y de productos y/o repuestos afines a los mismos. — Financiera: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeras, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, con exclusión de las actividades previstas por la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: La compraventa, administración, arrendamiento y explotación de todo tipo de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, por sí o asociada a terceros. — Asimismo, podrá vender, gravar y permutar todo tipo de inmuebles. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 100.000 Ley 18.188), representado por 100.000 acciones de $ 1.— Ley 18.188 valor nominal cada una, y divididos en 5 series de $ 20.000 Ley 18.188 valor nominal cada serie (art. 4º). — El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares, cuyo mandato durará 2 años (art. 7º). — e) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias nominativas y al portador, clase "A" de 5 votos, lo que hace 20.000 acciones por un total de $ 20.000.— Ley 18.188, que se suscriben e integran en un 10 o/o en efectivo en la siguiente forma: Silvano Martín: 3.000 acciones ordinarias nominativas Aída Eduarda Goyena: 400 acciones al portador, Juan Osvaldo Elso: 3.000 acciones nominativas; Aquiles Luis Uriarte: 4.000 acciones al portador; Sara Teresa Cabezas de Uriarte: 400 acciones al portador; Luis María Antonio Cabezas: 400 acciones al portador; Luis Alberto Pulcini: 400 acciones al portador; Miguel Izurieta: 2.000 acciones al portador; Santiago Héctor Medrano: 400 acciones al portador; Juan Angel Berthet: 1.000 acciones al portador. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Silvano Martín Vicepresidente Juan Osvaldo Elso, Director Aquiles Luis Uriarte, Síndico Titular: Aída Eduarda Goyena, Síndico Suplente: Héctor Medrano. — Cuarto: Conferir autorización al doctor Julio Carranza Torres, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultades para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — La escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio deberá ser firmada por todos los constituyentes, por sí o mediante mandatarios con poder en forma legal (Artículo mil ciento ochenta y cuatro del Código Civil). — Hay diez firmas ilegibles. — Está la certificación de firmas hecha por mí, con fecha veinte de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Está mi firma y sello. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Aerochañares", Sociedad Anónima, Comercial, Aeronáutica, Industrial, Financiera e Inmobiliaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades. Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Aeronáutica: Podrá comprar y vender aviones de todo tipo, importarlos y exportarlos, de igual modo con sus repuestos, alquilar aviones constituir hipotecas por saldo en caso de venta de éstos. — Realizar todo tipo de trabajos aéreos y en especial taxi aéreo, y tendido de líneas aéreas, fumigación. — Realizar reparaciones en aeronaves y recibirlas en consignación para su venta. — Explotar aeródromos ya sea como inquilino o propietario de los mismos y realizar toda otra operación que se relacione directa o indirectamente con la actividad comercial aeronáutica. Industrial: La fabricación, transformación, reacondicionamiento, reparación, instalación, montaje, armado y servicio de conservación de aviones y de productos y/o repuestos afines a los mismos. Financiera: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantías, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, con exclusión de las actividades previstas por la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: La compra, venta, administración, arrendamiento y explotación de todo tipo de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, por sí o asociada a terceros. — Asimismo podrá vender, gravar y permutar todo tipo de inmuebles. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con aquél. Cuarto: El Capital Social autorizado se fija en cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 100.000) representado por acciones de $ 1 Ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en 5 series iguales. — Quinto: El cincuenta y uno por ciento de las acciones a la cual corresponde la mayoría de votos computables deberán ser nominales y pertenecer en propiedad a argentinos con domicilio real en la República Argentina. — La transferencia de estas acciones sólo podrá efectuarse con autorización del Directorio el cual comunicará a la autoridad aeronáutica, dentro de los ocho días de producida la transferencia los detalles de la autorización acordada. — El resto de las acciones podrán ser al portador, endosables o no, ordinarias o preferidas Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades Líquidas y Realizadas y reconocérseles o no preelación en el reembolso del capital, en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Sexto: El Capital Social autorizado se emitirán en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones Ordinarias y Preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 5, con mandato por 2 años, siendo reelegibles. — El presidente del Directorio, los Gerentes, y por lo menos, dos tercios de los Directores o administradores deberán ser argentinos con domicilio real en la República. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General, y en la medida en que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los Suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección los Directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás

instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio en este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendeum", de aquella. — Noveno. La Fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente; éste último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 de anticipación en el Boletín Oficial o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen más de la mitad del Capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las Utilidades líquidas y realizadas se distribuirán, a) 2 o|o como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del Capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y Síndico en su caso, c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción o las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los 3 años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con los preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas ilegibles. Está la certificación de firmas hecha por mí, con fecha veinte de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Están mi firma y sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1 octubre 1970. Visto: El expediente A — 36.449, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Aerochañares", Sociedad Anónima, Comercial, Aeronáutica, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 abril de 1923 a la sociedad "Aerochañares", Sociedad Anónima, Comercial, Aeronáutica, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida con la denominación de Aerochañares Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria el 20 de noviembre de 1969, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17), diecinueve (19) a veinte (20), la de oficio de fojas veintiuno (21) y la indicada en el informe de fojas veintidós (22) "in-fine" para el acta constitutiva y los estatutos. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecisiete y vuelta (17 vta.) y diecinueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.890. — Hay una firma ilegible. — Un sello que dice: Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. En consecuencia los otorgantes dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Aerochañares", Sociedad Anónima, Comercial, Aeronáutica, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y protocolizados sus estatutos y antecedentes constitutivos en este Registro de Contratos Públicos a mi cargo, solicitando de mí, el Autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción previa publicación en el Boletín Oficial, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leída que es fue, se ratificaron de su contenido, firmándola como acostumbra, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Sobrerraspado: siete, presente, sin, estos, mobiliario, fija, Inspección, el cual, la, garantías, tiene, dejan. — Entrelíneas: Ordinarios. Silvano Martín, Juan Osvaldo Elso, Aída E. Goyena, A. L. Uriarte, Sara T. Cabezas, Luis M. A. Cabezas, Luis A. Pulcini, M. Izurieta, S. H. Medrano, Juan Angel Berthet. Ante mí: A. A. Zubiri. Está mi sello, concuerda con su matriz que pasó ante mí en mi Registro quinientos ochenta y cuatro, al folo mil novecientos siete, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del doce millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis, al presente que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: se. Vale. — Amilcar A. Zubirí (Escribano). — Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675 e.12|3 Nº 24.454 v.12|3|71

Spagarino

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA e INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

FOLIO 674. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Héctor Agustín Spagarino. domiciliado en la Avenida La Plata número dos mil quinientos treinta y dos, mayor de edad, hábil, vecino de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto además de por sí en su carácter de apoderado de los señores don Agustín Spagarino, casado, argentino, domiciliado en la Avenida La Plata número dos mil quinientos treinta y dos; don Juan Carlos Spagarino, casado, argentino, domiciliado en la Avenida La Plata número dos mil setecientos diecisiete; don Miguel Angel Spagarino, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida La Plata número dos mil quinientos treinta y dos; don Jorge Alberto Spagarino, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida La Plata número dos mil quinientos treinta y dos; don Edelmiro Luis Spagarino, casado, argentino, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos cuarenta y nueve; don Norberto Ricardo Spagarino, casado, domiciliado en Caracas número novecientos treinta y dos; don Hugo Eugenio Spagarino, soltero, argentino, domiciliado en la calle Caracas número novecientos treinta y dos; don Manuel Pérez, casado, argentino, domiciliado en la calle Zelarrayán número mil ochocientos ochenta y cuatro; don Gilberto Castro, casado, español, domiciliado en la Avenida La Plata número dos mil quinientos treinta y dos; y don Juan Carlos Aiello, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cóndor dos mil novecientos diecisiete, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, en mérito del Poder Especial contenido en la escritura otorgada con fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta, ante el Escribano Aron Siganevich, al folio seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de este Registro interinamente a mi cargo; y el compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad "Spagarino Hnos., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por lo que solicitan de mí, la autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el Expediente número treinta y nueve mil ochenta y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número cuatro mil cuatrocientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Agustín Spagarino, argentino, domiciliado en la Avenida La Plata, dos mil quinientos treinta y dos; don Juan Carlos Spagarino, casado, argentino, domiciliado en Avenida La Plata dos mil setecientos diecisiete; don Miguel Angel Spagaroni, soltero, argentino, domiciliado en Avenida La Plata dos mil quinientos treinta siete; don Miguel Angel Spagarini, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida La Plata número dos mil quinientos treinta y dos; don Héctor Agustín Spagarino, soltero, domiciliado en Avenida La Plata dos mil quinientos treinta y dos; don Edelmiro Luis Spagarino, casado, argentino, domiciliado en la calle Callao cuatrocientos cuarenta y nueve; don Norberto Ricardo Spagarino, casado, domiciliado en Caracas novecientos treinta y dos; don Hugo Eugenio Spagarino, soltero, argentino, domicilado en la calle Caracas novecientos treinta y dos; don Manuel Pérez, casado, argentino, domiciliado en Zelarrayán mil ochocientos treinta y cuatro; don Gilberto Castro, casado, español, domicilado en Avenida La Plata dos mil quinientos treinta y dos; y don Juan Carlos Aiello, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cóndor dos mil novecientos diecisiete, todos son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SPAGARINO HNOS., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de novetna y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Por la elaboración y transformación de artículos de madera, plásticos, de la construcción y la explotación de talleres metalúrgicos; b) Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; c) Financieras: Por el aporte e inversión de capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, negociación y administración de valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, prenda agraria o cualquier otra de las permitidas por la ley, excepto las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 o cualquier otra por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Por la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la Ley de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188), representado por 10.000 (diez mil) acciones de pesos 10.— (diez pesos Ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $ 10.000.— (diez mil pesos Ley 18.188), cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series Nº 1 a 5 de $ 10.000.— cada una, de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de 5 votos, suscribiéndose las series Nº 1, 2, y parte de la 3, de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Agustín Spagarino 470 "A" 4.700. — Juan Carlos Spagarino 470 "A" 4.700. — Miguel Angel Spagarino 470 "A" 4.700. — Jorge Alberto Spagarino 470 "A" 4.700. — Héctor Agustín Spagarino 470 "A" 4.700. — Edelmiro Luis Spagarino 25 "A" 250. — Norberto Ricardo Spagarino 25 "A" 250. — Hugo Eugenio Spagarino 25 "A" 250. — Manuel Pérez 25 'A" 250. — Gilberto Castro 25 'A' 250. — Juan Carlos Aiello 25 "A" 250. — Total 2.500 "A" 25.000. — La integración se efectúa en su totalidad con el crédito que son titulares los constituyentes en el Balance General al 30 de junio de 1970 de Spagarino Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", de aporte a la sociedad anónima y que firmado por todos los presentes y por Contador Público de la matrícula, se tiene formando parte integrante de esta acta de constitución. — La referida sociedad de responsabilidad limitada, fue constituida el 27 de octubre de 1964, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 28 de abril de 1965, dedicada a la explotación de un taller de carpintería mecánica y con domicilio actual en la calle Avenida La Plata, 2532, Capital Federal y siendo la sociedad anónima continuadora de las actividades de la sociedad de responsabilidad limitada y de sus operaciones sociales a partir del 1º de julio de 1970, tomando a su cargo su activo y pasivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Agustín Spagarino; Vicepresidente a Miguel Angel Spagarino; Vocales a Agustín Spagarino, Juan Carlos Spagarino, Jorge Alberto Spagarino; Síndico titular a Emilio Ernesto Dryon y Síndico Suplente a Segismundo Sternlieb. — Cuarto. — Conferir Poder Especial a los señores Héctor Agustín Spagarino y Miguel Angel Spagarino, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado y|o proponer modificaciones a la presente inclusive, a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Previa lectura que les hice a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo de todo lo cual, doy fe. — Agustín Spagarino. — Juan Carlos Spagarino. — Miguel A. Spagarino. — Jorge A. Spagarino. — H. Spagarino. — E. Spagarino. — G. Spagarino. — Hugo E. Spagarino. — Manuel Pérez. — Gilberto Castro. — Juan Carlos Aiello. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley número cero doce millones doscientos cuarenta y un mil trescientos diez, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta. — Arón Siganevich. — Hay un sello". — "Balance General de "Spagarino Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 30 de junio de 1970, de aporte a 'Spagarino Hnos. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Activo. — Caja 757,13. — Cooperativa Chiclana 1,16, Acciones Cooperativa Chiclana 365. — Maquinarias 1.311. — Motores 480. — Muebles y Utiles 305. — Herramientas 363,29. — Rodados (Amortizados), Instalaciones 80. — Mercaderías 11.614. — Deudores Varios 35.282. — 50.558.58. — Pasivo: Agustín Spagarino. — Cta. Part. 4.700. — Héctor Spagarino, Cta. Part. 7.343.23. — Miguel Spagarino, Cta. Part. 10.229.49. — Juan Carlos Spagarino, Cta. Part. 10.229.49. — Jorge Spagarino, Cta. Part. 10.229.49. — Ogligaciones a Pagar 4.639.20. — Transporte 47.370.90. — Pasivo Transporte 47.370.90. — Acreedores Varios 1.687.68. — Edelmiro Luis Spagarino, 250. — Norberto Ricardo Spagarino, 250. — Hugo Eugenio Spagarino, 250. — Gilberto Castro, 250. — Juan Carlos Aiello, 250. — Manuel Pérez 250. — 50.558.58. — Certifico que las cifras del presente Balance General al 30 de junio de 1970, concuerdan con las registraciones efectuadas en los libros rubricados de la sociedad "Spagarino Hnos. S. R. L.", llevados en un todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y reflejan fielmente la situación real de la Empresa. — Agustín Spagarino. — Juan Carlos Spagarino. — Miguel A. Spagarino. — Jorge A. Spagarino. — H. A. Spagarino. — E. L. Spagarino. — N. R. Spagarino. — Hugo E. Spagarino. — Manuel Pérez. — Gilberto Castro. — Juan Carlos Aiello. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 388, de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Agustín Spagarino; Juan Carlos Spagarino; Miguel Angel Spagarino; Jorge Alberto Spagarino; Héctor Agustín Spagarino; Edelmiro Luis Spagarino; Norberto Ricardo Spagarino; Hugo Eugenio Spagarino; Manuel Pérez; Gilberto Castro y Juan Carlos Aiello, las que han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, diez de noviembre de mil novecientos setenta. — Arón Siganevich. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Ene. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.088, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Spagarino Hnos. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63, el 10 de noviembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 18 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de cons-

titución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de oficio de fs. 17 (diecisiete), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de oficio de fs. 17 (diecisiete), en la escritura definitiva y publicación deberá incluirse el Balance General de aporte de fs. 11|12. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y Notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60 días) de notificada la presente resolución. — La División Balances (Registro y Ficheros), tomará nota de lo indicado a fs. 20 punto 3). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G.P.J. Nº 0945. — Ante mí: S. M. di Yorio", Escribano. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Lucio R. Menéndez, secretario.

$ 276 e.12|3 Nº 24.526 v.12|3|71

Incineradores Goodrid Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos cuarenta y dos. Constitución definitiva: "Incineradores Goodrid Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante comparecen: don Arturo Santamaría, argentino naturalizado, casado; don Adalberto Feliciano Ojea, argentino, casado; don Oscar Federico Huber, argentino, casado; don Alberto Carlos Portillo, argentino, casado; don Robert Lyford Graham, norteamericano, casado; María Esther Zogbi de Santamaría, argentina, casada; don Haili Deili Gasparutti, argentino, casado; don Julio Eduardo Oscar Campos, argentino, casado; don Silivio Bottino, argentino, casado; don Eduardo Oscar Huber, argentino, soltero; don Arnaldo Walter Lozzio, argentino, divorciado; don Federico Alfredo Huber, argentino, casado y don Luis Stagnaro, argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento así como de que los doce primeros concurren por sus propios derechos, haciéndolo el señor Luis Stagnaro en nombre y representación de don Noel Lees, australiano, casado, domiciliado en la calle Havre número 28, Departamento 403 de la Ciudad de México y de don Félix Scholer, australiano, casado, domiciliado en 17 Headland Road, Castle Cove, Sydney, Australia. Justifica su carácter de mandatario del señor Lees con el poder especial, otorgado en la Ciudad de México el 4 de Mayo de 1970 por ante el Notario Público número 69 del distrito federal, don Carlos Prieto Aceves; y de mandatario del señor Scholer con el poder especial otorgado por éste el 14 de mayo de 1970 en la Ciudad de Sydney, Australia, por ante el Notario Público don Cosmos Menas Andronicus; cuyos testimonios debidamente legalizados tengo a la vista en este acto, así como de que agrego fotocopias autenticadas de ambos a la presente, doy fe. Y los comparecientes por sí y por la representación acreditada dicen: Que por instrumento privado de fecha 15 de mayo de 1970 constituyeron provisoriamente la sociedad "Incineradores Goodrid Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, hoy Inspección General de Personas Jurídicas, el Inspector General en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 18.805, autorizó la expresada sociedad a funcionar en el carácter de anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Incineradores Goodrid Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social que juntamente con la resolución referida tengo a la vista en este acto en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 37.199, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 1970, reunidos en el local sito en la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 9º piso, escritorios 929|931, los señores que al final firman, convinieron, por resolución unánime de todos los presentes, lo siguiente. — Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "INCINERADORES GOODRID ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y aprobar el estatuto conforme se transcribe por separado como parte integrante de este acta. — Segundo: El capital autorizado de la sociedad será de cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 50.000) representado por 3.500 acciones ordinarias nominativas clase A y 1.500 acciones ordinarias nominativas clase B, de un valor nominal de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada acción, dividido cada grupo en cinco (5) series de 700 acciones clase A y 300 acciones clase B. — Tercero: Declarar emitida la primera serie de acciones ordinarias nominativas de la clase A y de la clase B. Cada serie de la clase A, estará compuesta de 504 (quinientas cuatro) acciones con derecho a 1 voto y de 196 acciones con derecho a 5 votos. — Cada serie de la clase B estará compuesta de doscientas diez y seis (216) acciones de 1 voto y ochenta y cuatro (84) acciones de 5 votos. — Cuarto: Declarar suscripta la primera serie de acciones de la clase A y de la clase B cuya suscripción dio el siguiente resultado: Arturo Santamaría 196 acciones, clase A — 5 votos — $ 1.960; Arturo Santamaría 54 acciones — Clase A — 1 voto — $ 540; Adalberto Feliciano Ojea 200 acciones — Clase A — 1 voto — $ 2.000; Oscar Federico Huber 170 acciones — Clase A — 1 voto — $ 1.700; Alberto Carlos Portillo 10 acciones — Clase — A — 1 voto — $ 100; Luis Stagnaro (En representación y por poder de Félix Scholer) 72 acciones — Clase B — 1 voto — $ 720; Luis Stagnaro (En representación y por poder de Félix Scholer) 28 acciones, — Clase B — 5 votos — $ 280; Robert Lyford Graham 72 acciones — Clase B — 1 voto — $ 720; Robert Lyford Graham 28 acciones — Clase B — 5 votos — $ 280; Luis Stagnaro (En representación y por poder de Noel Lees) 72 acciones — Clase B — 1 voto — 720; Luis Stagnaro (En representación y por poder de Noel Lees) 28 acciones — Clase B — 5 votos — $ 280; María Esther Zogbi 10 acciones — Clase A — 1 voto — $ 100; Haili Deili Gasparutti 10 acciones — Clase A — 1 voto — 100; Julio Eduardo Oscar Campos 10 acciones — Clase A — 1 voto — $ 100; Silvio Bottino 10 acciones — Clase A — 1 voto — $ 100; Eduardo Oscar Huber 10 acciones — Clase A — 1 voto — $ 100; Arnaldo Walter Lozzio 10 acciones — Clase A 1 — voto — $ 100; Federico Alfredo Huber 10 acciones — Clase A — 1 voto — $ 100. Todos los accionistas han integrado sus acciones en este acto en la proporción del 10 por ciento del monto suscripto y en dinero efectivo, o sea en la suma total de $ 1.000; Ley 18.188. — Quinto: Proceder a nombrar el primer directorio, resolviéndose que el mismo esté formado por diez (10) miembros titulares y 2 suplentes y elegir un síndico titular y un síndico suplente, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Arturo Santamaría, presidente; Adalberto Feliciano Ojea; vicepresidente; Oscar Federico Huber, director; Alberto Carlos Portillo director; Félix Scholer, director; Roberto Lyford Graham, director; Noel Lees, director; María Esther Zogbi, director; Haili Deili Gasparutti, director; Julio Eduardo Oscar Campos, director; Silvio Bottino, director suplente; Eduardo Oscar Huber, director suplente; Arnaldo Walter Lozzio, síndico titular; Federico Alfredo Huber, síndico suplente. — Sexto: Establecer que los directores deberán depositar 10 acciones cada uno en garantía del fiel cumplimiento de sus mandatos. — Séptimo: Autorizar a los señores Arturo Santamaría y Alberto Carlos Portillo, para que cualquiera de ellos, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente, puedan efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación del estatuto y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa publicación correspondiente. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Arturo Santamaría, H. Santamaría. Adalberto Feliciano Ojea. A. Ojea. Oscar Federico Huber, O. F. Huber. Alberto Carlos Portillo, A. Portillo. Luis Stagnaro en representación y por poder de Félix Scholer, L. Stagnaro, Robert Lyford Graham, R. Graham, Luis Stagnaro en representación y por poder de Noel Lees, L. Stagnaro, María Esther Zogbi, M. Zogbi, Haili Deili Gasparutti, H. D. Gasparutti, Julio Eduardo Oscar Campos, J. E. O. Campos. Silvio Bottino, S. Bottino, Eduardo Oscar Huber, E. Huber, Arnaldo Walter Lozzio, A. Lozzio, Federico Alfredo Huber, Federico Huber. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Arturo Santamaría; Adalberto Feliciano Ojea; Alberto Carlos Portillo; Luis Stagnaro; Robert Lyford Graham; María Esther Zogbi de Santamaría; Haili Deili Gasparutti Julio Eduardo Oscar Campos; Silvio Bottino; Eduardo Oscar Huber, Arnaldo Walter Lozzio y Federico Alfredo Huber y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. Estatuto social. — Artículo 1º. Con la denominación de "Incineradores Goodrid Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal y sede en la ciudad de Buenos Aires; la Sociedad tendrá una duración de 99 años contados desde que se inscriba el presente en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º. La sociedad tiene por objeto el proyecto, la fabricación, armado, la construcción y el montaje y la venta y representación de hornos incineradores para uso público o privado, sus accesorios y piezas de repuesto, así como cualquier otro producto relacionado con dicha industria ya sean terminados o semielaborados, por cuenta propia o por cuenta de terceros, con facultad de actuar como agente, representante o distribuidor de fabricantes o comerciantes del país o del extranjero así como desarrollar cualquier actividad directa o indirectamente relacionada con dicha industria y sus actividades conexas como ser: recolección e industrialización de la basura, sus cenizas y|o residuos, explotación de los hornos incineradores otorgada por concesión pública y|o privada. Para llevar a cabo su objeto, la sociedad podrá ejercitar todos los poderes y derechos concedidos por la ley, dirigir sus negocios y tener una o mas oficinas en cualquier parte del país o en el extranjero, comprar, hipotecar, alquilar, prendar, vender, permutar y en general realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y contratar obligaciones de cualquier naturaleza, dar y tomar a préstamo dinero, con o sin garantía o hacer aportes de capital a personas, sociedades o empresas ya organizadas o por organizarse, para negocios ya realizados o por realizarse, actuar como mandataria, agente, representante, corredora y en cualquier otro carácter por cuenta de personas y|o firmas del país y|o del extranjero. La enumeración precedente no es limitativa, pudiendo la sociedad llevar a cabo a través de sus representantes legales cualquier clase de operaciones comerciales e industriales relacionadas con su objeto arriba expresado. — Artículo 3º. a) El capital autorizado de la sociedad será de cincuenta mil pesos Ley 18.18 ($ 50.000), representado por 3.500 acciones ordinarias nominativas de clase A y 1.500 acciones ordinarias nominativa de clase B, de un valor nominal de $ 10 (Ley 18.188) cada acción y dividido cada grupo: el grupo A en 5 series de 700 acciones cada una y el grupo B en 5 series de 300 acciones cada una, siendo los certificados accionarios firmados por el presidente y uno de los miembros del directorio. Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no y podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no la prelación en el reembolso del capital en caso de liquidación de la Sociedad. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto. Las acciones ordinarias podrán ser de voto simple o múltiple, confiriendo estas últimas hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas, pero guardando las relaciones entre los grupos consignados en el párrafo b) de este artículo. Inc. b) "El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 250.000) manteniéndose siempre la proporción de : 70 % de acciones clase A y 30 % de acciones clase B y confiriendo idéntica proporción de votos. Inc. c) El Directorio tiene el derecho de emitir series de acciones dentro del capital autorizado de conformidad con lo dispuesto en los subpárrafos a) y g) de este artículo y cada emisión de acciones deberá ser hecha en igual proporción de acciones de cada clase. d) No podrán emitirse nuevas series de acciones hasta que la anterior sea enteramente suscripta e integrada al menos en un 10 %. e) La serie Nº 1 de las acciones, Clase A y la serie Nº 1, de las acciones, Clase B, por un total de diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000) han sido suscriptas de antemano y el 10 % de las mismas ha sido integrado. f) Cada resolución de la Asamblea General de Accionistas aumentando el Capital autorizado habrá de ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y se publicará por tres días en el Boletín Oficial, o en la publicación que lo reemplace y se comunicará lo resuelto a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado a ser enunciado será sólo la cantidad de cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 50.000) más los aumentos llevados a cabo de conformidad con lo establecido en este artículo. g) Cada resolución relativa a la emisión de acciones aprobada por el Directorio de conformidad con lo establecido en el subpárrafo c) de este artículo, deberá ser llevada a escritura pública, pagándose entonces el impuesto de sellos correspondiente al capital emitido, inscribiéndose dicha emisión en el Registro Público de Comercio, comunicando a la Inspección de Justicia. La suscripción de cada serie de acciones será hecha otorgando derecho de preferencia a los accionistas existentes de las clases respectivas a prorrata de sus tenencias. Dicha opción preferencial podrá ejercitarse sólo durante 15 días contados desde la última publicación hecha por tres días a ese respecto en el Boletín Oficial, luego de cuya expiración la emisión habrá de distribuirse conforme al criterio del Directorio en cada caso. h) Los certificados accionarios podrán cubrir una o más acciones. Artículo 4º El Directorio tendrá el poder de emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales pertientes y en las monedas y condiciones de precio, interés, amortización y garantías que el Directorio estime convenientes. Artículo 5º Requisitos de las acciones. Los siguientes requisitos se establecen para las acciones: a) Las acciones serán nominativas o al portador. b) Un certificado accionario puede representar más de una acción. c) Serán numeradas y firmadas por el Presidente y un miembro del Directorio y contendrán los requisitos mencionados en el artículo 328 del Código de Comercio. d) Las acciones son individuales y la Sociedad no podrá reconocer más de un titular por cada acción. e) Hasta que las acciones sean totalmente integradas se emitirán certificados accionarios nominativos provisorios, firmados del mismo modo que las acciones definitivas. Dichos certificados provisorios serán canjeados por certificados definitivos una vez que sean totalmente integrados. f) Las acciones contendrán impreso el texto del artículo 6º del presente Estatuto Artículo 6º Cualquier accionista de cualquier clase de acciones nominativas de clase A o de clase B de la Sociedad no podrá vender, ceder, transferir o disponer de ninguna acción de la Sociedad, sin otorgar primero a su clase en forma privada y luego a la otra clase de accionistas el derecho de preferencia conforme al procedimiento siguiente: i) Si cualquier accionista desea vender el total o parte de las acciones de la Sociedad, el vendedor deberá obtener una oferta de buena fe por escrito para la compra de dichas acciones al contado y sujeta a las condiciones que aquí se establecen y deberá, de inmediato, entregar al Directorio: a) Una copia firmada de la oferta. En caso de que el vendedor hubiera obtenido más de una oferta, entregará al Directorio la de mayor precio. b) Una oferta (la oferta del vendedor) de vender dichas acciones primero a su grupo de accionistas de la Sociedad al mismo precio por acción y en las mismas condiciones contenidas en la oferta. c) El certificado representativo de dichas acciones. El directorio, a fin de notificar a las clases de accionistas deberá en el orden previsto notificar por escrito a cada uno de los accionistas a los domicilios que consten en los libros de la Sociedad, cualquiera de los accionistas de las clases notificadas en el orden previsto tendrá treinta (30) días o sesenta (60) días, si residen en el exterior, para indicar al Directorio su decisión de comprar las acciones ofrecidas. Si no se comunica decisión alguna a tal respecto al Directorio, dentro de los treinta (30) o sesenta (60) días, en su caso el ofertante estará libre para vender las acciones incluidas en la oferta, estrictamente de acuerdo con la oferta del vendedor, dentro de los veinte (20) días subsiguientes al período de treinta (30) o sesenta (60) días mencionado. En caso de que cualquiera de los accionistas comunique al Directorio su decisión de comprar las acciones ofrecidas, las acciones habrán de ser entregadas a dicho accionista en pago del precio de compra, precio que deberá pagarse dentro de los treinta (30) días a partir del mencionado período de treinta (30) o sesenta (60) días, respectivamente. El régimen establecido no rige para las acciones al portador. Cualquier accionista tendrá también derecho de transferir parcial o totalmente sus tenencias a cualquier sociedad a la cual pueda transferir todo o prácticamente todo su activo por fusión, reorganización, liquidación o cualquier otra transacción, o cualquier sociedad de la que pueda ser propietario exclusivo, directa o indirectamente. Por otra parte cualquier accionista podrá transferir las acciones necesarias para los Directores titulares y suplentes que

representen cada clase de accionista en el Directorio. Cualquier certificado accionario emitido conforme al artículo 3º deberá contener referencia de la restricción impuesta por este artículo 6º. Cualquier transferencia de acciones hecha en violación de lo dispuesto en este artículo, no tendrá validez ni efecto legal y el Directorio no podrá autorizar transferencia alguna hecha sin cumplir con el procedimiento establecido en este artículo. Artículo 7º La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cuatro a once Directores y 2 Directores suplentes, según lo decida la Asamblea General de Accionistas, los que serán designados en proporción a la participación accionaria por la mayoría de acciones de clase A y de clase B. Los Directores se nombrarán por un año y pueden ser reelectos. El período de los Directores se suspende hasta que las personas que vayan a reemplazarlos sean designadas por la siguiente Asamblea General de Accionistas, convocada dentro de los términos establecidos por el artículo 347 del Código de Comercio. Para ser miembro del Directorio es necesario poseer diez acciones las que quedarán en depósito en la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones y dichas acciones no pueden venderse o abandonarse durante el término del mandato. Artículo 8º En caso de vacancia de un cargo de Director, el Síndico deberá nombrar, de entre los accionistas de la clase correspondiente, la persona que llene la vacante hasta que la siguiente Asamblea General de Accionistas se realice habiendo sido informada de lo acontecido. Los Directores ausentes podrán ser reemplazados en el Directorio mediante un poder a nombre de otro Director, sin perjuicio de la responsabilidad del otorgante con relación a las resoluciones adoptadas. Artículo 9º El Directorio deberá elegir de entre sus miembros un Presidente y será de igual modo facultado para crear cualquier otro cargo dentro del Directorio que crea conveniente. La presidencia estará a cargo anualmente del grupo A de directores. La presencia de, al menos, una mayoría del ochenta por ciento de sus miembros, personalmente o por representación de otro Director, es necesaria para establecer el quórum indispensable para sesionar válidamente. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por una mayoría del 75 % de los votos presentes. Todas las resoluciones adoptadas se transcribirán en un libro minuta que será firmado por el Presidente y los Directores concurrentes a la reunión, ya sea personalmente o por representación. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Artículo 10. Los deberes y poderes del Directorio, serán: a) Representar a la Sociedad ante los poderes públicos y las autoridades nacionales, provinciales y municipales, en todo lo que concierne a la administración y negocios, a través de su Presidente o de la persona especialmente designada para el propósito, sea o no miembro del Directorio. En los procedimientos concernientes a asuntos contenciosos y casos judiciales y administrativos, reclamos fiscales y cualquier otra clase de pleitos ante los Tribunales, ya sea Civil, Comercial, Federal o Laboral y Comités de Conciliación, Tribunales Criminales y Correccionales, y Tribunales Municipales de Faltas, así como Tribunales de cualquier otra jurisdicción en que la Sociedad sea actora o demandada, la representación será otorgada a uno o más abogados nombrados a tal propósito por el Directorio. b) Dirigir y administrar los negocios y bienes de la Sociedad con plenos poderes. El Directorio será capaz, en consecuencia, de adquirir títulos de cualquier naturaleza sobre toda suerte de bienes, sea propiedad personal, propiedad mobiliaria, hacienda, mercaderías, maquinarias, instalaciones, patentes, y marcas, créditos, bonos, acciones o cualquier otro objeto mediante compra, cambio, dación en pago, transferencia, o de otro modo, o a vender, transferir, cambiar hipotecar o de cualquier otro modo disponer de los mismos o gravarlos bajo los términos, precios, forma de pago, y otras condiciones que estime convenientes; pagar o cobrar las cantidades correspondientes al contado o a plazo, conceder y celebrar contratos por plazos excediendo o no los seis años, incluyendo contratos de servicio, de trabajo, de construcción, transporte, ya sea terrestre o marítimo, firmar toda la documentación aduanera necesaria, emitir o endosar warrants de conformidad con la ley respectiva, conocimientos de embarque, cartas de porte y toda clase de certificados; firmar planos y contratos, asegurar los bienes de la Sociedad, endosar las pólizas de seguro, pedir préstamos, sean en moneda nacional, en oro sellado o en moneda extranjera a compañías, sociedades o personas privadas, Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, así como al Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, al Banco Central de la República Argentina, a Bancos Hipotecarios privados u oficiales, de acuerdo con sus cartas, leyes orgánicas y reglamentos y prestar dinero con garantía real o sin ella, constituir, establecer o ceder toda clase de derechos reales y prendas, representar a la Sociedad íntegramente y hacer operaciones financieras y de otro tipo, con los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, departamentos de obras sanitarias, ferrocarriles del Estado y otras empresas autónomas, del Estado, así como en empresas privadas, emitir, librar endosar o aceptar letras, vales y billetes conceder recibos, librar cheques contra depósitos o al descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. — Comprometer y someterse a árbitros juris o amigables componedores, presentarse en los Tribunales como actora o demandada a través de abogados, renunciar al derecho de apelación, adquirir prescripciones, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, extinguir obligaciones existentes, hacer renuncias gratuitas o rescisiones o quitas, conceder las garantías que puedan requerirse para operaciones normales del giro de los negocios sociales, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier naturaleza, otorgar poderes generales y especiales, con o sin facultad de sustitución y revocarlos, dar en garantía toda clase de valores por cuenta propia o de terceros; solicitar y adquirir, ceder patentes y marcas de fábrica y patentes de invención, así como cualquier clase de concesiones, entrar en acuerdos de consignación, organizar, fusionar, votar la disolución y liquidación de la sociedad, aceptar y ejecutar el carácter de fideicomisario y síndico para el que puedan ser designados, aceptar mandatos de cualquier naturaleza, tomar a cargo la administración de bienes de terceros, adquirir el activo y pasivo de empresas comerciales, industrias y emrpesas rurales, pagando el precio de dichas adquisiciones, en dinero o en acciones, organizar sociedades y sindicatos y tomar parte de cualquier modo en sociedades o sindicatos ya organizados, otorgando y firmando las escrituras notariales y otros documentos que se requieran y verificar los que sean necesarios para el objeto de la sociedad, ya que los poderes y facultades enumerados son meramente enunciativos, no causando la enumeración aludida limitación alguna. — c) Decidir la emisión de debentures con o sin garantía especial. — d) Designar uno o más gerentes y otros empleados fijando sus remuneraciones y deberes y celebrando con ellos contratos que estimen convenientes. — El gerente general será designado por el término de un año. — El Directorio tendrá poder para revocar así como para designar de entre sus miembros uno o más directores delegados, estableciendo sus funciones y fijando su remuneración que serán cargadas a gastos generales ad referéndum de la asamblea general de accionistas. — e) Convocar las asambleas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias. — f) Someter anualmente a la asamblea general de accionistas un informe sobre los negocios y actividades de la sociedad, junto con el balance general y demás documentos requeridos por el artículo 361 del Código de Comercio. — g) Proponer el dividendo a distribuirse en la asamblea general de accionistas anual y los demás pasos a seguirse en la misma. — h) Decretar la distribución de dividendos provisorios provenientes de utilidades líquidas y realizadas que surjan de los balances preparados de conformidad con los artículos 361, 362 y 326 del Código de Comercio, comunicando el particular a la Inspección General de Justicia. — i) En general, realizar todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes, en tanto se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, dado que la enumeración anterior no es limitativa. — Artículo 11: Anualmente, en la asamblea general de accionistas, se designarán un síndico titular y otro suplente, cuyas funciones serán las prescriptas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos síndicos podrán ser reelegidos. — Artículo 12: La asamblea general ordinaria de accionistas tendrá lugar con relación al artículo 347 del Código de Comercio y será convocada por el Directorio, dentro de los 4 meses siguientes a la expiración de cada año fiscal, en el lugar, día y hora indicados por el Directorio. — Artículo 13: a) Los avisos convocados a la asamblea general de accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, serán publicados en el Boletín Oficial, o en la publicación que lo reemplace, por cinco días; las publicaciones deben comenzar con diez días de anticipación de la fecha fijada para la asamblea. b) La asamblea general de accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, se tendrá por constituida y capaz de sesionar con la presencia de accionistas que representen al menos tres cuartos del total de las acciones suscriptas con derecho a voto y podrá adoptar resoluciones con el voto favorable del 51 o|o del total de votos correspondientes al capital suscripto. — Idéntico quórum y mayoría de votos se requieren para tratar los casos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio. — c) Para la elección de directores cada clase de acciones decidirá por mayoría en proporción a los votos de sus respectivas tenencias dentro de los accionistas del grupo. — La revocación del mandato de uno o más directores es facultad privativa del grupo que los ha elegido, que podrá llevarla a cabo reunida en asamblea general de accionistas, con las mismas formalidades requeridas para la elección de los directores afectados. — La asamblea general de accionistas, sin distinción de grupos de accionistas, podrá revocar el mandato de todos los directores simultáneamente y no de uno o más directores determinados. — d) Los síndicos serán elegidos anualmente por la asamblea general de accionistas. — En segunda convocatoria, las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se considerarán constituidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Serán convocadas mediante anuncios publicados por tres días en el Boletín Oficial. — Las publicaciones deben comenzar con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse la asamblea. — En este caso, en segunda citación, los directores de cada clase serán designados por mayoría de votos presentes en la asamblea. — Si en una asamblea determinada no aparece ningún accionista o representante de algunos de los grupos para la elección de los directores, entonces el otro grupo de accionistas, por mayoría de votos presentes designará los directores del otro grupo de entre los accionistas del grupo correspondiente. — Artículo 14: El año fiscal de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año. — La asamblea general de accionistas podrá cambiar dicha fecha de cierre de ejercicio por resolución adoptada con seis meses de anticipación, que será protocolizada, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. — Artículo 15: Las utilidades líquidas y realizadas que surjan del balance anual, luego de las deducciones por amortizaciones conforme a la ley y reglamentos entonces en vigor, se distribuirán del siguiente modo: a) 2 o|o al fondo de reserva legal hasta que se alcance el 10 o|o del capital suscripto. — b) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — c) El saldo se aplicará como lo determine la asamblea general de accionistas. — Los dividendos aprobados se distribuirán dentro del año fiscal en que fueron resueltos, y los que no se cobraran, transcurridos tres años desde la fecha en que se pusieron al cobro se considerarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad, que será realizada con la intervención del síndico y de la Inspección de Justicia, habrá de efectuarse en la forma dispuesta por la asamblea general de accionistas y por los liquidadores por ellos designados; dichos liquidadores tendrán las facultades que la asamblea general de accionistas estime conveniente. — El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las obligaciones sociales, gastos y los honorarios de liquidación, será distribuidos entre las acciones preferidas y ordinarias a prorrata del capital integrado, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso. — Los liquidadores tendrán la remuneración que les sea fijada por la asamblea general de accionistas. — Las poderes y facultades de la asamblea general de accionistas continuarán durante el período de liquidación y la misma deberá aprobar las cuentas de los liquidadores. — A. Santamaría. — A. Ojea. — O. F. Huber. — A. Portillo. — L. Stagnaro. — R. Graham. — L. Stagnaro. — M. Zogbi. — H. D. Gasparutti. — J. E. O. Campos. — S. Bottino. — E. Huber. — A. Lozzio. — Federico Huber. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Arturo Santamaría; Adalberto Feliciano Ojea; Alberto Carlos Portillo; Luis Stagnaro, Robert Lyford Graham; María Esther Zogbi de Santamaría; Haili Deili Gasparutti; Julio Eduardo Oscar Campos; Silvio Bottino; Eduardo Oscar Huber; Arnaldo Walter Lozzio y Federico Alfredo Huber y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1970. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto: el expediente A-37.199, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Incineradores Goodrid Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida el 15 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 3 de junio de 1970 y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a tres (3) y su estatuto de fojas treinta y uno (31) a treinta y siete vuelta (37 vta.), modificándose de oficio la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas". — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintinueve (29) a treinta vuelta (30 vta.). — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) das de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta, en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — E. Zaldívar. — Resolución I. G. P. J. Nº 0180". — Es copia fiel, doy fe. Hace constar el autorizante que mediante declaración jurada ingresará el impuesto de sellos de sesenta pesos calculado a razón del seis por mil sobre el capital emitido que asciende a la suma de diez mil pesos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: clase, Santamaría A, precedente, correspondiente, Capital, 30, el derecho, prácticamente, comunicando, preferencias, vale. — Entre líneas: o al otro grupo, vale. — A. Santamaría. — A. Ojea. — O. F. Huber. — A. Portillo. — L. Stagnaro. — R. Graham. — L. Stagnaro. — M. Zogbi. — H. D. Gasparutti. — J. E. O. Campos. — S. Bottino. — E. Huber. — A. Lozzio. — Federico Huber. — Hay un sello: Eduardo F. Reyes, Escribano. — Ante mí: E. Reyes. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil quinientos dieciocho del Registro número ciento once de la Capital Federal de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido la presente fotocopia de su original en doce folios y el presente sello de Actuación Notarial como Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Eduardo F. Reyes, Escribano. — Hay una firma: E. Reyes.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 897.— e.12|3 Nº 24.408 v.12|3|71

Car Show

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 160. — PRIMER Testimonio. — Escritura número cincuenta y tres. — En la ciudad de Suipacha partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Jorge Cupeiro, argentino, nacido el quince de octubre de mil novecientos treinta y siete, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos siete mil ochocientos noventa y seis, hijo de Antonio Cupeiro y de Concepción Santiso, casado en primeras nupcias con Silvia Mercedes Crippa, comerciante, domiciliado en la Avenida Quintana número trescientos setenta y nueve, planta baja de la Capital Federal; don Enrique Caride, argentino, nacido el siete de julio de mil novecientos veintisiete, industrial, hijo de Enrique Caride y de María Lydia Devoto, casado en primeras nupcias con Sara Escalada, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número doscientos veintisiete de San Isidro, en esta provincia; don Carlos Alberto Balibé, argentino, abogado, nacido el ocho de enero de mil novecientos treinta y tres, hijo de Carlos José Balibé y de Juana Segunda Garavaglia, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento cuarenta y un mil seiscientos nueve, casado en primeras nupcias con Mercedes Angela Mouzo, domiciliado en la calle Ciento quince número doscientos treinta y uno de la ciudad de La Plata en esta provincia; don Luis Angel Montes Borges, argentino, comerciante, nacido el nueve de julio de mil novecientos veintitrés, hijo de Antonino Montes y de María Borges, casado en primeras nupcias con Raquel Emilsen, domiciliado en la calle Pueyrredón número trescientos setenta y dos, de Ramos Mejía, en esta provincia, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos cuarenta y cuatro; don Guillermo Esteban Bovone, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil sescientos cuarenta y tres ,nacido el primero de setiembre de mil novecientos veinticuatro, hijo de Esteban Salvador Bovone y de Margarita Irene González, casado en primeras nupcias con Elida Angela Giudice, domiciliado en la calle Boyacá número ciento veinticinco de la Capital Federal; don Rómulo Rodríguez argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón once mil ochocientos treinta y seis, nacido el veintidós de noviembre de mil novecien-

tos diez, hijo de Valentín Rodríguez y de Manuela Borges, casado en primeras nupcias con Edith Bachi, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil seiscientos setenta y ocho de la Capital Federal; doña Mercedes Angela Mouzo de Ballbé, argentina, docente, con libreta cívica número dos millones setecientos treinta y siete mil trescientos siete, nacida el siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco, hija de Alejandro Mouzo y de Magdalena de Santo, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Ballbé, domiciliada en la calle Ciento quince número doscientos treinta y uno de la ciudad de La Plata; doña Silvia Mercedes Crippa de Cupeiro, argentina, docente con libreta cívica número cuatro millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos veinticinco, hija de Fermín Crippa y de Julia Concepción Argola, casada en primeras nupcias con Jorge Cupeiro, domiciliada en la Avenida Quintana número trescientos setenta y nueve, planta baja, de la Capital Federal, nacida el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; don Néstor Alberto Bautista, argentino, militar retirado, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento diez y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Gladis Esther Fantin, hijo de Francisco Bautista y de Rosa L. Giovambattista, domiciliado en la calle Suárez número doscientos veinticinco de Témperley, partido de Lomas de Zamora, de esta provincia; y doña Gladis Esther Fantin de Bautista argentina, escribana, libreta cívica número cuatro millones novecientos once mil quinientos nueve, hija de Sigifredo Fantín y de doña Ofelia Agustina Mantarás, casada en primeras nupcias con Néstor Alberto Bautista, domiciliada en la calle Suárez doscientos veinticinco, de Témperley, partido de Lomas de Zamora, de esta provincia. — Todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que son socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Car - Show, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, constituida provisoriamente mediante acta extendida en documento privado de primero de octubre del año en curso. — Dicha sociedad ha sido autorizada para funcionar por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, don Enrique Zaldívar, al día quince de diciembre actual, que aprueba también sus estatutos. Y a efectos de que la misma quede definitivamente constituida, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a Elevar a Escritura Pública, el acta constitutiva, los estatutos definitivos y la precitada resolución, que transcriptos en ese orden dicen así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jorge Cupeiro, Enrique Caride, Carlos Alberto Ballbé, Luis Angel Montes Borges, Esteban Guillermo Bovone, Rómulo Rodríguez, Angela Mercedes Mouzo de Ballbé, Mercedes Silvia Crippa de Cupeiro, Alberto Néstor Bautista, Esther Gladis Fantín de Bautista, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "CAR SHOW, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARA". — b) Su duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: La explotación de negocios de compra venta de automotores por cuenta propia o de terceros, así como también la compraventa, exportación, importación de mercaderías y materias primas en general, el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Industrial: Mediante la fabricación de automotores y todo lo relacionado con la industria metalúrgica y eléctrica. — Financiera: La compraventa de valores mobiliarios, el otorgamiento de créditos garantizados con hipotecas, prendas, garantías personales y cualquier otro tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, en vigor. — Se excluyen, las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: La compraventa, permuta, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluidas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 70.000 Ley 18.188, representado por 7.000 acciones de $ 10.- (Ley 18.188), valor nominal cada una y dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Ordinarias al Port. de un voto — Integración — Monto. — Jorge Cupeiro: 100 — 100. — Enrique Caride: 200 — 200. — Carlos A. Ballbé: 100 — 100. — L. A. Montes Borges: 200 — 200. — G. E. Bovone: 200 — 200. — Rómulo Rodríguez: 200 — 200. — M. A. Mouzo de Ballbé: 100 — 100. — S. M. Crippa de Cupeiro: 100 — 100. — N. Alberto Bautista: 100 — 100. — Gladis E. Fantín de Bautista: 100 — 100. — $ 1.400. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Jorge Cupeiro. — Vicepresidente: Luis Angel Montes Borges. — Vocales a: Carlos Alberto Ballbé, Guillermo Esteban Bovone, Enrique Caride, Néstor Alberto Bautista, Rómulo Rodríguez. — Suplentes a ... Síndico Titular a Carlos Alberto Otondo y Síndico Suplente a Jorge Carlos Picolla. — Cuarto: Antorizar a Carlos Alberto Ballbé y Gladis Esther Fantín de Bautista a fin de que en forma conjunta e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Cupeiro. — Enrique Caride. — Carlos Alberto Ballbé. — L. Montes Borges. — G. Bovone. — Rómulo Rodríguez. — M. A. M. de Ballbé. — S. C. de Cupeiro. — N. Bautista. — Gladis Fantín de Bautista. — En mi carácter de escribano titular del Registro 94 de Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Jorge Cupeiro, Enrique Caride, Carlos Alberto Ballbé, Luis Angel Montes Borges, Guillermo Esteban Bovone, Rómulo Rodríguez, Mercedes Angela Mouzo de Ballbé, Silvia Mercedes Crippa de Cupeiro, Néstor Alberto Bautista y Gladis Esther Fantín de Bautista, quienes firmaron ante mí. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — S|B.: Mouzo, vale. — Hay un sello. — Mario E. J. Noriega". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Car - Show, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto: Comercial: La explotación de negocios de compraventa de automotores por cuenta propia o de terceros, así como también la compraventa, exportación, importación de mercaderías y materias primas en general, el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Industrial: Mediante la fabricación de automotores y todo lo relacionado con la industria metalúrgica y eléctrica. Financiera: La compraventa de valores mobiliarios, el otorgamiento de créditos garantizados con hipotecas, prendas, garantías personales y cualquier otro tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes en vigor. — Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: La compraventa, permuta, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluidas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital social autorizado se fija en $ 70.000 (ley 18.188), representado por acciones de $ 10 (ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones, forma de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emtirse, por razón de aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de esta clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones será renumeradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un vicepresidente, este último reemplaza el primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, vender y gravar inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representacion legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o de impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a "Gastos Generales" o a "Utilidades Líquidas y Realizadas", del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 851 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará un inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podra ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndosela en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y y participación adicional, en su caso. — d) El sueldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. Cupeiro. — Enrique Caride. — Carlos Alberto Ballbé. — L. Montes Borges. — G. Bovone. Rómulo Rodríguez. — M. A. M. de Ballbé. — S. C. de Cupeiro. — N. Bautista. — Gladis Fantín de Bautista. — "En mi carácter de titular del Registro 94 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Jorge Cupeiro, Enrique Caride, Carlos Alberto Ballbé, Luis Angel Montes Borges, Guillermo Esteban Bovone, Rómulo Rodríguez, Mercedes Angela Mouzo de Ballbé, Silvia Mercedes Crippa de Cupeiro, Néstor Alberto Bautista y Gladis Esther Fantín de Bautista, quienes firmaron ante mí. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. Hay un sello. — Mario E. L. Noriega. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Visto: el Expediente Nº 38.876, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la sociedad, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Car Show, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el primero de octubre de 1970, y presentada en esta Dirección General el 28 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a dos vta. (2 vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta), y las de oficio de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) a fs. 12 (doce) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I.G.P.J. Nº 454. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. "Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran respectivamente a fojas uno a dos, de fojas tres a cuatro, [illegible] fojas once a doce, a fojas trece y fojas catorce del Expediente de la Ins[illegible]eral de Personas Jurídicas número treinta y ocho mil ochocientos setenta y seis, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída la presente escritura a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad y aceptación, así la otorgan, firmándola en la forma que acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. Cupeiro, Enrique Caride, Carlos Alberto Ballbé, L. Montes Borges, G. Bovone, Rómulo Rodríguez, M. A. M. de Ballbé, S. C. de Cupeiro, N. Bautista y Gladis Fantín de Bautista. Hay un sello. — Ante mí, Nora Sieiro. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Car Show, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria; expido este testimonio extendido en nueve sellos de ley, numerados correlativamente del cero cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Nora Sieiro. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley 6.191

(artículo 90, inciso p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Nora Sieiro, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.457.747. — La Plata, 7 de enero de 1971. Hay un sello del Colegio de Escribanos. — E|L.: Doctor Jean Christian Nissen, "ci", vale.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 612 e. 12|3 Nº 24.407 v. 12|3|71

Mirtadria

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
INDUSTRIAL, MANDATARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SU CONSTITUCION. — "Mirtadria Socierad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Mandataria y Agropecuaria". — Nº 873. — Escritura Número Ochocientos Setenta y Tres.. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta, comparece don José Rudecindo Juiz, argentino, casado con domicilio en la avenida Juan Bautista Alberdi número seis mil doscientos veinticinco, de esta ciudad. El compareciente es mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe, así como de que interviene por si y en nombre y representación de don José Juiz Dieguez, español, casado; don Osvaldo Modesto Cosentino, argentino, casado; don Francisco Corzo, argentino, casado; don Juan Rodríguez, argentino, casado; don Manuel González, español, casado; doña Liliana Romero de Juiz, argentina, casada; don Enrique Eduardo Szyszkowsky, argentino, casado; don Rudecindo Juiz Dieguez, argentino, casado: y doña Josefa González de Juiz, española, casada, todos mayores de edad y con su mismo domicilio, a mérito del poder especial contenido en la escritura otorgada el dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, pasada al folio mil doce de este Registro. Y el señor Juiz dice: Que él y sus representantes, por escritura del dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el autorizante, al folio mil doce de este Registro, constituyeron la sociedad "Mirtadria Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Mandataria y Agropecuaria", promoviendo ante la hoy Inspección General de Personas Jurídicas el expediente treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres sesenta y nueve; que yo el autorizante tengo a la vista para este acto, en el cual se solicita la aprobación de su estatuto y autorización para funcionar como sociedad anónima, acompañándose a tal efecto: a) Primer testimonio de la escritura de acta constitutiva. — b) Texto del estatuto propuesto. — c) Nómina de los accionistas constituyentes con sus datos personales. — d) Boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina de la suma de Ochocientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, el diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — e) Tasa fiscal de Dos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, oblada mediante estampilla fiscal adherida y obliterada al folio diez. Que a los folios doce, trece, quince, dieciséis, dieciocho, veintiuno, sesenta y seis y setenta el inspector actuante formula diversas observaciones, las que son aceptadas, cumlimentadas y aclaradas por la recurrente en forma definitiva a fojas sesenta y dos, sesenta y tres y setenta y uno. Que a fojas setenta y dos y vuelta el Inspector actuante considera evacuadas satisfactoriamente las observaciones, efectúa algunas modificaciones de oficio al acta constitutiva y estatuto y estima que corresponde acceder a lo solicitado por la sociedad recurrente. Que el Inspector a cargo de la División Sociedades Anónimas, al mismo folio vuelto presta su conformidad con lo dictaminado precedentemente. Que a fojas setenta y tres el Inspector General de Personas Jurídicas, con fecha veintiuno de diciembre del corriente año, dicta la Resolución I.G.P.J. número quinientos noventa y ocho, concediendo la autorización solicitada para funcionar como sociedad anónima y aprobando el acta constitutiva y los estatutos con las modificaciones introducidas a los mismos. Y el compareciente añade: Que dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja constituida definitivamente la sociedad: Mirtadria Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Mandataria y Agropecuaria", cuya acta constitutiva y estatuto con la redacción con que han sido aprobados, así como la pertinente resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcriptos por su orden dicen así: "Folio 1.012. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen don José Juiz Dieguez español, casado; don Osvaldo Modesto Cosentino, argetino, casado: don Francisco Corzo, argentino, casado; don Juan Rodríguez, argentino, casado: don Manuel González, español, casado; doña Liliana Romero de Juiz, argentina casada; don Enrique Eduardo Szyszkowsky, argentino casado; don Rudecindo Juiz Dieguez, argentino, casado; don José Rudecindo Juiz, argentino, casado; y doña Josefa González de Juiz, española, casada; todos domiciliados a los efectos de este instrumento en la calle Juan B. Alberdi número seis mil doscientos veinticinco de esta Ciudad; los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe. Y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las disposiciones específicas siguientes: a) La Sociedad se denominará "MIRTADRIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, MANDATARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: 1) Comerciales: Exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos. — 2) Agropecuaria e Inmobiliaria: Mediante la adquisición y explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras y estancias, campos, bosques, chacras fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. — 3) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos relativos a las industrias maderera, azucarera, papelera y de la alimentación en general y en especial en la elaboración del azúcar y productos alimenticios. — 4) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Quinientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por quinientas mil acciones de un peso de dicha moneda, dividido en cincuenta series de Diez mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares, cuya mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten trescientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que se suscriben de la manera siguiente: El señor José Juiz Diéguez integra totalmente sus acciones que importan doscientos noventa y un mil pesos de igual moneda, con el importe de los bienes que se detallan a continuación: a) Finca ubicada en la Zona Sud de la Capital Federal, Avenida Juan Bautista Alberdi números seis mil doscientos veintitrés, seis mil doscientos veinticinco y seis mil doscientos veintisiete, entre las de Martiniano Leguizamón y Cafayate, cuyo valor se fija en la suma de ciento sesenta y dos mil pesos. — b) Finca ubicada en la Zona Sud de la Capital Federal, Avenida Juan Bautista Alberdi números seis mil doscientos veintinueve, seis mil doscientos treinta y uno y seis mil doscientos treinta y tres, entre las de Martiniano Leguizamón y Cafayate, cuyo valor se fija en la suma de treinta y nueve mil pesos. — c) Finca ubicada en la Zona Sud de la Capital Federal, Avenida Juan Bautista Alberdi número seis mil ciento cuarenta, seis mil ciento cuarenta y dos y seis mil ciento cuarenta y cuatro, entre las de Murguiondo y Martiniano Leguizamón, cuyo valor se fija en la suma de treinta y tres mil pesos. — d) Departamento emplazado en el piso once del edificio ubicado en la Zona Sud de la Capital Federal, calle Doblas números ciento cincuenta y ocho y ciento sesenta, entre las de Chaco y Rosario. Dicho departamento se individualiza como unidad número cuarenta y cuatro y su valor se fija en la suma de diecinueve mil pesos. — e) Finca ubicada en la Zona Sud de la Capital Federal, calle Martiniano Leguizamón número mil seiscientos cincuenta y nueve, entre las de Juan Bautista Alberdi y Manuel Artigas, cuyo valor se fija en la suma de seis mil pesos. — f) Finca ubicada en la Zona Sud de la Capital Federal, calle Martiniano Leguizamón número mil seiscientos sesenta y cinco, entre las de Juan Bautista Alberdi y Manuel Artigas, cuyo valor se fija en la suma de dos mil quinientos pesos. g) Dos lotes de terreno designados con los números dieciséis y diecisiete de la manzana siete, situados en el partido de La Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires paraje denominado Villa Celina, calle Bustamante entre las de Itaquí y la Avenida Cruz su valor se fija en la suma de mil pesos. — h) Departamento ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Partido de General Pueyrredón, designado con el número cuarenta y cuatro y se emplaza en el piso séptimo del edificio Avenida Colón número dos mil trescientos uno, dos mil trescientos nueve y dos mil trescientos quince esquina Corrientes números dos mil ciento ochenta y nueve y dos mil ciento noventa y nueve, denominado edificio Vermida VI. Su valor se fija en la suma de siete mil quinientos pesos. — e i) Automóvil marca Mercedes Benz, modelo año mil novecientos sesenta y y cuatro, sedan cuatro puertas, motor ciento ochenta mil novecientos cuarenta y uno-docecero cero seis mil setecientos cincuenta y cinco, de ciento veintiséis H. P., patente de la Provincia de Buenos Aires número un millón doscientos veintiséis mil setecientos ochenta y seis. Su valor se fija en la suma de veintiún mil pesos. Los demás socios señores don Osvaldo Modesto Cosentino, don Francisco Corzo, don Juan Rodríguez, don Manuel González, doña Liliana Romero de Juiz, don Enrique Eduardo Szyszkowsky, don Rudecindo Juiz Dieguez, don José Rudecindo Juiz y doña Josefa González de Juiz, que suscriben un mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno, integran todos ellos el diez por ciento de sus respectivos aportes, en dinero efectivo. Los valores de los bienes con que integra sus aportes el socio José Juiz Dieguez, han sido estimados de común acuerdo entre los accionistas. De acuerdo con la integración efectuada, el capital emitido asciende a la suma de trescientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Se deja constancia que los aportes que efectúan las señoras Liliana Romero de Juiz y Josefa González de Juiz los hacen con dinero que reviste el carácter de bien propio de cada una de ellas. El señor José Luis Diéguez, se compromete a otorgar transmisión del dominio de los bienes inmuebles a la sociedad, así como también proceder a la transferencia del automotor, todo libre de gravámenes, con los impuestos pagos hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, una vez que la sociedad obtenga la personería jurídica. — Tercero: Designar para el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente don José Juiz Dieguez; Vicepresidente don Osvaldo Modesto Cosentino: Vocales don Francisco Corzo, don Juan Rodríguez y don José Rudecindo Juiz; Síndico Titular: doña Ana Rosa Rodríguez Barros; Síndico Suplente don Manuel González. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores José Juiz Dieguez y José Rudecindo Juiz a fin de que actuando en forma conjunta o uno cualquiera de ellos, indistintamente, realicen las diligencias y gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistitna o conjunta. — José Juiz Dieguez. — O. Consentino. — Francisca Corzo. — J. Rodríguez. — Manuel González. — Liliana R. de Juiz. — E. Szyskowsky. — Rudecindo Juiz Dieguez. — J. R. Juiz. — Josefa G de Juiz. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 468 de la Capital Federal, certifico que las firmas que obran en el presente instrumento pertenecen a José Juiz Dieguez, Osvaldo Modesto Cosentino, Francisco Corzo, Juan Rodríguez, Manuel González, Liliana Romero de Juiz, Enrique Eduardo Szyskowsky Rudecindo Juiz Dieguez, José Rudecindo Juiz, Josefa González de Juiz y puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, Julio 22 de 1969. — Hay un sello. Alfonso Mora. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Visto: el Expediente Nº 35.983: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspecto General de Personas Jurídicas; resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mirtadría Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Mandataria y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 2 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 29 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs 62 (sesenta y dos) a fs 63 (sesenta y tres) de fs. 71 (setenta y uno) y las de oficio de fs. 72 y vta. (setenta y dos y vuelta) y sus estatutos de fs 5 (cinco) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs 71 (setenta y uno) y las de oficio de fs. 72 y vta. (setenta y dos y vuelta). — 2) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución y deberá demostrar en dicho plazo, la transferencia de dominio de los inmuebles. — Resolución I. G.P.J. Nº 0598. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Alfonso Mora, secribano.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 369 e. 12|3 Nº 24.435 v. 12|3|71

Esteve

COMERCIAL, INDUSTRIAL,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor don Ricardo Ernesto Giudice, mayor de edad, casado en primeras nupcias, argentino, contador público nacional, de este vecindario, domiciliado en la calle Córdoba número mil trescientos sesenta y cuatro, piso octavo, departamento "D", persona hábil y de mi conocimiento, doy fé, así como de que concurre a otorgar este acto por derecho propio y también en nombre y representación de don Javier Faus Esteve, casado, español, don Lorenzo Almaraz Garrote, casado, español; don Héctor Omar Di Luzio, casado, argentino; don Luis María Cavallo, casado, argentino; don Bernabé Horacio Pérez, casado, argentino; don Emir Luis Tavella, casado, argentino; don Ricardo Giudice, casado, argentino; don Hugo Luis Stupenengo, casado, argentino, y don Angel Luis Giudice, soltero, argentino, representación y facultades que justifica con las repectivas escrituras, de poder especial, que los siete primeros nombrados, le otorgaron el catorce de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí y al folio cuatrocientos veinticuatro, de este mismo Registro, que el señor Stupenengo le otorgó por escritura del veintiuno de enero del corriente año, ante mí y al folio diecinueve de este mismo Registro y que el señor Angel Luis Giudice, le otorgó por escritura del primero de febrero del corriente año, ante mí y al folio veintiséis, de este mismo Registro, cuyas escrituras en sus respectivas matrices, tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y asegurando el compareciente señor Giudice que su respectivos mandatos no le han sido revocados, suspendidos, limitados ni modificados en manera alguna, dice: Que por acta del catorce de diciembre de mil novecientos setenta, constituyó juntamente con sus mandantes la sociedad, Esteve, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima, habiéndosele acordado personería jurídica y aprobado los Estatutos por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número novecientos cincuenta y tres, de fecha catorce de enero del corriente año, agrega el compareciente que los efectos de su protocolización en este Registro de mi adscripción, me exhibe el expediente número treinta y nueve mil quinientos veintiséis de la Inspección General de Personas Jurídicas, del que resulta: Que de fojas uno a fojas dos, corre agregada el acta constitutiva de la sociedad. — Que de fojas tres a fojas cinco, se agregan los estatutos sociales, que a fojas seis se encuentra la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, que a fojas siete corre la solicitud de personería jurídica de la sociedad y a fojas siete vuelta constan los datos personales de los constituyentes. — Y a fojas diez corre la mencionada Resolución de la Inspección General de Personas jurídicas, que autoriza el funcionamiento de la sociedad y aprueba su acta de constitución y sus estatutos sociales, el acta constitutiva de la sociedad, con la emisión de la primera serie de acciones, la suscripción del capital emitido y su integración de los integrantes del primer directorio, los Estatutos, la nómina con los datos personales de los constituyentes y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcriptos por su orden son de este tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a catorce día del mes de diciembre de mil novecientos setenta se reúnen los señores Javier Faus Esteve, Hugo Luis Stu-

penengo, Lorenzo Almaraz Garrote, Héctor Om" Di Luzio, Luis María Cavallo, Bernabé Horacio Pérez, Emir Luis Tavella, Angel Luis Giudice, Ricardo Ernesto Giudice y Ricardo Giudice y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTEVE COMERCIAL, INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra venta y|o permuta de frutos, productos, y|o subproductos o mercaderías, industriales o no, muebles, útiles y semovientes, en general y en especial a la compra, desmote y venta de algodón y sus subproductos y de cualquier otro objeto o cosa sin restricción o limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, conignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación de cualquier producto de la rama textil y|o semillas oleaginosas, sus procesos y en especial el desmote de algodón. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 (pesos Ley 18.188 un millón) representado por cien mil acciones de $ 10 (pesos Ley 18.188 diez) valor nominal cada una, dividido en cinco series — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o por dos directores en forma conjunta, o por un director juntamente con un apoderado, en este último caso cuando el directorio así lo resuelva, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Javier Faus Esteve 8.500 — "A" — 1 voto — 8.500. — Hugo Luis Stupenengo 8.500 — "A" — 1 voto — 8.500 — Lorenzo Almaraz Garrote 300 — — "A" — 1 voto — 300. — Héctor Omar Di Luzio 300 — "A" — 1 voto — 300. — Luis María Cavallo 300 — "A" — 1 voto — 300. — Bernabé Horacio Pérez 300 — "A" — 1 voto — 300. — Emir Luis Tavella 300 — "A" — 1 voto — 300. — Angel Luis Giudice 900 — "A" — 900. — Ricardo Ernesto Giudice 300 — "A" — 1 voto — 300. — Ricardo Giudice 300 — "A" — 1 voto — 300. — La integración se efectúa en un diez por ciento por cada accionista y en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Javier Faus Esteve; Vicepresidente a Hugo Luis Stupenengo; Vocales a Lorenzo Almaraz Garrote, Ricardo Ernesto Giudice; Suplente a...; Síndico titular a Angel Luis Giudice, y Síndico suplente a Héctor Omar Di Luzio. — Cuarto: Autorizar a los señores Hugo Luis Stupenengo, Angel Luis Giudice y Ricardo Ernesto Giudice, a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente entre ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: Luis — Luis — Vale. — Firmado: Javier Faus — L. Almaraz — H. Stupenengo — Bernabé Pérez — H. Di Luzio — Emir Luis Tavella — R. E. Giudice — A. L. Giudice — L. Cavallo — R. Giudice. Datos personales de los constituyentes: Faus Esteve Javier, domicilio Cavia 3099, 5 piso, Capital, años de edad 61, estado civil casado, nacionalidad español, profesión comerciante, Nº documento, identidad pasaporte español 202|69, emitido San Pablo, apellido y nombres, Stupenengo Hugo Luis, domiciliado Cavia 3099, 5 P., Capital, años de edad 31, estado civil casado, nacionalidad, argentino, profesión ingeniero, Nº documento identidad C. I. 3.908.955, apellido y nombres Almaráz Garrote, Lorenzo, domiciliado Moreno 163, San Isidro, provincia de Buenos Aires, años edad, 45, estado civil casado, nacionalidad español, profesión, comerciante, Nº documento identidad C. I. 5.327.179, apellido y nombres, Di Luzio Héctor Omar, domicilio Tucumán 3561, 8 P., Capital, años edad 44, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión contador público, Nº documento identidad C. I. 3.742.035. — Apellido y nombre: Cavallo Luis María, domicilio Suipacha 1172, 10 "C", Capital, años de edad 31, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión comerciante, Nº documento identidad C. I. 4.565.242,. — Apellido y nombre: Pérez, Bernabé Horacio, domicilio Pampa Nº 1924, 6º piso 22, Capital, años edad 32, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión comerciante, Nº documento identidad L. E. 4.278.047. — Apellido y nombres: Tavella, Emir Luis, domicilio Montevideo 1573, 1º "A", años de edad, 41, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión comerciante, Nº documento de identidad, C. I. 3.168.483. — Apellido y nombres: Giudice, Angel Luis, domicilio, Brasil 1260, Dpto. 2, Capital, años de edad 61, estado civil casado, nacionalidad dad argentino, profesión contador público, Nº documento identidad Céd. Id. 1.682.698, apellido y nombres: Giudice, Ricardo Ernesto, domicilio Libertador 976-12 "B", Capital, años de edad 31, estado civil casado, nacionalidad argentino, de profesión contador público, Nº documento identidad C. I. 4.710.732. — Apellido y nombres: Giudice Ricardo, domicilio Brasil 1620, Dpto. 2, Capital, años edad 61, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión comerciante, número documento identidad 958.598. — Apellido y nombres, domicilio, años edad, estado civil, nacionalidad, profesión, número documento identidad. — Buenos Aires, 14 enero de 1971. — Visto el expediente Nº 39.526; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad Esteve Comercial, Industrial, Sociedad Anónima, constituida en formulario especial, I. G. P. J. el 14 de diciembre de 1970, y presentada ante esta Inspección General el 21 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 uno (1) a fs. 2 (dos) vta. y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. cinco (5). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta días (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado: Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 0953. — Estatutos: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Esteve Comercial, Industrial, Sociedad Anónima, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra venta y|o permuta de frutos, productos o subproductos o mercaderías, industriales o no, muebles, útiles, y semovientes, en general y en especial a la compra, desmo y venta de algodón y sus subproductos y de cualquier otro objeto o cosa, sin restricción o limitación alguna, su exportación, y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación de cualquier producto de la rama textil y|o semillas oleaginosas, sus procesos y en especial el desmonte de algodón. Para su cumplimiento la sociedad, tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000 (pesos Ley 18.188 un millón), representado por acciones de $ 10 (pesos Ley 18.188 diez) valor nominal cada una, y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podra también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos, por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados, desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato de un año (s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil. y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, y contratos, emitir debentures, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente una o más personas. La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente o por dos directores en forma conjunta o por un director juntamente con un apoderado, en este último caso cuando el directorio así lo resuelva, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones, podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad, la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación, se estará a lo dispuesto en el artículo 351, del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia, y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; d) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Y el compareciente, señor Ricardo Ernesto Giudice, agrega. Que el capital autorizado asciende a la suma de pesos diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. Un millón, representado por acciones de diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y uno cada una, dividido en cinco series iguales de doscientos mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, de cuyo capital se emitió la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto. Así la deja concluida en forma legal, pidiéndome a mi Escribano autorizante que de esta escritura expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y el autorizante deja constancia que en la presente escritura se satisface el impuesto fiscal sobre el capital emitido o sea sobre doscientos mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en prueba de ello, la firma por ante mí de todo lo que doy fe. R. E. Giudice. — Hay un sello. Ante mí: O. C. Civelli. Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro número cuatrocientos doce de mi adscripción doy fe. Para la sociedad "Esteve Comercial, Industrial, Sociedad Anónima" expido el presente primer testimonio en este sello y en los siete que lo proceden numerados del doce millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y nueve, al doce millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco inclusive, todos de actuación notarial y de la serie A. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: O. C. Civelli. Escribano. Raspado, exhibe, aprueba, Ernesto, 958.598. Estatutos, La sociedad Anónima, establezcan, o menor. Vale.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 576 e. 12|3 Nº 24.432 v. 12|3|71

Kov; an

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos sesenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí: comparecen don Enrique Alberto Valenzuela, argentino, nacido el 2 de enero

de 1940, que posee cédula de identidad de la Policía Federal número 3.866.575, y doña María Alicia Ozaran de Valenzuela, argentina, nacida el 18 de febrero de 1943, que posee cédula de identidad de la Policía Federal número 5.126.267, comerciante, cóyuges de primeras nupcias, domiciliados en la calle Tapiales número 1410, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Isaías Kofman, argentino, casado, nacido el 30 de junio de 1911, que posee cédula de identidad de la Policía Federal número 712.270, comerciante, domiciliado en la calle Camarones número 1752; don Gregorio Marcos Morgenstern, paraguayo, casado, nacido el 23 de enero de 1931, que posee cédula de identidad de la Policía Federal número 1.689.152, comerciante, domiciliado en la Avenida del Libertador número 2473; don Jaime Kantorovsky, argentino, soltero, nacido el 27 de junio de 1928, que posee cédula de identidad de la Policía Federal número 2.430.709, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Valentín Gómez 2776; don Alberto Ricardo Ozaran, argentino, casado, nacido el 15 de mayo de 1908, que posee cédula de identidad de la Policía Federal número 563.647, general del Ejército Argentino, domiciliado en la calle Reconquista número 46; don Tobías Morgenstern, argentino, casado, nacido el 19 de noviembre de 1926, que posee cédula de identidad de la Policía Federal número 1.689.151, comerciante, domiciliado en la calle Gelly y Obes número 2263; doña Celia Epstein de Kofman, argentina, casada, nacida el 16 de mayo de 1913, que posee cédula de identidad de la Policía Federal número: 842.820, comerciante, domiciliado en la calle Camarones 1752; don Aarón Lañin, argentino, casado, nacido el 16 de diciembre de 1917, que posee cédula de identidad de la Policía Federal número 1.477.362, comerciante, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número 2839 y don Alfredo Marcus, argentino, soltero, nacido el 23 de abril de 1909, que posee cédula de identidad de la Policía Federal número 1.916.386, empleado, domiciliado en la Avenida Corrientes número 4167, todos estos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha 30 de junio del corriente año, constituyeron la sociedad anónima denominada "Kovam Sociedad Anónima Comercial", designaron el primer directorio que ha de regirla, suscribieron la primera serie de acciones y redactado y aprobado los estatutos que han de regirla, cuya documentación fue sometida a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas la que por resolución número 0347 de fecha 11 del corriente mes y año, aprobó dichos estatutos y la autorizó a funcionar como sociedad anónima en el expediente número 38.560 que para este acto tengo a la vista del que surge: Que de fojas 12 vuelta a fojas 14 corre el acta constitutiva citada, de fojas 8 a fojas 12 vuelta, con las modificaciones de fojas 22 y vuelta corre los estatutos aprobados y a fojas 25 la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que lo aprueba, cuya documentación por su orden e intercalando las modificaciones aprobadas, son del tenor literal siguiente: "Acta constitutiva de Kovam Sociedad Anónima Comercial: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Enrique Alberto Valenzuela, Isaías Kofman, Gregorio Marcos Morgenstern, Jaime Kantorovsky, Alberto Ricardo Ozarán, Tobías Morgenstern, Celia Epstein de Kofman, María Alicia Ozarán de Valenzuela, Aarón Lañin y Alfredo Marcus y resuelven: Dejar constituída una sociedad anónima aprobándose su estatuto a tenor del que se transcribe con anterioridad a la presente acta, el cual se regirá por las normas legales en vigencia y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará Kovám Sociedad Anónima Comercial (art. 1º); b) Su duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades comerciales: 1) Compra, venta, permuta, importación, exportación de productos derivados del poliuretano y materias primas similares; 2). Compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes, semovientes, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas y herramientas, operaciones de comisiones y consignaciones y cualquier otra actividad comercial que se considere directa o indirectamente relacionada con los objetos enunciados (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, doscientos mil, representado por doscientas mil acciones de pesos Ley 18.188, uno, valor nominal cada una y dividido en cinco series de pesos Ley 18.188, cuarenta mil cada serie (Art. 5); e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (art. 10); f) El ejercicio anual cerrará el día treinta de junio de cada año (art. 15º); — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto representadas por certificados provisorios y suscriptas según se detalla a continuación: Certificado — Clase — Suscripto — Integrado — Valenzuela, Enrique Alberto Nº 1, Ordin. 11.000 — 1.100; Kofman Isaías Nº 2 Ordin. — 11.000 — 1.100; Morgenstern Gregorio Marcos Número 3 Ordin. 11.000 — 1.100; Kantorovsky Jaime Nº 4, Ordin. 1.000 — 100; Ozarán Alberto Ricardo Nº 5 Ordin. — 1.000 — 100; Morgenstern Tobías Nº 6 Ordin. — 1.000 — 100; Kofman Celia Epstein de Nº 7 Ordin. — 1.000 — 100; Valenzuela María Alicia O. de Nº 8 Ordin. — 1.000 — 100; Lañin Aarón Nº 9 Ordin. — 1.000 — 100; Marcus Alfredo Nº 10 Ordin. — 1.000 — 100; Pesos Ley 18.188, — 40.000 — 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Las integraciones efectuadas por los accionistas que son cónyuges entre si, lo han sido con bienes propios. — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente: Enrique Alberto Valenzuela; Vicepresidente: Isaías Kofman; Vocal: Gregorio Marcos Morgenstern; Síndico titular: Jaime Kantorovsky; Síndico suplente: Alberto Ricardo Ozarán. — Quinto: Autorizar al doctor Jaime Kantorovsky a fin que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones al estatuto social y a la presente, inclusive a la denominación. — Sexto: Cláusula Transitoria: Los accionistas acuerdan, que una vez constituida la sociedad anónima, podrá adquirir por intermedio de su directorio el activo y pasivo de la sociedad Kovam, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital Federal, calle San Blas 1948, dedicada a la comercialización de productos derivados del poliuretano y materias primas similares, debiendo fijar eventualmente en dicha ocasión el precio y demáss condiciones de adquisición y abonarse a los transfirientes en acciones liberadas de la sociedad anónima. Enrique Alberto Valenzuela. E. Valenzuela. Isaías Kofman. I. Kofman. Gregorio Marcos Morgestern. G. Morgenstern. Jaime Kantorovsky. J. Kantorovsky. Alberto Ricardo Ozarán. Alberto R. Ozarán. Tobías Morgenstern. T. Morgenstern. Celia Epstein de Kofman. Celia E. de Kofman. María Alicia O. de Valenzuela. M. A. O. de Valenzuela. Aarón Lañin. A. Lañin. Alfredo Marcus. Alfredo Marcus. Enrique Alberto Valenzuela; presidente; E. A. Valenzuela. Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Enrique Alberto Valenzuela, Isaías Kofman, Gregorio Marcos Morgenstern, Jaime Kantorovsky, Alberto Ricardo Ozarán, Tobías Morgenstern, Celia Epstein de Kofman, María Alicia O. de Valenzuela, Aarón Lañin, Alfredo Marcus y Enrique Alberto Valenzuela, doy fe. — Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Hay un sello: A. Melo. — Estatuto. — La sociedad anónima constituida con el nombre de KOVAM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventinueve años, contando desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades comerciales: a) Compra, venta, permuta, importación, exportación de productos derivados del poliuretano y materias primas similares: b) Compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes, semovientes, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas y herramientas, operaciones de comisiones y consignaciones y cualquier otra actividad comercial que se considere directa o indirectamente relacionada con los objetos enunciados. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ajecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 doscientos mil, representado por doscientas mil acciones de pesos ley 18.188 uno valor nominal cada una y dividido en cinco series de pesos ley 18.188 cuarenta mil cada serie. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferentemente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta e insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo séptimo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo octavo: Por resolución de la asamblea y de acuerdo a las disposiciones del decreto 852/55 el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo noveno: Salvo que la emisión de las acciones tuviera destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo décimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Decimoprimero: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad. Podrá en consecuencia: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o a portador; por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer fábricas: dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central de la República Argentina, las que permitiesen a los particulares su carta orgánica y la legislación vigente; operar con las demás Instituciones oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas; prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestion con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales; cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento; celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, hacer novaciones remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, así como también proceder a la renovación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sola enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar si así lo considera conveniente, mandatos generales o especiales, los que podián disponer que el o los mandatarios obliguen por si solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar uno o más gerentes cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación les serán fijados en el acto de su designación. En el supuesto expresado, el o los gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; c) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniendo en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas tal circunstancia; d) Convocar las asambleas generales Ordinarias o Extraordinarias; e) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; f) Proceder, con autorización de la asamblea, a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionarán en el futuro, fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes. g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; h) Crear los cargos que juzgue necesarios fijando las remuneraciones adecuadas; i) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior pudiendo asignarles capital que juzgue conveniente; j) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; l) Resolver las peticiones qeu autoriza el art. trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; m) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto de los Estatutos y n) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos Estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no previsto, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aun cuando no estuvieran especificados en aquéllos. — Artículo Décimo segundo: La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente, el vicepresidente o el primer director indistintamente, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros

tareas especiales relacionadas directamente con la dirección o administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla. — Artículo décimo tercero: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen mas de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo décimo sexto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a Fondos de Reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo décimo séptimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo al vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Dic. 1970. — Visto: el expediente A. 38.560, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Kovam Sociedad Anónima Comercial, constituida el 30 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 28 de setiembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fojas doce vuelta (12 vta.) a catorce (14), con la modificación de fojas veintidós vuelta (22 vta.) y su estatuto de fojas ocho (8) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós y vuelta (22 y vta.), sustituyéndose de oficio la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas". — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I. G. P. J. Nº 0347. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — "Son copias fieles, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Kovam Sociedad Anónima Comercial" y protocolizados los Estatutos que la rigen y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que los aprueba y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, solicitando que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a su comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El autorizante hace constar que el Impuesto fiscal correspondiente a la primera serie de acciones emitidas, será abonado en la declaración jurada mensual correspondiente a este Registro — Leída que les es a los comparecientes, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe — E. Valenzuela. — M. A. O. de Valenzuela. — I. Kofman. — G. Morgenstern — J. Kantorovsky. — Alberto R. Ozarán. — T. Morgenstern. — Celia E. de Kofman. — A. Lañín. — Alfredo Marcus. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos S. Dubove. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1087 del Registro 393 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del sello número 012.318.195 al siguiente número 012.318.204 inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Carlos S. Dubove (Escribano). — Entre líneas: Jaime Kantarovsky. — Alberto Ricardo Orazán. — Tobías Margenstern. — Hipotecario Nacional. — Industrial de la República Argentina. Vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 693 e. 12|3 Nº 24.444 v. 12|3|71

Casema

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Melcon Seriktzian, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 5639 Capital Federal; Juan Carlos Anderson, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. de los Incas 3501 Capital Federal; "Melcon, Sociedad en Comandita por Acciones" representada en este acto por su socio solidario señor Melcon Seriktzian y "Forfar, Sociedad en Comandita por Acciones" representada en este acto por su socio solidario señor Juan Carlos Anderson, con domicilio las sociedades en la calle San Martín 365, Capital Federal, únicos componentes de "CASEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato suscripto el 2 de julio de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripto el catorce de agosto del mismo año, bajo el número 2134 al folio 478 del libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, posteriormente reformado e inscripto en las siguientes circunstancias: a) El doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripción del seis de mayo del mismo año, bajo el número 863 al folio 314 del libro 27. — b) El dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta, inscripción del veinte de julio del mismo año, bajo el número 1583 al folio 204 del libro 39. — c) El veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, inscripción del trece de setiembre del mismo año, bajo el número 2287 al folio 263 del libro 41. — d) El trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno, inscripción del ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número 464 al folio 42 del libro 44 y e) El veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y seis, inscripción del quince de abril del mismo año, bajo el número 666, al folio 496 del libro 52 se conviene lo siguiente: Primero: Aceptar la inclusión en calidad de socio al señor Juan Carlos Antonio Anderson, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en San Martín 365 Capital Federal, quien acepta su inclusión en la sociedad y las cláusulas del contrato vigente que declara conocer, así como la presente modificación, firmando en prueba de conformidad. — Segundo: La socia Forfar, Sociedad en Comandita por Acciones cede y transfiere al socio Juan Carlos Antonio Anderson dos mil cuotas sociales con un valor nominal de veinte mil pesos ley 18.188. — Esta cesión se efectúa por su valor nominal recibiendo en este acto su representante el señor Juan Carlos Anderson el importe de sus cuotas o sea veinte mil pesos ley 18.188. — Presta su conformidad a esta transferencia el señor Malcon Seriktzian en su calidad de socio y representante legal de Melcon, Sociedad en Comandita por Acciones. — Tercero: Se conviene prorrogar la duración de la sociedad por cinco años, es decir se extiende su término de duración hasta el 31 de diciembre de 1975. — Cuarto: Con motivo de lo resuelto en las cláusulas anteriores, se resuelve reformar el contrato social en las cláusulas que se detallan a continuación, quedando redactadas de la siguiente manera: "Tercera: El plazo de cinco años por el que se ha prorrogado la sociedad rige a partir del 1º de enero de 1971 sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a la terminación de un ejercicio comercial debiendo notificar dicha decisión por telegrama colacionado con una anticipación nomenor de seis meses. — De común acuerdo entre los socios se determinará en tl caso la parte que corresponde abonarle en concepto de capital y utilidades. — Cuarta: El capital social fijado por contrato del veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y seis en veinte millones de pesos moneda nacional (pesos ley 18.188 doscientos mil) dividido en veinte mil cuotas de diez pesos ley número 18.188, cada una, que es suscripto e integrado en la siguiente proporción por los socios señor Juan Carlos Anderson, tres mil cuotas o sea treinta mil pesos ley Nº 18.188; el señor Malcon Seriktzian tres mil cuotas o sea treinta mil pesos ley 18.188; el señor Juan Carlos Antonio Anderson dos mil cuotas o sea veinte mil pesos ley 18.188; Melcon, Sociedad en Comandita por Acciones siete mil cuotas o sea setenta mil pesos ley Nº 18.188 y Forfar, Sociedad en Comandita por Acciones cinco mil cuotas o sea cincuenta mil pesos ley número 18.188. — Quinta: La gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social será ejercida por los socios Melcon Seriktzian, Juan Carlos Anderson y Juan Carlos Antonio Anderson en forma indistinta. — El uso de la firma social comprende las siguientes atribuciones, firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial mixto y/o particular de la República Argentina y del exterior operando en cuenta corriente y a crédito, solicitar préstamos efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden, solicitar préstamos a terceros, renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, constituir la sociedad en depositaria, cobrar y percibir, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros, etcétera. — Las atribuciones mencionadas sólo tienen el carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo los socios efectuar cualquier acto de administración que no perjudique a los intereses de la sociedad. — Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para garantías, fianzas y negocios ajenos al giro de la misma. — Bastará la firma de cualquiera de los demás socios, indistintamente cuando se trate de endosos de cheques, para depositar o en cualquier otro caso que se relacione con dinero o valores que ingresen a la firma. — Se establece expresamente que cuando se trate de vender o dar en arrendamiento bienes inmuebles, constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, conferir poderes especiales o generales, se requerirá la firma conjunta de cualesquiera de los socios Juan Carlos Anderson o Juan Carlos Antonio Anderson con el socio Melcon Seriktzian. — Queda también nombrado gerente administrativo de la sociedad el señor Joffre Alberto Raymundo Coulin quien podrá administrar los bienes de la sociedad en forma amplia, representarla ante toda clase de instituciones bancarias y reparticiones oficiales. — Si para el cumplimiento de su gestión deba iniciar acciones judiciales les queda autorizado para hacerlo como asimismo contestar demandas y contrademandas, prorrogue y decline jurisdicciones, absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transe judicial y extrajudicialmente y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor y más amplio desempeño de sus funciones. — Novena: Se conviene dejar sin efecto esta cláusula del contrato original. — Las demás cláusulas no modificadas por el presente, quedan ratificadas. — En prueba de todo lo expuesto se firma este único ejemplar a un solo efecto en Buenos Aires, a los 24 días del mes de diciembre de 1970. — Fdo.: Juan Carlos Anderson. Juan Carlos Antonio Anderson. Melcon Seriktzian.

Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 e. 12|3 Nº 24.275 v. 12|3|71

Arsico

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, reunidos los señores Arnoldo Feldstein, argentino, mayor de edad, soltero y Norberto Ramón Rossi, argentino, mayor de edad, casado, ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley (11.645) once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, una sociedad denominada ARSICO S. R. L., con domicilio en la calle Guatemala (4315) cuatro mil trescientos quince, piso primero, departamento "D", Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Segunda: La duración de este contrato será de (10) diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad, será la producción, elaboración, compra, venta, comercialización de tejidos e indumentarias en general, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y/o representar y en general, realizar cualquier otra actividad útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar por ser la nomina precedente enunciativa y no limitativa. También se podrá anexar cualquier tipo de casa de comercio y/o industria, para lo cual se requerirá la conformidad previa y escrita de todos los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de: ($ 55.000) pesos ley 18.188 cincuenta y cinco mil, que se divide en (55) cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Arnoldo Feldstein (40) cuarenta cuotas de las cuales integra en este acto en dinero efectivo, veinte o sea veinte mil pesos, integrando el resto de las cuotas en (10) diez mensualidades de (2.000) dos mil pesos ley 18.188 cada una, a partir del día (10) diez de enero de mil novecientos setenta y uno. — Norberto Ramón Rossi: (15) quince cuotas o sea (15.000) quince mil pesos en maquinarias, equipos, muebles, útiles y herramientas, de conformidad con el inventario y balance que suscripto por los socios por separado, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta, siendo también conjunta, el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones, cheques y pagarés en su firma personal a continuación de la fórmula Arsico SRL. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas. El señor Norberto Ramón Rossi, dedicará el negocio todo su tiempo, laboriosidad e inteligencia y se obligará a no desarrollar ninguna actividad similar, paralela o en

competencia con las que desarrollará la sociedad. — Séptima: Anualmente al (31) treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, para ser sometido a la aprobación de los socios, quedando automáticamento aprobada, si dentro de los (30) días posteriores no fuera impugnado ni observado por los socios, debiéndose documentar la impugnación mediante telegrama colacionado. — Octava: Las utilidades y pérdidas se dividirán entre los socios de la siguiente manera: no se podrán distribuir utilidades sin hacer reserva del (5 %) cinco por ciento que señala la ley para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el (10 %) diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más; el remanente se distribuirá el (65 %) sesenta y cinco por ciento a Arnoldo Feldstein y el (35 %) treinta y cinco por ciento a Norberto Ramón Rossi. Las pérdidas se soportarán en las mismas proporciones. El señor Rossi podrá retirar la suma de (1.000) un mil pesos ley 18.188 mensuales, con imputación a gastos generales. En caso de pérdidas del (50 %) cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Novena: Para el caso de disolución parcial o total de la sociedad o en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios y a los efectos de establecer fehacientemente el capital de cada uno de los socios y de la sociedad, se seguirá el siguiente procedimiento: a) la cuenta de obligaciones a cobrar se pondrá al día, acreditando los intereses correspondientes y los pactados con los distintos deudores: b) Los muebles y útiles se justipreciarán al precio del día. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad se disolverá. los herederos del socio fallecido o incapacitado, unificando personerías en uno de ellos, podrán continuar si así lo desean, asociados con el socio restante y siempre también, que este último, manifieste conformidad. — Décima primera: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales el socio que se retira o ceda sus cuotas, debe comunicarle al otro dicho hecho mediante telegrama colacionado, teniendo este último el derecho y privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio aportado liquidando la sociedad — Décima Segunda: Si en el caso de la liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, surgieran divergencias entre los socios, se nombrará un liquidador designado por mayoría de capital, a quien se le fijarán las facultades respectivas debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios. — Décima Tercera: En todo cuanto no se hubiera previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley (11.645) once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden suscribimos el presente en el lugar y fecha antes indicado. — Hacen manifestación. — Señor Juez en lo Comercial de Registro: Arnoldo Feldstein y Norberto Ramón Rossi, por sus propios derechos con domicilio legal en Avda. de Mayo Nº 1343. 6º piso, en autos "Arsico S. R. L. s/inscripción", a V.S. decimos: 1) Que cumplimentado lo dispuesto por V.S., manifestamos que nuestros domicilios reales, son los siguientes: Arnoldo Feldstein, calle Cánning 2405, 6º piso, "B", Capital Federal. — Norberto R. Rossi, calle Agustín Alvarez 2135, Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. — 2) Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto por el art 2 de la ley 11.645, manifestamos que la sociedad girará bajo la denominación de "Arsico Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad, es justicia. — Siguen las firmas. — S/raspado: No. Vale.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165 e. 12|3 Nº 24.297 v. 12|3|71

Rodiatex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.781. — Contrato Social: Rodiatex Soc. de Res. Ltda. — Escritura Nº Mil Ciento Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Jacobo Eliezer, con libreta de enrolamiento número 269.578; y don Norberto Schemper, con libreta de enrolamiento número 4.393.383; ambos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Pasteur 528 de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que los mismos Exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad se denominará: "RODIATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pasteur 528, pudiendo operar y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. — El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años contados a partir de la fecha. — Tercera. — La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización, comercialización, compraventa, distribución, importación y exportación de cualquier clase de tejidos y sus derivados y todo lo relacionado con el negocio de mercadería y sus afines. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Ley 18.188, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que ha sido aportado por los socios en partes iguales e integrado totalmente según surge del balance oportunamente firmados por los mismos. — Quinta. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los socios restantes. — En caso de venta de las mismas los socios tendrán prioridad de compra en proporción al capital aportado, debiendo solamente abonar su valor nominal con más las utilidades y reservas o menos las pérdidas que correspondan al socio que se retira. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta debiendo firmar siempre con su firma personal a continuación del sello de la sociedad, a la que representarán en todos sus actos y negocios con las más amplias atribuciones y facultades de conformidad con este contrato y lo establecido por la Ley 11.645 y demás disposiciones legales pertinentes. — A tal fin se entiende que el mandato conferido lo es sin limitación alguna y tan amplio como en derecho sea posible, con la sola prohibición de usar la firma social en prestaciones a título gratuito y en garantía a terceros. — Séptima. — Anualmente, el día 31 de agosto, se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarse cuando se considere conveniente, los que se considerarán aprobados si dentro de los veinte días de puestos a disposición de los socios no se formularen reparos. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social; el remanente, una vez deducidas las amortizaciones técnicas correspondientes, será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Si hubiese pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Octava. — La sociedad deberá llevar todos los libros exigidos por el Código de Comercio. — Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes continuarán formando parte de la sociedad, unificando la representación si fueran más de uno, pudiendo actuar en la administración con el consentimiento de los demás socios. — Décima. — En caso de que cualquiera de los socios o sucesores decidiesen retirarse de la sociedad, quedan obligados a notificar a ésta de manera fehaneciente tal decisión con una antelación no menor de seis meses, en cuyo caso deberá practicarse un balance general a la fecha del retiro con el fin de determinar la proporción de capital, utilidades y reservas o pérdidas que le correspondan; la suma que resulte les será abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecuentivas, contadas a partir de la fecha de dicho balance, con más el interés bancario de plaza. — Undécima. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos o representantes legales, tanto en el transcurso del plazo social, como en la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida o resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, salvo que exista acuerdo entre los socios para la designación de un árbitro único. — Duodécima. — Para todo cuanto no esté previsto en este contrato serán de aplicación las dispociones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Bajo las Doce Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "Rodiatex Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando del Autorizante el respectivo testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa Lectura y ratificación los comparecientes firman de conformidad, doy fe. — Jacobo Eliezer. — N. Schemper. — Hay un sello. — Ante mí: E. Figueroa. — Concuerda con su matriz escritura número 1148 que pasó ante mi al folio 2781 del Registro 344 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos fojas de fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: E. Figueroa. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de su original. — E|L.; contados: Vale. — E. Figueroa, Escribano. — Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141 e. 12|3 Nº 24.226 v. 12|3|71

La Clarita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 12 de febrero de 1971, los componentes de la sociedad "LA CLARITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en prorrogar por un período de cinco años la vigencia del contrato social original a partir del 1º de marzo de 1971. — Asimismo por este mismo acto se modifica la cláusula primera del contrato social de la siguiente manera: Queda constituida entre los suscriptos una sociedad que se denominará "La Clarita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la Capital Federal, sito actualmente en Uriarte 1602|1610, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la República y del extranjero.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23,50 e. 12|3 Nº 24.242 v. 12|3|71

Cave Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Aldo Stiavetti, italiano, casado, domiciliado en Av. Gral. Paz 6230, Cap. Federal; Ernesta Albieri de Stiavetti, italiana, casada, domiciliada en Gral. Paz 6230, Capital Federal; Manuel Cardin, español, casado domiciliado en Montevideo 383, Cap. Federal y Sonia Fernández de Cardin, española, casada, domiciliada en Montevideo 383, Cap. Federal, todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "CAVE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Corrientes 3019, piso 2º oficina 23 Capital Federal. — Tercera: Tendrá una duración de 20 años a partir del 1º de febrero de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 — dividido en 1.000 cuotas de $ 10,— cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 2.500,— cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la construcción y posterior venta de edificios por el sistema de la Ley de Propiedad Horizontal 13.512, podrá comprar, vender, importar y exportar bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de materiales afines a la construcción. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los cuatro socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en la siguiente forma. Aldo Stiavetti o Ernesta Albieri de Stiavetti en forma conjunta con Manuel Cardin o Sonia Fernández de Cardin — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar toda clase de actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar y gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas como así también todos los actos previstos en el art. 1.881 del C. Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de enero será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de los causales previstas en el C. de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios, dentro de las prescripciones del C. de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que los socios consideren de interés, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — Los herederos o derecho-habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, se incorporarán a la sociedad. — Décimo tercera: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por las partes en discordia, quienes antes de entrar a laudar podrán nombrar un tercero, cuyo fallo, si sería requerido por ser necesario, será inapelable. — Décimo cuarta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de febrero de 1971. — Firmado: Aldo Stiavetti — Ernesta Albieri de Stiavetti — Manuel Cardin. — Sonia Fernández de Cardin.

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129 e. 12|3 Nº 24.272 v. 12|3|71

Rodolfo E. Ricart

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Cemercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE la senora María Esther Barrera de Ricart, argentina, viuda, con domicilio en la calle Canning 2455 de esta Capital; la señorito Edith Celia Obstein, argentina, soltera, con domicilio en la calle Díaz Vélez 3992, de esta Capital; y el señor Antonio Arias, argentino, casado, con domicilio en la calle Caseros 2642, de esta Capital, se conviene lo siguiente: Primero. Los contratantes que suscriben, declaran que son únicos socios componentes de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de "RODOLFO E. RICART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de marzo de 1965, bajo el Nº 530, al folio 335, del libro 50 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Segundo. — La señorita Edith Celia Obstein, a título de venta, cede y transfiere en favor del señor Antonio Arias, las nueve cuotas de capital que tiene suscriptas y aportadas a la expresada sociedad "Rodolfo E. Ricart Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La cesión y transferencia incluye todos los derechos, intereses y acciones que correspondan a las cuotas cedidas, inclusive saldos de cuenta particular no liquidados a la fecha, utilidades no divididas, etc. — Tercero. — El precio de esta venta se conviene en la suma de cinco mil pesos, que la vendedora recibe en este acto de manos del comprador, a su entera satisfacción y dándole por el presente recibo en forma y carta de pago. — Cuarto. — El señor Arias, acepta la cesión que se le hace precedentemente, por ser lo convenido. — Quinto. — La señora María Esther Barrera de Ricart, en su carácter de socia restante, dá su consentimiento a la cesión que se instrumenta en este acto. — Sexto. — Con motivo de esta cesión la señorita Edith Celia Obstein, renuncia a la gerencia de la sociedad, y declara no tener nada más que reclamar a la sociedad y a sus consocios en relación con el contrato que los unía. — Séptimo. — Además, con motivo de esta cesión la señora María Esther Barrera de Ricart y el señor Antonio Arias, únicos socios restantes de la sociedad, resuelven adecuar la cláusula quinta del contrato social la que

en adelante tendrá la siguiente redacción: Quinto. — El capital social se fija en la suma de seiscientos pesos Ley 18188 ($ 600), dividido en sesenta cuotas de diez pesos Ley 18188 cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: treinta y nueve cuotas por la señora de Ricart y veintiuna cuotas por el señor Arias". — Conformes en un todo, se firma un solo ejemplar para su depósito en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 30 días de diciembre de 1970. — E|L.: "María". Vale. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 81 e. 12|3 Nº 24.125 v. 12|3|71

Motorade

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Cemercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE EL SEÑOR Atilio Antonuccio, por documento de fecha 2 de abril de 1970, cede, vende y transfiere al señor Adrián Bernardo Gatica, ciento cincuenta cuotas de capital correspondientes a MOTORADE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — E|L.: por documento de fecha 2 abril de 1970. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16,50 e. 12|3 Nº 24.137 v. 12|3|71

Maeso y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Aníbal Guillermo Domínguez, de la Ciudad de San Justo, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, el treinta de diciembre de mil novecientos setenta, se modificó la cláusula segunda del contrato social de "MAESO Y COMPAÑIA S. R. L.", en la siguiente forma: "Segunda. — La sociedad tendrá duración hasta el día quince de febrero de mil novecientos setenta y uno". — Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — S|R.: "de marzo". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e. 12|3 Nº 24.147 v. 12|3|71

Calzado Castillo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 29 de enero de 1971, en la sociedad "CALZADO CASTILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Martín Alberto Naldjian, vende, cede y transfiere la totalidad de sus 700 cuotas de capital $ a 10 cada una, a favor de sus consocios Artine Neldjian y Martín José Naldjian, quienes las adquieren por partes iguales, es decir 350 cuotas cada uno de ellos y por el precio total y convenido de Pesos (Ley 18188) Siete Mil. — Firmando: A. Naldjian. — M. A. Naldjian. — M. J. Naldjian. — Elena Z. de Naldjian. — Buenos Aires, 2 de de marzo de 1971. — S|R.: "Marzo". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e. 12|3 Nº 24.181 v. 12|3|71

Digito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICAN contrato de sociedad: Entre los señores Carlos Martin, Jorge Norberto Vulibrun y Raúl A. Keszler, ingeniero, de vientiocho años, casado, argentino, domiciliado en V. F. López trescientos veintiuno, Martínez, Buenos Aires, se ha convenido modificar el contrato de sociedad de "DIGITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos setenta, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos estenta, bajo el número dos mil trescientos dieciocho, al folio doscientos veintiséis, del libro cincuenta y nueve de sociedades de responsabilidad limitada, mediante las siguientes cláusulas Primera: Con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos setenta, ingresa en al sociedad el ingeniero Raúl A. Keszler. Segunda: El domicilio de la sociedad será la calle Sarmiento trescientos ochenta y cinco, quinto piso, oficina ochenta y dos, Capital Federal. Tercera: La cláusula tercera del contrato tendrá el siguiente texto: "Los tres socios se designan gerentes de la sociedad, teniendo el uso de la firma social en firma conjunta el ingeniero Raúl A. Keszler con uno cualquiera de los otros dos socios y tendrán las más amplias facultades para obrar a nombre de la soceiadad, incluso para los negocios y operaciones para los que la ley requiere poderes especiales, especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochociento treinta y nueve, ochocientos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta uno, incisos primero a cuarto, séptimo y noveno a decimoséptimo del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos; operar con los Bancos: Central, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional u otros oficiales o particulares o con particulares o sociedades; solicitar préstamos; adquirir y vender acciones, títulos, vehículos, automotores; adquirir giros, letras de cambio o cualquier documento de crédito; dar avales absolutos o limitados, fianzas u otras seguridades por o como consecuencia o derivados de los negocios sociales; conferir poderes, estar en juicio como actora, demandada o tercerista y otorgar y firmar instrumentos públicos y privados; salvo para adquirir, transferir o gravar inmuebles, en que será necesaria la firma de todos los socios. Cualquiera de los gerentes podrá actuar sin embargo, individualmente en trámites impositivos y municipales, ante las vocalías de conciliación de los Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas y absolver posiciones en juicios en que la sociedad sea parte, como así también endosar cheques y valores al solo y único fin de ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad. — Para casos de ausencia o impedimento de los gerentes, se otorgará un poder general a favor de un tercero, quien a su vez podrá realizar los actos jurídicos que estén comprendidos en su mandato". Los ingenieros Martin y Vulibrun deberán dedicar todo su tiempo, actividad y energías a los trabajos, negocios, administración, dirección, service y operaciones de la sociedad "full time", cumpliendo horario completo, estándoles [illegible]se de cualquier otra actividad lucrativa, salvo [illegible] ad por escrito de los otros socios. — El ingeniero Raúl A. Keszler tendrá a su cargo las relaciones públicas y obtención de negocios para la sociedad, sin perjuicio de su actuación en la dirección, supervisión y control de las tareas técnicas, administrativas y contables de de la empresa, sin sujeción a horario. Cuarta: El capital de la sociedad es de pesos sesenta mil (sesenta mil pesos) dividido en seiscientas (seiscientas) cuotas de pesos cien (cien pesos) cada una y es aportado por los socios en la siguiente forma: Raúl Keszler quinientas noventa (quinientas noventa) cuotas de pesos cien (cien pesos) cada una, es decir pesos cincuenta y nueve mil (cincuenta y nueve mil pesos en maquinarías, instrumental, equipos electrónicos y repuestos y accesorios, según balance que se firma por separado: Carlos Martin cinco cuotas de pesos cien (cien pesos) cada una, es decir, pesos quinientos (quinientos pesos), de los cuales aportó pesos doscientos cincuenta (doscientos cincuenta) en efectivo y aporta pesos doscientos cincuenta (doscientos cincuenta) en bienes; y Jorge Norberto Vulibrun cinco (cinco) cuotas de pesos cien (cien pesos) cada una, es decir pesos quinientos (quinientos pesos) de los cuales aportó pesos doscientos cincuenta (doscientos cincuenta) en efectivo y aporta pesos doscientos cincuenta (doscientos cincuenta) en bienes, según balance. Los socios Martin y Vulibrun de comprometen a adquirir del socio Raúl Keszler, doscientas ochenta y cuatro (doscientas ochenta y cuatro) cuotas sociales de pesos cien (cien pesos) cada uno, a razón de cinco (cinco) cuotas mensuales cada uno, y cada seis meses se modificará el presente contrato con el aumento de capital de cada uno de ellos. Quinta: Al treinta y uno de octubre de de cada año se practicará un balance e inventario general, efectuándose las amortizaciones con arreglo a la técnica contable y a las leyes impositivas. — De las utilidades netas, se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) para fondo de reserva legal, hasta tanto este fondo alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital. — Las utilidades serán divididas y las pérdidas soportadas por los socios en la siguiente proporción: Roúl Keszler cincuenta por ciento (cincuenta por ciento); Carlos Martin: veinticinco por ciento (veinticinco por ciento), y Jorge Norberto Vulibrun veinticinco por ciento (veinticinco por ciento). — De no observarse los balances dentro de los quince (quince) días de asentados en los libros, se considerarán automáticamente aprobados. — En caso de disolución, el local de la calle Sarmiento trescientos ochenta y cinco será restituido a Raúl Keszler, transfiriéndosele el contrato de locación. — El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por lo socios en este contrato traerá aparejada a cargo del socio incumplidor una pena o multa de pesos diez mil (diez mil pesos) o favor del o de los otros, además de los daños y perjuicios que correspondieren. — Sexta: Queda vedado a los gerentes suscribir pagarés, avales o garantías a favor de terceros, que no sean directa consecuencia de operaciones comerciales de la firma. — Séptima: Todas las veces que el estado de los negocios sociales lo requiera o a petición de cualquier socio, se hará reunión de socios y sus resoluciones serán asentadas en el libro de actas de la sociedad. — Asimismo, se reglará por actas las modalidades, precios y condiciones de las ventas y servicios. — Las resoluciones sociales, para los efectos del artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por mayoría de votos, computados según las cuotas de capital. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a favor de terceros, salvo conformidad expresa de los otros socios. — Novena: Cada cinco años de vigencia de este contrato, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la firma, debiendo preavisar su decisión con seis meses de anticipación al vencimiento de cada quinto ejercicio, en cuyo caso los otros socios (en la proporción de sus cuotas de capital) tendrán el derecho de adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales por tercero o terceros, con arreglo al último balance. — En caso de fallecimiento no se liquidará, teniendo lo socios sobrevivientes la opción de continuar con un representante de los herederos o bien de adquirir las cuotas del socio fallecido. — Décima: Toda divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, ya sea durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, será resuelta por un árbitro arbitrador amigable componedor único, designándose para tal cargo al doctor Américo Szily, con domicilio en Cangallo mil cuatrocientos setenta y nueve, y en su defecto, impedimento o ausencia, al presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — El laudo deberá dictarse dentro de los treinta (treinta) días y será inapelable. — Undécima: Para todos los efectos legales, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados ut supra, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital. — Duodécima: Se dejan sin efecto las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato original. — De conformidad con las doce cláusulas que anteceden, se firman tres ejemplares: un original sellado para el Registro Público de Comercio y dos para cada uno de los socios, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Raúl Keszler — C. Martin — J. Vilibrun.

Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 199,50 e. 12|3 Nº 24.243 v. 12|3|71

Laplace, Candia y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a 15 días del mes de febrero de 1971 entre los señores Juan Carlos Laplace, argentino, casado, L. E. número 0.423.444; Eustaquio José Candia, argentino, divorciado, L. E. número 4.192.458; Francisco Antonio García, argentino, casado, L. E. 2.252.533; Roberto Dionisio Laplace, argentino, casado, L. E. número 247.591; y Elba Estela Hernández de Laplace, argentina, casada, L. C. número 3.402.805; con excepción del señor Candia que se domicilia en la calle Bartolomé Mitre Nº 4139, los restantes lo hacen en la calle Pueyrredón 2449; todos mayores de edad, de este vecindario y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las estipulaciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y especialmente por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LAPLACE, CANDIA COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Este plazo podrá ser ampliado o disminuido por resolución tomada por la asamblea de socios que representen la mayoría del capital. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, importaciones, exportaciones y gestiones de negocios en general y en especial la de productos agropecuarios y de mercaderías afines. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($a. 100.000.—) dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Juan Carlos Laplace: cuarenta cuotas o sean $a. 40.000.—; Eustaquio José Candia: 20 cuotas o sean $a. 20.000; Francisco Antonio García: 15 cuotas o sean $a. 15.002.—; Roberto Dionisio Laplace: 13 cuotas o sean $a. 13.000.—; y Elba Estela Hernández de Laplace: 12 cuotas o sean $a. 12.000.—. Este aporte lo realizan los socios mencionados en dinero en efectivo, del cual el 50 % se deposita en el Banco de la Nación Argentina y el 50)% restante cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo indistinto de los socios Juan Carlos Laplace y Eustaquio José Candia, los que en el carácter de gerentes representarán a la sociedad, investidos de todos los poderes necesarios inclusive los especiales pertinentes establecidos en el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965 del año 1963, pudiendo en consecuencia entre otras cosas y sin que esto sea limitativo sino simplemente enunciativo, comprar, vender, hipotecar, cancelar, prendar toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, títulos, derechos, acciones y cuantos más bienes tenga la sociedad. Podrán asimismo otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, abrir y cerrar cuentas corrientes u otras cuentas, en especial las bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, cobrar y percibir, solicitar y aceptar créditos de cualquier banco o instituciones oficiales, mixtas o privadas, así como de toda clase de personas y sociedades, suscribiendo la documentación necesaria en particular letras, vales y pagarés, pudiendo descontar documentos propios o de terceros, otorgar y recibir hipotecas y otras financiaciones con o singarantía real y efectuar en fín cualquier operación que consideren necesaria para los fines sociales, con la sola limitación de comprometer la firma social para la prestación de garantías, fianzas o avales de ninguna naturaleza en cuestiones ajenas a) los negocios sociales. — Septima: Anualmente al 30 de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios, y de las utilidades que se obtengan previa la reserva legal y luego de efectuar las amortizaciones que consideren convenientes y estén autorizadas por la ley, como así también el porcentaje de bonificación que por la actuación de los gerentes fije la asamblea, se distribuirá proporcionalmente a los capitales aportados en el caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas en iguales proporciones. La fecha fijada precedentemente podrá ser cambiada por la asamblea de socios por resolución de la simple mayoría de capital. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos legalmente declarados continuarán en la sociedad unificando la representación. En el caso de que de común acuerdo entre los socios supérstites y el o los herederos del fallecido se resolviera adquirir las cuotas que le pertenecían a éste último, deberá hacerse considerando el valor de acuerdo al balance que se confeccione a la fecha del fallecimiento. — Novena: En caso de liquidación se procederá de acuerdo a lo que determina la ley en la materia; el mismo procedimiento se seguirá en el caso de muerte, incapacidad o falencia de los socios, ajustándose a lo expresado en la cláusula anterior. Todo lo no previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo con lo reglado por la Ley 11.645. — Décima: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, nombrándose un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que preceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal, para lo cual en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha arriba indicados. — J. C. Laplace. — E. J. Candia. — F. A. García. — R. Laplace. — E. E. Hernández. — En mi carácter de Escribano titular del

Registro de Contratos Públicos Nº 515 de la Cap. Fed. certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Juan Carlos Laplace, Eustaquio José Candia, Francisco Antonio García, Roberto Dionisio Laplace y Elba Estela Hernández de Laplace, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. Conte. Hay un sello. — J. S. Lezica, escribano. J. S. Lezica. — Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 172,50 e. 12|3 Nº 24.158 v. 12|3|71

Limpiapresto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Luz Gazitua Letelier de Fernández, chilena, Documento Nacional de Identidad para Extranjeros Nc 92.014.094; Jaime Ernesto Patricio Fernández Gazitua, chileno, D. N. I. Nº 92.017.029; Carmen Gloria Castro Rodríguez de Fernández Gazitua, chilena, D. N. I. Nº 92.014.082 y María de la Luz Fernández Gazitua, chilena, D. N. I. Nº 92.014.093, todos con domicilio real en la calle Federico Chopin 88 de la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará LIMPIAPRESTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales en distintos puntos del país, tanto en la Capital Federal como en el interior de la República. — Segunda: El objeto social será la limpieza y lavado de ropa, prendas y toda clase de géneros y telas; teñidos de los mismos, compraventa y consignación de ropa de vestir y toda otra actividad útil y lícita afín con las anteriores que la sociedad resuelva operar. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día de la firma del presente prorrogables automáticamente por otros cinco años, salvo que alguno de los socios resuelva no aceptar la prórroga para lo cual deberá dar aviso con una anticipación de noventa días previos al vencimiento. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ochenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cuotas de un mil pesos cada una y es aportado por los socios en partes iguales, por lo que le corresponden a cada socio veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos Ley 18.188. — El capital queda totalmente integrado y los aportes constituyen en maquinarias, bienes muebles, útiles, instalaciones y gastos de constitución de la socicedad, de acuerdo al inventario firmado por las partes. — Quinta: La sociedad será administrada, en forma conjunta, por los socios Luz Gazitúa Letelier de Fernández y Patricio J. E. Fernández Gazitúa, actuando en calidad de suplentes de aquéllos para casos de ausencia o impedimento, en forma respectiva María de la Luz Fernández Gazitúa y Carmen G. Castro Rodríguez de Fernández. — Los socios administradores siempre en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social y en el ejercicio de sus facultades podrán intervenir en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio, en prestaciones a título gratuito ni en garantía de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, lo siguiente: a) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no, adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlo, cederlo, caucionarlo, a título oneroso o gratuito. — b) Constituir depósitos en dinero o de cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos o en otras instituciones públicas privadas o mixtas y extraerlos. — c) Emitir y endosar cheques, tomar dinero prestado a interés en Bancos oficiales o privados, entidades comerciales financieras o de particulares, hacer descuentos, girar en descubierto, aceptar cheques, vales o pagarés. — d) Operar con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos, de ésta u otras plazas, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias. — e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción en cualquier carácter que fuera y presentarse ante cualquier organismo nacional, provincial o municipal. — f) Solicitar el registro de marcas de comercio, denominaciones comerciales y patentes, adquirir esos derechos y cederlos o transferirlos onerosa o gratuitamente. — g) Celebrar toda clase de contrato, incluso arrendamientos por más de seis años. — h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar personal, convenir su remuneración y condiciones y rescindir sus servicios. — i) Practicar en fin todos los demás actos y gestiones necesarias para la mejor marcha de la administración, incluso los enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil, puesto que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que fijen de común acuerdo de las utilidades líquidas y realizadas. — Séptima: El 30 de junio de cada año se practicará el Inventario y Balance General de la Sociedad, sin perjuicio de los balances periódicos que pueden efectuarse a pedido de cualquiera de los socios. — El balance e inventario deberá ser aprobado por los socios, considerándose que así ha sucedido si no es observado dentro de los veinte días de haber sido practicado. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar este fondo el 10 o|o del capital social, y el resto será distribuido en la siguiente proporción: el 40 o|o a la Sra. Luz Gazitúa Letelier de Fernández y a los demás socios el 20 o|o a cada uno. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales por los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro normal pudiendo los herederos optar continuar en la sociedad ocupando el lugar del fallecido o bien retirarse debiendo en este caso practicarse inventario y balance para determinar el haber social que le correspondía al momento del fallecimiento. — Novena: Para la disolución y liquidación de la sociedad se estará a lo estblecido por el Código de Comercio. — Décima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante el tiempo de duración de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, los que a su vez podrán nombrar un tercero para caso de discordia, siendo el fallo inapelable, renunciando las partes a recurrir ante la Justicia salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral sometiéndose en este caso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a todo fuero o jurisdicción. — Undécima: La presente sociedad se regirá además por las disposiciones del Código de Comercio y en especial por la Ley 11.645. — Bajo estas cláusulas se deja formalizado el presente contrato que firman sus socios en Buenos Aires a los 15 días del mes de febrero de 1971. — Se deja constancia que el verdadero nombre del socio Patricio Jaime Ernesto Fernández Gazitúa es como en este momento se consigna y no como figura más arriba Jaime Ernesto Patricio. — Fdo.: Luz Gazitúa Fernández. Patricio J. E. Fernández Gazitúa. Carmen G. Castro Rodríguez de Fernández y M. Luz Fernández Gazitúa.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 163.50 e. 12|3 Nº 24.118 v. 12|3|71

Jonemar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores Rodolfo Nicanor González del Solar, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Martha Crespe, mayor de edad domiciliado en Av. de Mayo quinientos setenta, segundo piso, Josefina Lola Mercedes Brandan de González del Solar, argentina, casada con don Alberto Guillermo González del Solar, mayor de edad, domiciliada en Juncal ochocientos sesenta y siete, tercer piso; Josefina Clara González del Solar de Vidal, casada, argentina, mayor de edad domiciliada en la Av. Santa Fe tres mil cuatrocientos sesenta y cinco; Nelida del Carmen González del Solar de Sicardi, argentina, casada, mayor de edad domiciliada en Juncal ochocientos sesenta y siete, piso tercero y Margarita María González del Solar, argentina soltera, mayor de edad, domiciliada en Juncal ochocientos sesenta y siete tercero, hábiles para contratar, se convienen en la siguiente modificación del contrato social de la sociedad "JONEMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el cual fue inscripto el ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número seiscientos setenta, al folio trescientos setenta y nueve del Libro cincuenta de Soc. Resp. Ltda. — Primero: Que el Sr. Rodolfo Nicanor González del Solar, cede a las otras comparecientes, la cantidad de diez cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que posee en la sociedad "Jonemar Sociedad de Responsabilidad Limitada", en proporciones iguales, según el siguiente detalle: cuatro cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho para la Sra. Josefina Lola Mercedes Brandan de González del Solar; dos cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho para la Sra. Josefina Clara González del Solar de Vidal, dos cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho para la Sra. Nelida del Carmen Gonzalez del Solar de Sicardi, y dos cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho para la Sta. Margarita María González del Solar, manifestando conformidad el socio, Sr. Alberto Guillermo González del Solar. Segundo: Presente al acto, la Sra. María Marta Crespo, argentina, mayor de edad, señora de hogar, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Nicanor González del Solar, y manifiesta que a los efectos del art. mil doscientos setenta y siete del Código Civil, expresa conformidad con todo lo convenido en este convenio de cesión de cuotas. Tercero: Quedan en vigencia todas las cláusulas del contrato que no se opongan a lo expuesto en el presente. De conformidad y comprometiéndose a su fiel cumplimiento las partes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. Fdo.: doña, González, las. Vale. La presente cesion se efectúa por el importe de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Conste. — Nélida G. del S. de Sicardi, Alberto G. González del Solar, Josefina B. de González del Solar, Margarita G. del Solar J. G. del S. de Vidal, M. C. de G. del Solar, Rodolfo G. del Solar. - Certifico que las firmas que anteceden y dicen Nélida G. del S. de Sicardi, L. C. seis millones ciento treinta y nueve mil trescientos once; Alberto G. González del Solar L. E. doscientos sesenta y cinco mil setecientos veintiséis; Josefina B. de González del Solar, L. C. cero cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve, Margarita G. del Solar L. C. seis millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos diecisiete; Josefina G. del S. de Vidal, L. C. cinco millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y siete; M. C. de G. del Solar L. C. número tres millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos veinte y Rodolfo G. del Solar L. E. doscientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. - Buenos Aires, noviembre diez de mil novecientos setenta. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. Emilio Picaso Larco, Escribano. Edo.: mayor, número, setenta, para. Vale. Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99 e. 12|3 Nº 24.177 v. 12|3|71

Larsa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Jorge Garaicoechea con fecha 28 de setiembre de 1970, los socios componentes de la sociedad "LARSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ratifican que los gerentes de la misma, señores Roberto Sarán y Román Sarán, actuando indistintamente, tienen las mas amplias facultades para representar y obligar a la sociedad en todos sus actos, contratos y operaciones sin limitación ni restricción alguna.

Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19,50 e. 12|3 Nº 24.251 v. 12|3|71

Auxilio Once

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado del 13 de enero de 1971, en la sociedad "AUXILIO ONCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el socio Edmundo González vende, cede y transfiere la totalidad de sus 250 cuotas de capital de pesos ley 18.188 uno cada una, a sus consocios: Arturo Ricardo Herdt; Ernesto H. Puncini; Vicente Nolasco Davila; Alfredo Nelson Rodríguez y Manuel Alejandro Núñez; quienes las adquieren por partes iguales, y por el precio total y convenido de doscientos cincuenta pesos (250) Ley 18.188; asimismo se modifica el artículo "Quinto" de la siguiente forma: Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de mil quinientos (1.500) pesos Ley 18.188; dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de un peso Ley 18.188 ($ 1) cada una suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción, Arturo Ricardo Herdt: trescientas (300) cuotas de un peso Ley 18.188; Ernesto Héctor Puncini: trescientas (300) cuotas de un pesos Ley 18.188; Vicente Nolasco Davila: trescientas (300) cuotas de un pesos Ley Nº 18.188; Alfredo Nelson Rodríguez: trescientas (300) cuotas de un peso Ley 18.188 y don Manuel Alejandro Núñez: trescientas (300) cuotas de un peso Ley 18.188. Firmado: A. Herdt, E. Puncini, V. Davila, Edmundo González, A. Rodríguez, M. Núñez, O. de Gonzalez. S|R.: Nolasco. Valen. Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. S|R.: "marzo". Vale. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42 e. 12|3 Nº 24.182 v. 12|3|71

Amoblamientos Acha

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los veinte y un días del mes de Octubre de mil novecientos setenta, entre los señores Adolfo Galindo, argentino, casado, L. E. Nº 269.524, domiciliado en la calle Díaz Vélez Nº 3924, 7º piso, Dpto. A, y José Nicolás Cucchi, argentino, casado, L. E. Nº 4.378.420 domiciliado en la calle Moctezuma Nº 1053, 2º piso Dpto. 15, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "AMOBLAMIENTOS ACHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Mariano Acha Nº 3406, de la Capital Federal pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la república o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez (10) años a partir del día primero de Junio del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato y será prorrogado automáticamente por igual período, siempre que no hubiera oposición fehaciente de alguno de los socios, notificada por telegrama colacionado, o acta notarial comunicada con noventa (90) días de anticipación; asimismo se acuerda que la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra, venta, construcción y redacción de muebles en general, y todos los objetos inherentes al ramo; efectuar negocios de importación y|o exportación; de consignaciones, comisiones y dar o tomar representación o agencias relativas al ramo y promover el desarrollo de actividades lucrativas, interviniendo en operaciones, transacciones o combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social. — Además la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar y en general adquirir, gravar o enajenar, por cualquier causa, razón o título, toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos de crédito, derechos y acciones; patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales o industriales; intervenir en licitaciones públicas y privadas y concursos de precios; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y además con Bancos oficiales, mixtos y privados, creados o a crearse, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus estatutos o carta orgánica autoricen y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa, lo que significa que la sociedad podrá en general celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188, veinte mil, dividido en dos mil cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una que los socios suscriben y aportan integra-

mente en este acto en bienes según balance de aportación en partes iguales, o sea, mil cuotas cada uno. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los socios fundadores, quienes quedan nombrados en el carácter de socios gerentes, pudiendo actuar conjuntamente o en forma individual, además están facultados para: a) cobrar créditos: b) adquirir el dominio, usufructo o nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos, acciones, títulos, por compra permuta, cesión dación en pago o por otro título oneroso enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios reales de la sociedad; d) depositar en instituciones jurídicas o bancarias tatno en establecimientos privados como oficiales, en particular con las señaladas en la cláusula tercera o cualquier otro, creado o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren tanto reales como personales: e) conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, representar legalmente a la sociedad ante cualquier tribunal del país o del extranjero, cualquiera sea el carácter en que ésta actúe, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; f) nombrar y remover al personal laboral; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. — Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo, sino que es meramente explicativa. — Además se deja expresa constancia que la presetne cláusula no impide que cuando los socios lo deseen y por desición propia y unánime se nombre un administrador ajeno a los mismos y con las atribuciones arriba mencionadas. — Asimismo los socios podrán hacerse reprsentar en su doble carácter de gerentes y socios, mediante apoderados instituidos con mandato especial. — Además por la presente cláusula, se establece que los socios no podrán en ningún caso firmar garantías, fianzas, avales o cualquier otro documento jurídico o comercial, o de cualquier otra naturaleza, en nombre de la sociedad, cuando éstos no pertenezcan al giro normal de la misma. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y con las limitaciones indicadas en el artículo 18 de la ley 11.645. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días de la notificación no fueran observados, el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas se considerarán automáticamente aprobados. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance seran distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reseva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social y el remanente en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se requiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta de los socios en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso hacerse representar en una sola persona, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso del otro. — En caso de venta o retiro por parte de uno de los socios, el otro tiene prioridad en la compra, por un lapso de noventa días, a partir de la comunicación del socio saliente, según lo estipulado en la cláusula segunda: debiendo abonar solamente el valor nominal y siempre en proporción de lo aportado en este contrato. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Salvo decisión de los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad, se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hechos en liquidación. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento (50o|o) de capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos de disolución se designará de común acuerdo entre las partes a la persona o personas que procederá a la liquidación, con las facultades que oportunamente se acordarán. — Undécima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo la firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Duodécima: El socio José Nicolás Cucchi, se obliga a prestar dedicación plena a la sociedad, por lo cual se le establecerá una remuneración mensual de común acuerdo, la misma puede ser incrementada cuando así lo consideren las partes. — El socio Adolfo Galindo brindará dedicación parcial y en la medida en que él lo estime conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Décimotercera: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, serán discernida por un tribunal de arbitradores, compuesto de dos personas, amigables componedores nombrados por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de su jurisdicción. — Bajo tales condiciones y cláusulas, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — José Nicolás Cuchi. — Adolfo Galindo. — Enmendado: Octubre; un Vale.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222 e. 12|3 Nº 24.337 v. 12|3|71

Adelace

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Alberto José del Corazón de Jesús de la Cuesta, argentino, Cédula de Identidad número un millón ochocientos setenta y siete mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Anchorena un mil cuatrocientos ochenta y uno, tercer piso, departamento "H"; Antonio Esteban Demarco, argentino, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en la calle Las Heras número cuatro mil veinticinco, séptimo piso, departamento número treinta y dos; Eduardo Exequiel Casal, argentino, Cédula de Identidad número novecientos dieciocho mil treinta y nueve, domiciliado en la calle San Martín número sesenta y seis, sexto pisc y el señor Juan Carlos Pedevilla, argentino, Cédula de Identidad número tres millones novecientos veinticuatro mli ciento noventa y cuatro, domiciliado en la calle Brasil número trescientos veintitrés, quinto piso, departamento "A" todos los domicilios en esta Capital Federal y Cédulas de Identidad expedidas por la Policía de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ADELACE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Sarmiento número doscientos doce, quinto piso, oficina "B" de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno plazo que podrá ser renovado por iguales períodos con el consentimiento de los socios, la Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la fabricación y comercialización de artículos plásticos, eléctricos y cualquier otro que creyera conveniente, por cuenta propia y|o de terceros; a la compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías y especialmente a la explotación de la Patente de Invención número ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho y los modelos y diseños industriales números cuatro mil seiscientos treinta y cinco; trece mil setecientos sesenta y dos y cuatro mil ochocientos veintitrés y los títulos de las marcas "Bigua", número seiscientos tres mil noventa; "Fuga Luz", número seiscientos ochenta mil ciento cuarenta y dos; "Caronte", número seiscientos noventa y seis mil novecientos catorce. — Podrá formar parte de cualquier otro sociedad, creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera a los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado, de particular, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, Industrial, de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares, de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarias de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras pagarés, avales, como garantes aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier lugar de la República y del extranjero, retirar de los Bancos oficiales o particulares, creadas o a crearse las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos y volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar creques contra esos fondos que se depositan en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitro juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos, públicos y privados y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, aceptando sus ordenanzas y reglamentaciones sin reparo alguno creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores donde hará los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, reconfirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, boletas de seña, expedir guías y certificados de transferencia y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita y que se vincule con la sociedad; b) crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones, comisiones, habilitaciones y en la forma que estime conveniente, nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — Contratar los profesionales intervinientes para el desenvolvimiento de sus fines — c) renovar los poderes especiales o generales que otorgue o que hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Cuarta: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social, ni comprometerla en fianzas, garantías y avales a favor de terceras personas, bajo penas de indemnizaciones y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Quinta: Todos los socios se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita personas actividades afines con la que desarrolla la Sociedad con la sanción de pérdidas de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Para caso contrario, se requerirá la conformidad de todos los socios. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra de la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Séptima: El capital de la Sociedad se fija en la suma de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, divididos en doscientas cuotas de cien pesos cada una, ya suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Alberto José del Corazón de Jesús de la Cuesta, noventa cuotas de cien pesos cada una que forman un capital de nueve mil pesos; Antonio Esteban Demarco noventa cuotas de cien pesos cada una, que forman un capital de nueve mil pesos; Eduardo Exequiel Casal, diez cuotas de cien pesos cada una que forman un capital de un mil pesos y Juan Carlos Pedevilla diez cuotas de cien pesos cada una que forman un capital de un mil pesos, lo que forma un capital de veinte mil pesos. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que forma parte integrante del presente, debidamente suscripto por los socios. — La administración de la Sociedad será ejercida por los señores Alberto José del Corazón de Jesús de la Cuesta y el señor Antonio Esteban Demarco, en calidad de socios gerentes quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, quedando expresamente establecido que la única firma de uno solo de ellos será suficiente para comprometer a la Sociedad quien firmará con su firma personal, bajo un sello con el rubro social. — Los socios gerentes administrarán la Sociedad y tendrán en forma conjunta, alternativa o indistinta todas las facultades establecidas en el artículo tercero del presente. — Los socios gerentes podrán otorgar poderes mediante los cuales delegan en una persona, socio o no de la sociedad, la totalidad o parte de sus facultades. — Octava: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los socios. — Todas las decisiones para la conducción de la Sociedad las tomarán los socios gerentes, excepto aquellas para las cuales la ley exija una mayoría o unanimidad. Novena: Anualmente el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días de entregado a los socios, no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los mismos socios. — Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, la sociedad llevará además a los efectos del artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las relaciones de derecho de los socios entre sí, un libro de Actas en el que manifestarán también la aprobación e impugnación de los balances sociales y registrarán todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción para el fondo de reserva que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: entre cada uno de los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se deducirán de los capital en relación al monto suscripto. — Décima Primera. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si estos fueran mas de uno, deberán unificar su personería en una sola representación ante la sociedad. — Décima Segunda. — En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días por lo menos. — Décima Tercera. — En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad sin que que se resolviera ampliar su vigencia se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Cuarta. — Toda duda, divergencia o controversias que pudieran suscitarse entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución, total o parcial, por cualquier causa que fuera, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá las partes del carácter de cosa juzgada. — Recién después de agotada esta instancia, podrán las partes presentarse en juicio, sometiéndose a la competencia de los Tribunales de la Capi-

tal Federal. — Décima Quinta. — Para todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — De acuerdo a lo pactado precedentemente las partes firman de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Alberto de la Cuesta. — Eduardo E. Casal. — Antonio Demarco. — Pedevilla. — Certificado que las firmas que anteceden son auténticas de don Alberto José del Corazón de Jesús de la Cuesta, con cédula de Identidad de la Policía Federal 1.877.637; de Antonio Esteban Demarco. con cédula de identidad de la Policía Federal 4.562.897; de Eduardo Exequiel Casal, con cédula de identidad de la Policía Federal 918.039 y Juan Carlos Pedevilla, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.924.194, fueron puestas en mi presencia por los interesados a quienes conozco, doy fe. — A su pedido y en mi carácter de Escribano titular del Registro 225 de la Capital Federal, expido la presente certificacion que sello y firmo en Buenos Aires a tres días de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello que dice: José Antonio Basso h., Escribano. — José Antonio Basso". -- Enmendado: Exequiel, Exequiel. Vale. — Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — S|R.: Adelace. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 354 e. 12|3 Nº 24.346 v. 12|3|71

Puntal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE INMOBILIARIA Emeth, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, inscripta el 3 de marzo de 1969 bajo el número 553, al folio 84 del libro sesenta y siete, tomo "A" de estatutos nacionales, con domicilio en Lavalle 1672, 1º "A", Capital Federal, representada en este acto por su vicepresidente señor León Lach, y Regis, Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta el 21 de febrero de 1968, bajo el número 307, al folio 183 del libro 244 de contratos públicos, con domicilio en Estado de Israel 4589, piso noveno, Dpto. A, Capital Federal, representada en este acto por su socio solidario señor Jorge Lerner convienen con efecto a partir del 1º de febrero de 1971, lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "PUNTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Lavalle 1672, 1º A, Capital Federal. — Tercero: Tendrá una duración de 10 (diez) años. — Dicho plazo podrá limitarse o prorrogarse por la voluntad unánime de los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 30.000.— (treinta mil pesos), dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Regis, Sociedad en Comandita por Acciones, $ 12.000.— e Inmobiliaria Emeth, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria $ 18.000.— totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: La sociedad tiene por objeto la construcción y venta de inmuebles destinados a vivienda, de acuerdo a las normas del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires y que será sometido al Régimen de la Ley de propiedad horizontal Nº 13.512. — Sexto: La sociedad será administrada por socio gerente. — Quedan nombrados al efecto los representantes de ambas sociedades, señores Jorge Lerner por Regis, Sociedad en Comandita por Acciones, argentino, casado, domiciliado en Rosario 210, Capital Federal, C. I. 2.876.919, mayor de edad y León Lach, por Inmobiliaria Emeth, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, argentino, casado, domiciliado en Castelli 195 6º, Capital Federal, C. I. 4.558.190, mayor de edad quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de enero será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción — Novena: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas sociales la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de las socios o por cualquiera de las causales previstas en el C. de Comercio y Civil. — La liquidación, será efectuada por los mismos socios, dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: El socio que deseee retirarse de la sociedad, deberá preavisar al restante en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente, se practicará un invetnario y balance general de los negocios sociales cuyas cifras deberán surgir de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Esa cifra será incrementada de acuerdo a la valuación que hasta entonces hayan alcanzado los negocios sociales, cuya valuación, será determinada de acuerdo a las normas que rigen para la determinación de un fondo social. — Una vez establecidas las mismas, será abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décimo Segunda: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo, al ser requerido por ser necesario, será inapelable. — Décimo Cuarta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.845 en especial y por las del C. de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, firman en Buenos Aires a los 9 días del mes de febrero de 1971. — Firmado: León Lach. — Jorge Lerner

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144 e. 12|3 Nº 24.276 v. 12|3|71

Carlos A. Bosetti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Arturo Bosetti, casado, despachante de aduana, con domicilio en Avda. de Mayo 1370, 7º piso, of. 182, Capital Federal; Nelly Esther Fernández, argentina, casada, comerciante, con domicilio en Avda. El Cano Nº 4905, Capital Federal, y Rodolfo Ramón Mico, soltero, comerciante, con domicilio en Conesa 618, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CARLOS A. BOSETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Avda. de Mayo 1370, piso 7º, of. 182, pudiendo cambiarlo en el futuro cuantas veces lo estimen necesario, así como establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de esta sociedad es por cinco años a partir y con retroactividad al 1º de enero de 1971. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituyen las tareas inherentes a despachos y gestiones aduaneras y portuarias, así como ejercer representaciones, mandatos, explotar agencias, percibir comisiones, consignaciones, realizar gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general, y toda otra actividad similar o anexa. Dicho objeto podrá ser cambiado por acuerdo unánime de los socios. Para el cumplimiento del mismo la sociedad podrá realizar además de los actos y contratos que requieren su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, incluyendo cualquier clase de derecho prendario, efectuar toda clase de contratos, documentos y escrituras, participar en otras sociedades, operar ante los Bancos privados u oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, como asimismo actuar ante ellos en cuenta corriente u otro tipo de depósito bancario, solicitar créditos y descuentos, con o sin garantía real, dejándose constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Dos Mil pesos Ley 18.188, dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: los señores Carlos Arturo Bosetti y Nelly Esther Fernández noventa cuotas o sean novecientos pesos Ley 18.188 cada uno de ellos y el señor Rodolfo Ramón Mico, veinte cuotas o sean doscientos pesos Ley 18.188. Estos importes son integrados en su totalidad en este acto, en efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Carlos Arturo Bosetti, en calidad de gerente. El gerente tendrá el uso de la firma social para todos los actos y contratos, aun para la adquisición y extinción de derechos reales. — Sexta: Cada cuota capital es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrán cederse o transferirse a terceros extraños a la sociedad sin el acuerdo unánime de los otros socios. Rechazada por los mismos y autorizada judicialmente una transferencia a terceros, los restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas-capital en las mismas condiciones ofrecidas por aquéllos. La adquisición en este caso se efectuará por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas-capital. — Séptima: Anualmente el día 31 de julio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquier socio lo solicite. Dicho balance general será considerado en una reunión que a tal efecto se realizará dentro de los treinta días del cierre del ejercicio y de su aprobación o rechazo se dejará debida constancia en el libro de actas que a tal efecto se llevará. En tal libro se asentarán asimismo todas las resoluciones que se adopten y hagan a la marcha de la sociedad. Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento, que irá a constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta formar el diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en partes iguales, es decir, una tercera parte para uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los mismos en igual proporción. — Octava: La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del plazo fijado para su duración, por resolución unánime de sus componentes, o a pedido de cualquiera de ellos cuando en un ejercicio se hubiere perdido el cincuenta por ciento o más del capital social. — Novena: En caso de incapacidad o por fallecimiento de un socio ingresará en la sociedad el representante legal del incapaz o de los herederos que a ese efecto deberán unificar la representaciones. — Décima: Disuelta la sociedad por vencimiento del plazo fijado para su duración o por cualquier otra causa, entrará en liquidación, la que se practicará por medio del gerente. — Decimaprimera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un solo árbitro, siendo su fallo inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden se da por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, y a fe de ello, firman de conformidad en Buenos Aires, a 19 de febrero de 1971. — Firmado: Carlos Arturo Bosetti. Nelly Esther Fernández. Rodolfo Ramón Mico. — Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 154,50 e. 12|3 Nº 24.108 v. 12|3|71

Maison Isabell

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE DON Felipe Cosentino, Antonio Rossi y María Angela Raffo de Míguez, ceden y transfieren a don Matías Eduardo Hegoburu, argentino, Riobamba 145, Capital Federal, la totalidad de sus seis mil cincuenta cuotas de capital de pesos uno cada una, que les corresponden en la sociedad "MAISON ISABELL", S. R.L., calle Uruguay Nº 1075, Capital Federal, quedando en consecuencia los cedentes activa y pasivamente desobligados de ésta. — Habiéndose retirado de la sociedad el socio gerente don Felipe Cosentino, se modifica parcialmente la cláusula sexta del contrato social en el sentido de que, se designa a los fines de la administración de la sociedad, en el cargo de gerente al socio don Matías Eduardo Hegoburu, en iguales condiciones que el otro socio gerente quedante don Gino Rodolfo Torrisi, según contrato privado de fecha 21 de septiembre de 1970. — Entre líneas: argentino, Río Bamba 145 Capital Federal Vale

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31,50 e. 12|3 Nº 24.389 v. 12|3|71

Luis Fantini y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 15 de febrero de 1971, pasada ante el escribano doctor Ricardo M. Saa Avellaneda, al folio 191 del Registro Notarial Nº 502 a su cargo, la sociedad que gira en esta Capital con domicilio en la Avenida Santa Fe Nº 2038, bajo la denominacion de LUIS FANTINI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó su plazo de duración en veinte años más a contar del primero de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e. 12|3 Nº 24.411 v. 12|3|71

Restaurant La Pagoda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

1º) POR CONTRATO privado del 25 de enero de 1971, los señores Fwu an Hwang y Fung Chian Shen, venden, ceden y transfieren las ciento veinte cuotas que poseían y les correspondían, a razón de sesenta cuotas cada uno, en la sociedad RESTAURANT LA PAGODA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Yp Yen Poo. — 2º) Esta venta, cesión y transferencia se efectuó por la suma de doce mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, a razón de seis mil pesos para cada uno de los vendedores, quienes recibieron su importe al contado y en efectivo, otorgando recibo suficiente y carta de pago en legal forma al comprador. — 3º) Los señores Fwu an Hwang y Fung Chian Shen, quedan totalmente desvinculados de Restaurant La Pagoda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, colocando al señor Yp Yen Poo en su mismo lugar, grado y prelación.

Buenos Aires, 2 de marzo de 171. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e. 12|3 Nº 24.397 v. 12|3|71

Ingeniería de Promoción Empresaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Escritura número cuatro mil setecientos sesenta y siete. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos Alberto Brave, argentino, nacido el 31 de diciembre de 1942, soltero, cédula de identidad número 4.463.870, de profesión ingeniero industrial, domiciliado en la calle Parera número 47 de la Capital Federal; don Luis Carlos Reich, brasilero, nacido el 24 de julio de 1939, casado en primeras nupcias con Graciela Attwell, cédula de identidad número 4.583.332, de profesión ingeniero industrial, domiciliado en la Avenida Independencia número 1590, de la Capital Federal; y don Carlos Edgardo Lombardo, argentino, nacido el 9 de noviembre de 1941, soltero, cédula de identidad número 4.788.110, de profesión ingeniero electromecánico, domiciliado en la calle Pampa número 526, de la localidad de El Palomar, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, todos de paso aquí, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Así como que expresan que vienen por este acto a dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Desde el día de la fecha queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "INGENIERIA DE PROMOCION EMPRESARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio constituido en la calle Hipólito Yrigoyen número 723 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la organización de ferias, exposiciones, convenciones, congresos, muestras y toda clase de actividades relacionadas con las mismas, como ser la confección de informes técnicos, estudios y asesoramientos

de ingeniería, proyectar, dirigir y construir obras civiles e industriales, realizar tasaciones, peritajes, evaluaciones, cálculos y planos; realizar proyectos en general, planificarlos y desarrollarlos; Planificar y construir stands y pabellones, celebrando en relación con su objeto todo tipo de contratos de locación de obras, de servicios y de trabajos con toda clase de personas, empresas públicas o privadas. La Sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales y edificios, fabricar y comerciar todo tipo de productos; realizar en los bancos, bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocio; gestionar, obtener, comprar, vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan. — Artículo Tercero: La duración del presente contrato es de diez años a partir de la fecha de la presente escritura, prorrogable por igual término por decisión unánime de los socios. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil pesos ley 18.188, dividido en cuotas iguales de un mil pesos Ley 18.188. Los socios integran dicho capital en partes iguales en instalaciones según Inventario que corre agregado y el que firmado por todos los socios se considera parte integrante del presente contrato. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo del socio Luis Carlos Reich, quien en su calidad de gerente tendrá el uso de la firma social, pudiendo en caso de ausencia o impedimento sustituir su cargo a favor de un Gerente Suplente, quedando designado para desempeñar dicha función el socio don Carlos Alberto Brave, debiendo dejarse constancia de dicha sustitución y del término de la misma en el Libro de Actas de la Sociedad. — Artículo Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente en conceptos de sueldos por las tareas desempeñadas, una suma fija de las utilidades líquidas y realizables, será fijada mediante resolución unánime de los socios dejándose constancia de la misma en el Libro de Actas de la Sociedad — Artículo Séptimo: Anualmente y a partir del año 1971, el día 30 de junio de cado año se practicará un Balance e Inventario, los que se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que han sido puestas en conocimiento de cada socio no se impugnan ni se le formulan objeciones por escrito. — Artículo Octavo: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Artículo Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el consentimiento unánime de los restantes socios, teniendo éstos preferencia para adquirir las mismas en iguales condiciones que las ofertadas por los terceros. — Artículo Décimo: Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes de transcurrido un año a partir de la fecha, debiendo luego de ese término comunicar su intención a los socios restantes por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días, teniendo éstos la preferencia estipulada en la cláusula Novena. El valor a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio que se retira manteniéndose en todo caso y por el término de dos años a partir de la fecha la responsabilidad que estipula el artículo doce "in fine" de la Ley 11.645. — Artículo Décimo Primero: En caso de muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, los herederos del mismo deberán unificar su representación dentro de los noventa días de ocurrida la misma, y los socios supervivientes podrán optar entre dar por disuelta la sociedad, encargándose de su liquidación o admitir la entrada en la misma de los herederos del socio premuerto u optar con quedarse con todo el activo social, pagando a los herederos del socio fallecido una suma equivalente al valor de las cuotas aportadas e integradas, según las cifras del último balance. — Artículo Décimo Segundo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, serán resueltas por árbitros, amigables componedores y nombrados uno por cada parte controvertida, dicho nombramiento deberá realizarse dentro de los diez días de naberse producido la cuestión. Los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión, designarán un tercero para los puntos que no lleguen a un acuerdo. El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, deberá dictarse dentro de los treinta días de recibir los elementos de juicio. Su fallo será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de "cosa juzgada". — La parte que no acate el fallo o dificulte su aplicación se hará pasible de una multa a favor de la contraparte, la que será equivalente al diez por ciento del Capital del socio o socios conformes. No podrá darse curso a acción judicial alguna hasta tanto no se hallasen obladas las multas aplicadas. — Artículo Décimo Tercero: Si en cualquier balance resultare una pérdida de un tercio del capital integrado, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la sociedad. Si los restantes socios decidieran continuar con la misma deberán adquirir las cuotas del renunciante al contado. — Artículo Décimo Cuarto: Para cualquier caso de liquidación y/o disolución quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los gerentes, quienes procederán de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto en el presente contrato se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo Décimo sexto: La sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento por decisión unánime de los socios. Leo a los comparecientes, quienes dan su conformidad y firman por ante mí, doy fe. — Carlos Alberto Brave, Luis Carlos Reich y Carlos Edgardo Lombardo. — Ante mí: Aldo Hugo Sivilo. — Hay un sello: Concuerda con su original, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en cuatro hojas de oficio, repuestas con estampillas fiscales de treinta pesos moneda nacional números 0988236/7/8/8, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ellíneas: sobre utilidades líquidas y realizables. Vale. — Lo sobre raspado: Vale. — Hay una firma y un sello: Aldo H. Sivilo — Escribano. — Testado: de. No vale. — Entre líneas: será fijada. Vale.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231 e. 12|3 Nº 24.341 v. 12|3|71

La Herradura

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de cesión de cuotas. — Entre el señor Manuel Eladio Carracedo Villaverde, español, casado en primeras nupcias con doña María Fernández Rey, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil ciento veinte Capital, por una parte y en adelante el "cedente" y los señores Antonio Riveiro, español, casado, domiciliado en la calle O'Higgins cuatro mil quinientos setenta, Capital, y Eligio Pinal Paz, español, viudo, domiciliado en la calle Correa mil novecientos sesenta, Capital, por la otra parte y en adelante los "cesionarios" todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, del tenor siguiente: Primero: El señor Manuel Eladio Carracedo Villaverde es titular de doscientas cuotas de diez pesos de valor nominal cada una, en la razón social LA HERRADURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social original se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de octubre de 1964, bajo el Nº 2959 al Fº 148 del Lº 50 de sociedades de responsabilidad limitada y cesión de cuotas inscripta con fecha 2 de abril de 1965 bajo el Nº 604 al Fº 368 del Lº 50 de las referidas sociedades, y por este acto vende, cede y transfiere a los señores Antonio Riveiro y Eligio Pinal Paz quienes se las distribuyen en partes iguales, la totalidad de las doscientas cuotas de la expresada sociedad en el precio total y convenido de pesos ley 18.188 cinco mil pesos ($ 5.000) que los cesionarios le abonan al cedente en este acto en dinero de contado sirviendo el presente e suficiente recibo y carta de pago en forma — Segundo: En virtud de la presente cesión de cuotas el cedente pone a los cesionarios en su propio lugar y grado de prelación, quedando expresamente convenido que el cedente nada tiene que reclamar ni a los socios ni a la sociedad por ningún concepto por habérseles rendido cuentas a su entera satisfacción transfiriendo a los cesionarios todos sus derechos y obligaciones que tenía en la sociedad de la que por este acto queda totalmente desvinculado. — Tercero: Los restantes socios de la sociedad en prueba de conformidad con la presente cesión de cuotas, firman al pie de la presente. Rogelio Ameigeiras José María Rial Fernández, Elías Pérez Pinal y Pascual Canton. — Cuarto: En prueba de conformidad con la cesión que efectúa el cedente firma al pie su cónyuge doña María Fernández Rey. — Quinto: Con motivo de la presente cesión de cuotas se modifica la parte pertinente de la cláusula cuarta del contrato social original quedando la distribución de las cuotas sociales en la siguiente forma: Antonio Riveiro mil ciento ochenta cuotas; Eligio Pinal Paz mil ciento ochenta cuotas; Rogelio Ameigeiras mil cuarenta cuotas; José María Rial Fernandez doscientas cuotas; Elías Pérez Pinal doscientas cuotas y Pascual Canton doscientas cuotas, que totalizan las cuatro mil cuotas de la sociedad. — En prueba de conformidad con todo lo estipulado [illegible] de le[illegible] en la ciudad de Buenos Aires a los [illegible]0 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. Firmado: Manuel Eladio Carracedo Villaverde, María Fernández Rey, Antonio Riveiro, Eligio Pinal Paz, Rogelio Ameigeiras, José María Rial Fernández, Elías Pérez Pinal, Pascual Canton. — E[illegible] mi carácter de escribano titular del registro 130 de la Capital certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Manuel Eladio Carracedo Villaverde, María Fernández Rey de Carracedo, Antonio Riveiro, Eligio Pinal Paz, José María Rial Fernández, Pascual Canton, Rogelio Ameijeiras, y Elías Pérez Pinal, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Angel F Malobeti escribano.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario

$ 105 e. 12|3 Nº 24.342 v. 12|3|71

Brilan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, reunidos la señora Rosa Tiajelevsky de Karp rumana, casada, comerciante, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 176, departamento D. San Martín, provincia de Bs. Aires y la señorita Silvia Susana Karp, argentina, soltera, estudiante, con domicilio en Pedro Lozano número 2870 de la Capital Federal, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "BRILAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal y social en la calle Pedro Lozano número 2870 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la distribución y venta de hilados, tejidos de punto y toda clase de mercaderías, pudiendo además realizar los negocios, actos y contratos que hagan a su objeto así como también contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Tercera: Su duración será de diez años, prorrogables por otros diez por acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley número 18.188, treinta mil (30.000.—) constituido por tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: la señora Sosa Tiajelevsky de Karp un mil quinientas (1.500) cuotas de diez pesos cada una o sea un total de quince mil (15.000) pesos y la señorita Silvia Susana Karp un mil quinientas cuotas (1500) de diez pesos cada una o sea un total de quince mil (15.000) pesos. — El capital social se halla totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance practicado y firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes no podrán comprometer a la misma para negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en proporción a los aportes respectivos, previa deducción de la reserva legal, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Séptima: La sociedad entrará en liquidación si uno de los socios preavisara con una antelación de 90 días por telegrama colacionado al otro, teniendo éste prioridad en cuanto a la adquisición de las cuotas del socio saliente. — Octava: Todos los plazos de este contrato se contarán a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial. — Novena: Toda divergencia suscitada entre los socios será resuelta por el arbitraje de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que podrán nombrar a un tercero en caso de no arribar a un acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" señalados. — Sobreimpreso no vale. — Firmado: Rosa Tiajelevsky de Karp. — Firmado: Silvia Susana Karp.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78 e. 12|3 Nº 24.314 v. 12|3|71

El Caimán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 1970, entre los señores Elías Iudkevitch, domiciliado en la calle Paraguay Nº 1373, piso 3º, Dpto. "B"; y don Bernardo Indkevitch, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraguay número 1373, piso 3º Dpto "B"; y don Adolfo Iudkevitch, menor de edad, emancipado para ejercer el comercio con fecha 2 de junio de 1970 (Expte. 2926/70), C. Identidad Nº 6.178.760 de Capital Federal, con domicilio en la calle Paraguay Nº 1373, piso 3º, Dpto. "B", todos de Capital Federal y siendo hábiles para este acto convienen lo siguiente: Primero: Los dos primeros contratantes son únicos socios de "EL CAIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de febrero de 1969, bajo el número ciento noventa y tres al folio ciento siete, del libro sesenta de contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El domicilio del "El Caimán S. R. L.", se encuentra ubicado en la calle Larrea Nº 613, de Capital Federal. — Segundo: Los arriba mencionados convienen admitir en "El Caimán, S. R. L." en calidad de socio a don Enrique Adolfo Iudkevitch, a cuyo efecto se modifican las cláusulas del contrato social precedente. — Tercero: Don Enrique Adolfo Iudkevitch aporta la cantidad de un mil quinientas cuotas de pesos Ley número 18.188, $ 10.— (diez pesos), cada una o sea un valor total de pesos ley Nº 18.188, $ 15.000.— (quince mil) cinco mil pesos Ley número 18.188, (5.000.—) integrados en este acto y pesos ley 18.188, diez mil ($ 10.000) a integrarse en un término de dos años a contar de la fecha. — Cuarto: Los socios Elías Iudkevitch y Bernardo Indkevitch, resuelven aumentar sus cuotas, el primero hasta totalizar las siete mil cuotas de pesos Ley 18.188 $ 10.— (diez) cada una, con lo que su capital social asciende a la suma de pesos Ley Nº 18.188, $ 70.000.— (setenta mil). — El segundo aumenta sus cuotas hasta alcanzar las dos mil quinientas cuotas de pesos Ley número 18.188, $ 25.000.— (veinticinco mil), que se totalizan en razón de pesos Ley 18.188, $ 10.— (diez pesos) cada una. — Los capitales suscriptos por estos últimos están totalmente integrados. — Quinto: A los efectos del artículo 12 de la ley núm. 11.645 los socios don Elías Iudkevitch y don Bernardo Indkevitch prestan su expresa conformidad para la incorporación de don Enrique Adolfo Iudkevitch. — Sexto: En este acto se designa expresamente también Gerente al socio entrante don Enrique Adolfo Iudkevitch, que desempeñará la gerencia en la misma forma establecida en la cláusula sexta del contrato del 31 de agosto de 1961, es decir indistintamente al igual de los otros socios Gerentes, con todas las facultades asignadas en la misma en el contrato referido. — Asimismo don Enrique Adolfo Iudkevitch, ingresa con los mismos derechos, obligaciones, lugar y grado que los restantes socios. — Séptimo: El presente contrato entra en vigencia a partir del día de la fecha. — Octava: En todo lo que no haya sido modificado por el presente contrato quedan subsistentes y en plena vigencia las cláusulas del contrato de fecha 31 de agosto de 1961. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares uno para los socios integrantes, otro para el socio que

ingresa y otro para su inscripción en elJuzgado Nacional en lo Comercial de Registro en el lugar y fecha indicados al principio. — Fdo.: Elías Iudkevitch; Adolfo Iudkevitch; Bernardo Indkevitch.

Buenos Aires, 17 de diciembre 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e. 12|3 Nº 24.334 v. 12|3|71

Metalúrgica Vizcaya

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Francisco Oscar Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Vollaro, comerciante, C. I. Nº 3.407.521, domiciliado en Beaucheff 359, 7º 30, Capital, y Pedro Eduardo Estebecorena, argentino, casado en primeras nupcias con Marina Graciela Pini, comerciante, L. E. Nº 4.173.022, domiciliado en Centenario 120, pta. baja, de esta Capital, convienen en formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad se denominará METALURGICA VIZCAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la calle Beaucheff Nº 359, de esta Capital Federal. — Tercera: Duración: Tendrá una du[illegible]n de veinticinco años a contar desde el 1º de enero de 1971, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarta: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, venta, distribución, financiación, importación y exportación de elementos relativos a la industria metalúrgica, sin que esta enunciación sea limitativa, sino enunciativa. — Existiendo conformidad de los socios, podrán extender las actividades industriales y comerciales a otros ramos conexos o diferentes. — Para el mejor cumplimiento del objeto, podrá instalar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinto: Capital: Se fija el capital social en la suma de veinticinco mil pesos ley 18.188 ($ 25.000), dividido en dos mil quinientas cuotas de diez pesos ley 18.188 ($ 10) cada una. — Sexta: Susc[illegible]ión: El capital es totalmente suscripto, integrado por los socios en este acto, de acuerdo con el inventario que se incorpora a los libros de la sociedad, en la siguiente proporción: un mil doscientas cincuenta cuotas, o sea doce [illegible] quinientos pesos ($ 12.500), para el señor Francisco Oscar Martínez y un mil doscientas cincuenta cuotas, o sea doce mil quinientos pesos ($ 12.500) para el señor Pedro Eduardo Estebecorena. — Séptima: Administración: La administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, en calidad de gerentes. — Octava: Firma Social: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraidos de común acuerdo por unanimidad de los socios. — Se consideran facultades de dirección y administración, sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de l[illegible] sociedad o para la sociedad otorgando [illegible] suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieren y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar o suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios por plazos que excedan o no de seis años, así como sus prórrogas y rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueren en el orden civil, comercial o nacional especial; firmar, enviar o retirar de las oficinas de correos o mensajerías todas clases de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados, gestionar o solicitar todo asunto de aduanas, control de cambios o asuntos fiscales contencioso administrativo, suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentación bancaria, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, ge[illegible]tionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la [illegible]rovincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Nacional de Desarrollo, o cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos. — c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de de este contrato. — d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados o apoderado ante los Tribunales de la Nación o de las provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, incluso del laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, o prescripciones adquiridas y comparecer ante los tribunales de conciliación. — e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas com[illegible]ciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — f) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; g) Tomar participaciones en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas; h) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros;

i) En general, realizar todo otro género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales. — Novena: Limitación: Será en cambio necesaria la firma de todos los socios conjuntamente para comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes inmuebles. — Décima: Balances. — Distribución de Utilidades: Al 31 de enero se practicará todos los años un inventario y balance general y de las utilidades que resultaren se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones según Ley 11.729 y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporcón a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas si las hubiere. Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Undécima: Incapacidad de los socios: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. En el caso de que éstos no desearan proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse algunas de las circunstancias señaladas, conforme el siguiente procedimiento: a) El día en que se produzca el fallecimiento o impedimento, se formulará un balance general; b) El valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trata; c) Luego de determinada la llave se establecerá el importe resultante y se pagará en seis cuotas semestrales iguales con más el interés bancario que rija en el momento. — Duodécima. — Liquidación: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo para la continuación, por plazo que se determinará en su oportunidad, debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse; b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el libro II, Título LLL, Capítulo X, del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: F. O. Martínez. — Pedro E. Estebecorena. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial 241 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Francisco Oscar Martínez y Pedro Eduardo Estebecorena, quienes las verificaron en mi presencia. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Firmado: V. R. Di Capua. — Hay un sello que dice: "Víctor Rodolfo Di Capua - Escribano Público".

Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e. 12|3 Nº 24.349 v. 12|3|71

Nicolás Czyzyk y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 9 de febrero de 1971, el señor Alejandro José Miodyk, vende, cede y transfiere al señor Macario Miodyk, 350 cuotas y al señor Dino Miodyk, 350 cuotas, que tiene y le corresponden en NICOLAS CZYZYK Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de $ 7.000 Ley 18.188, quedando totalmente desligado de la sociedad. — El capital social queda establecido en la siguiente forma: Macario Miodyk, $ 6.500 Ley 18.188 y al señor Dino Miodyk, $ 3.500 Ley 18.188. — La distribución de utilidades será en partes iguales entre los dos socios. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e. 12|3 Nº 24.340 v. 12|3|71

El Caimán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero de 1971, entre los señores Elías Iudkevitch, domiciliado en la calle Paraguay Nº 1373, piso 3º, Dto. "B"; don Bernardo Indkevitch, domiciliado en la calle Paraguay Nº 1373, piso 3º, Dto. "B" y don Enrique Adolfo Iudkevitch, domiciliado en la calle Paraguay Nº 1373, piso 3º, Dto. "B", todos de Capital Federal, y siendo hábiles para este acto convienen lo siguiente: Primero. — Como complemento al contrato celebrado con fecha 19 de agosto de 1970, con respecto a la firma denominada "EL CAIMAN S. R. L.", las partes resuelven en cuanto a la distribución de las utilidades, lo siguiente: Al señor Elías Iudkevitch, le corresponde el 50 o|o al señor Bernardo Indkevitch, le corresponde el 35 o|o y al señor Enrique Adolfo Iudkevitch, le corresponde el 15 o|o. — Segundo. — Dichas utilidades se distribuirán en proporciones indicadas en la cláusula primera, al cierre de cada ejercicio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, uno para los socios integrantes y otro para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro en el lugar y fecha indicados al principio. — Fdo.: Elías Iudkevitch. — Bernardo Indkevitch. — Enrique Adolfo Iudkevitch. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 12|3 Nº 24.335 v. 12|3|71

Hemi - Plast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Roberto Angel Castro, argentino y Miguel Roselli, italiano, ambos mayores de edad y de estado solteros, hábiles para contratar, y domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, calle Mariano Acosta 1383 Avellaneda y Pasaje Padilla 351, Lanús, respectivamente: Convienen Constituir una Sociedad que regirá así: 1º) — La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "HEMI - PLAST. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal de los negocios en la calle Corrientes 1922, 7º piso, Capital, y sus talleres, depósitos, ventas, en la Provincia de Buenos Aires, calle Güemes 1555, Avellaneda, sin perjuicio de trasladarlo o cambiarlo a cualquier parte del país, Capital Federal o interior. — 2º) — El término de duración se estipula en diez años, a partir del 1º de noviembre de 1970, a cuya fecha retrotraen todos los derechos y obligaciones de la sociedad. — 3º) — El objeto esencial de la sociedad será impresiones en fotoquímica y grabados, relieves, planograf, artículos de propaganda, compraventa de mercaderías en general; pudiendo realizar cualquier actividad afín y complementaria sin limitación de ninguna especie, dentro de su finalidad. — Podrán comprar bienes raíces. — Podrá efectuar toda operación prendaria e hipotecaria, en función de su objeto social, como garantía de las operaciones que realicen. — 4º) — El capital social lo forma la suma de pesos Ley 18.188: 5.000 (cinco mil) divididos en quinientas cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios por partes iguales e integradas de acuerdo al balance practicado con fecha 31 de octubre de 1970, el que debidamente firmado por los mismos, lo consideran parte integrante de este contrato. — 5º) — La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, los que actuarán como gerentes, en forma individual o conjunta, como más convenga a los intereses sociales, con las más amplias facultades, dentro del objeto social, con las limitaciones de dar fianzas a terceros. — 6º) — El uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma indistinta, quienes para obligar a la sociedad, deberán firmar con su firma personal precedido del sello social "Hemi - Plast S. R. L.". — De esta forma, podrán firmar por la sociedad cualquier documento privado o escritura pública, como cualquier otro documento necesario para la marcha de la sociedad, sin limitación alguna, dentro del objeto social. — 7º) — En caso de fallecimiento, se practicará un inventario a los fines de establecer el haber del causante y lo que resulte se les pagará a los herederos en 24 cuotas mensuales, iguales, sin interés, siempre que los herederos no quieran continuar con el giro social, pues en este caso deberán unificar personería en substitución del socio fallecido y comunicarlo en forma fehaciente al otro socio, a los efectos que correspondan, en este caso el contrato social seguirá en pleno vigor sin modificación alguna. — 8º) — En caso de discordia entre los socios, durante la marcha de la sociedad, siempre será solucionada por la vía árbitros, amigables componedores, para estos casos, cada parte deberá nombrar el árbitro y éstos antes de entrar a laudar deberán nombrar el tercero en discordia, para el caso de que éstos no estén de acuerdo. — El fallo de los árbitros o del 3º en discordia, deberá ser aceptado por las partes, el que no aceptase, tendrá que pagar una multa equivalente a pesos Ley Un Mil. —

Conformes con el contrato que precede, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de 1970. — Roberto Angel Castro. — Miguel Roselli. — Complemento Anualmente todos los 31 de Octubre, se efectuará un Inventario y Balance General y de las utilidades líquidas que resulten previo las Reservas que indica la ley se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Roberto Angel Castro. — Miguel Roselli. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93 e. 12|3 Nº 24.339 v. 12|3|71

Bliss

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jorge Antonio Etchemaite, argentino, casado, domiciliado en Perú doscientos setenta y siete, tercer piso, departamento uno, Capital Federal, cédula de identidad número cinco millones ciento sesenta mil ciento noventa y cinco, de la Policía Federal; Pedro Etchemaitte, argentino, casado, domiciliado en Perú doscientos setenta y siete, tercer piso, departamento uno, Capital Federal, cédula de identidad número un millón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y seis, de la Policía Federal y Ester Susana Felice, argentina, soltera, domiciliada en Cuba cuatro mil seiscientos veintiséis, Capital Federal, cédula de identidad número seis millones ochenta mil quinientos treinta y ocho, de la Policía Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de res-

ponsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de: "BLISS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su sede en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de un año a partir del día de la fecha. Cuarta: El objeto de la sociedad será importación, exportación, comercialización y fabricación en general de tubos, perfiles, ángulos, planchuelas, metales en general en todas sus formas y automóviles, tractores, camiones, acoplados y maquinarias industriales en general. — Por resolución de mayoría de capital se podrá efectuar cualquier otra actividad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de tres mil pesos, dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una, siendo suscripto y totalmente integrado por partes iguales entre los socios, correspondiendo a cada uno la cantidad de cien cuotas. — Dicho capital se deposita en efectivo, como parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administtración será ejercida por un socio, cualesquiera de ellos, quien hará uso de la firma social. — En tal carácter suscribirán contratos, vales, pagarés, cheques y demás documentos comerciales de obligación y crédito; otorgarán Poderes Generales y/o particulares y realizarán cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de las actividades sociales, pero no usarán la firma social para actos ajenos al objeto o interés de la sociedad, como tampoco podrán comprometerla en operaciones a título gratuito o garantía de terceros. —

Para representar la sociedad se usará el sello social, con la firma de cualesquiera de los socios. — Podrán asimismo, efectuar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares, pudiendo actuar, también ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas, para intervenir en licitaciones públicas y privadas, firmar los compromisos de ellas derivados, cobrar y percibir sumas de dinero, dar y exigir recibos y cartas de pago y actuar ante las Aduanas del país o del extranjero, en todo caso, sustituir su Poder en la firma y en la persona que creyere conveniente, en la extensión necesaria. — Séptima: Cualquiera de los socios puede ceder su cuota a terceros, dando preferencia para adquirirla en igualdad de condiciones al otro socio. — Octava: En caso de liquidación se seguirá actuando de la misma manera; pero el sello llevará el aditamento, entre comillas, "en liquidación". — Novena: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un invetnario y balance de las existencias de la sociedad. — De los beneficios se deducirá un cinco por ciento, que será entregado como fondo de reserva legal y el resto coresponderá a los socios por partes iguales, quienes soportarán las pérdidas de igual manera, si las hubiere. — Décima: En caso de fallecimiento, los herederos del socio premuerto, deberán unificar personería designando a una persona que los representará en la dirección y administración de la misma. — Décima Primera: A los efectos de la dirección de la sociedad, se computará un voto por cada acción. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia sobre este contrato, será ventilado ante los Tribunales de la Capital Federal. — Conformes las partes, y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los socios, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — Firman: Jorge Antonio Etchemaite; Pedro Etchemaite y Ester Susana Felice.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111 e. 12|3 Nº 24.221 v. 12|3|71

Premiere

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de Diciembre de 1970 que pasó por ante el Escribano de la Ciudad de General San Martín, don Carlos D'Emilio, al folio 709 del Registro 16 a su cargo, don Abel Alvarez, cedió a favor de los señores Eladio Luaces y Antonio Jorge Cerini, las nueve cuotas que por un total de pesos ley 90, en la proporción de cinco cuotas o pesos ley 50 al señor Eladio Luaces; y cuatro cuotas o pesos ley 40 al señor Antonio Jorge Cerini le pertenecían en la sociedad "PREMIERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Febrero 25 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e. 12|3 Nº 24.212 v. 12|3|71

Copygraph

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE contrato social: Copygraph Socied: de Responsabilidad Limitada. — Escritura número ochocientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Juan José Varsi, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.549.298, casado en primeras nupcias con doña Marta Susana Dubini, domicillado en la calle Juncal número 3050, de la Capital Federal, y don Francisco Artacho, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.617.770, casado en primeras nupcias con doña Orlanda Fernández, domiciliado en la calle Helguera 3683, de esta ciudad; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Copygraph Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya personería acreditan con el respectivo contrato social de la misma, constituida por escritura pública de fecha 30 de setiembre de 1965, ante mí, al folio 864, de este registro de mi adscripción, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 20 de diciembre de 1965, bajo el número 3653, al folio 26, del libro 50, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, cuya matriz tengo a la vista para este acto; y con la escritura de cesión de cuotas de capital otorgada por escritura número 215, de fecha 4 de abril de 1967, ante mí, al folio 494 de este mismo Registro de adscripción, la que fue inscripta en el citado Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 1178, al folio 198, del Libro 53, de Contratos de Responsabilidad Limitada, con fecha 7 de junio de 1967 y en su matriz tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado debidamente justificado, dicen: Que vienen por la presente a elevar el capital social de "Copygraph Sociedad de Responsabilidad Limitada" que era de Seiscientos mil pesos moneda nacional o sea pesos Ley 18.188, Seis mil, a la suma de pesos Ley 18.188, Cincuenta mil, o sean Cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en Cuatro mil cuatrocientas cuotas de 10 pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Dos mil doscientas cuotas o sea Veintidós mil pesos Ley 18.188, don Juan José Varsi y Dos mil doscientas cuotas o sea, Veintidós mil pesos Ley 18.188 don Francisco Artacho quienes las integran según balance proforma practicado por don Alberto V. Sabá, una copia del cual agrego a la presente, doy fe. En consecuencia el capital social queda suscripto e integrado a razón de Veinticinco mil pesos Ley 18.188, para el socio don Juan José Varsi; y Veinticinco mil pesos Ley 18.188, para el socio don Francisco Artacho. A los efectos legales correspondientes modifican las cláusulas Primera y Tercera, del Contrato social prerelacionado, en la forma siguiente: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "COPYGRAPH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen seiscientos treinta y dos o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales, o agencias que estimen convenientes, en cualquier punto del país o del extranjero y su duración será de noventa y nueve años a contar del primero de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, fecha a la cual se retrotrae el presente contrato. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de pesos Ley 18.188 Cincuenta mil dividido en 5.000 cuotas de Diez pesos Ley 18.188, cada una, integrado totalmente en especie por los señores socios en la siguiente proporción: Juan José Varsi, Dos mil quinientas cuotas o sea el Cincuenta por ciento, y don Francisco Artacho, Dos mil quinientas cuotas o sea el Cincuenta por ciento, haciéndose constar que las cuotas están formadas por los bienes muebles, máquinas, útiles y mercaderías que se detallan en el Inventario-Balance que certificado por el Contador Público Nacional señor Alberto V. Sabá, se agrega a la presente. El Escribano Autorizante a fin de dejar aclarada la redacción definitiva del Estatuto Social pasa a transcribirlo íntegramente: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "Copygraph Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen seiscientos treinta y dos o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime convenientes, en cualquier punto del país o del extranjero y su duración de noventa y nueve años a contar del primero de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, fecha a la cual se retrotrae el presente contrato. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de fotocopias, copias de planos, impresiones, traducciones y la compraventa de máquinas para oficina, artículos de librería en general y todos sus afines, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Tercero: El capital social queda establecido en la suma de Cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en Cinco mil cuotas de Diez pesos Ley 18.188, cada una, integrado totalmente en especie por los señores socios en la siguiente proporción: Juan José Varsi, Dos mil quinientas cuotas o sea el cincuenta por ciento y Francisco Artacho, Dos mil quinientas cuotas o sea el cincuenta por ciento, haciéndose constar que las cuotas están formadas por los bienes muebles, máquinas, útiles y mercaderías que se detallan en el Inventario Balance que certificado por el Contador Público Nacional, Sr. Alberto V. Sabá se agrega a la presente. — Cuarto: La sociedad será administrada por los socios don Juan José Varsi y don Francisco Artacho, con el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, para todos los negocios que forma el objeto de la sociedad, a excepción de las operaciones de extracción de fondos depositados en cuentas corrientes bancarias en cuyo caso la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, los que podrán usarla separada o alternativamente, no pudiendo los Gerentes emplear la firma en negociaciones ajenas al giro social ni en garantías, avales o fianzas a favor de terceros ni en provecho particular. — La correspondencia de mero trámite podrá ser firmada por cualquiera de los socios gerentes en forma individual. — La sociedad podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás documentos de crédito y realizar toda clase de operaciones y demas documentos de crédito y realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la República, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y del Crédito Industrial y hacer gestiones que interesan a la sociedad en las reparticiones públicas de la Nación Ministerios, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Aduanas, etc. Quinto: El día treinta y uno de agosto de cada año se pacticará un balance general y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado a la Sociedad. —

Sexta: Para deliberar sobre asuntos sociales serán de aplicación del Código de Comercio. Séptimo: A fin de llenar cumplidamente su objeto, la sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República Argentina, constituir sobre ellos, hipotecas, ya sean particulares o a favor de Bancos particulares u oficiales. —

Podrá además efectuar toda clase de operaciones conexas de importación, exportación, consignaciones, representaciones y cualesquiera actos o contratos comerciales, industriales, financieros y afines que fueren menester, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas sino enunciativas. — Octava: Los socios podrán de su cuenta de las utilidades, retirar las cantidades que se fijen de común acuerdo y cuyas sumas se cargarán en la cuenta particular de cada socio. — Novena: Si alguno de los socios optare por retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios en forma fehaciente con un mínimo de noventa días de anticipación, manteniendo los mismos las preferencias que otorga el artículo doce de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos, deberán unificar la representación, pudiendo optar: Primero: Vender sus cuotas de capital a los demás socios, a la valuación que resultare de un balance especial que se hará efectivo en el que se deberá calcular el valor llave del negocio, siguiendo el procedimiento adoptado por la Dirección General Impositiva, en tales casos. — Segundo: Nombrar un representante de los mismos que trabajará en la empresa, quien deberá contar con la aprobación expresa de los otros dos socios, y Tercero: Quedar como socios, sin prestación de trabajo personal, correspondiéndole el setenta y cinco por ciento de las utilidades que les confieren las cuotas de capital, en cuanto al veinticinco de las utilidades restantes se distribuirán entre los otros dos socios en proporción a su capital. — En este caso en la misma forma que el artículo octavo, los derecho habientes podrán efectuar retiros a cuenta de futuras utilidades. — Undécima: Toda cuestión no prevista en este contrato se resolverá de acuerdo a la ley número 11.745 y concordantes disposiciones del Código de Comercio y leyes afines. — Esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima en cualquier momento, cumpliéndose con las disposiciones legales correspondientes — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — Raspado: Marta, ante Juzgado, cuotas, extranjero, Contador, resultan, aportado, cualquiera, casa, futuras, vale. — Siguen firmas. — Ante mí: Federico Camauer de La Serna. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio número 2.175 de Registro número 501 de mi adscripción doy fe. — Federico Camauer de La Serna, Escribano — Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — S/raspado: Federico, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 282 e. 12|3 Nº 24.444 v. 12|3|71

Premiere

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de Diciembre de 1970 que pasó por ante el Escribano de la Ciudad de General San Martín, don Carlos D'Emilio, al folio 706 del Registro número 16 a su cargo, don Rafael Ejidio Sosa cedió a favor de los señores Eladio Luaces y Antonio Jorge Cerini, las doce cuotas que por un total de pesos Ley 120, y por partes iguales le pertenecían en la sociedad "PREMIERE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Febrero 25 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e. 12|3 Nº 24.211 v. 12|3|71

Temont

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto de 1970, entre el señor Jorge Hugo Pierri, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Juramento 4250 Capital Federal; el señor Carlos Baccalian, argentino, soltero, comerciante; el señor Gaspar Baccalian, argentino soltero, comerciante y la señora María Baccalian de Agopian argentina, casada, comerciante; los tres últimos nombrados domiciliados en Echeverría 215, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad constituída con el nombre de "TEMONT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se rige por el presente contrato y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Segunda: La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay Nº 466, piso 5º oficina Nº 152, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de instalar agencias, sucursales establecimientos y cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Tercera: La duración de la sociedad es de diez años, contados desde el día 1 de agosto de 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato; dicha duración se conviene divirla en cinco períodos d dos años cada uno, establecidos al sólo y único efecto de que cualquiera de los socios pueda retirarse de la sociedad, mediante un preaviso dirigido a la sociedad con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento de cada término — Cuarta: La sociedad tiene por objeto

dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías y materias primas frutos del país, productos y subproductos, elaborados o semielaborados, industrializados o no, y cualquier otro artículo sin restriccin alguna. — b) Industriales: Mediante la producción elaboración y transformación de productos y subproductos de las industrias textil, maderera, metalúrgica, química y plástica y la industrialización de sus productos en plantas propias y|o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: Para cumplir con su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Sexta: El capital social lo constituye la suma de pesos L. 18.188 dieciocho mil, dividido en mil ochocientas cuotas de pesos ley 18.188, diez cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: El Sr. Jorge Hugo Pierri, la cantidad de mil setecientas cuotas; el señor Carlos Baccalian y Gaspar Baccalian, la cantidad de cuarenta cuotas, cada uno; y la señora María Baccalian de Agopian, la cantidad de veinte cuotas. — Dicho capital es aportado por los socios en bienes y créditos, en un todo de acuerdo con el Balance General practicado al día 1º de agosto de 1970, el cual, debidamente firmado por los socios, se considera como formando parte del presente contrato. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del socio señor Jorge Hugo Pierri, quien a tal efecto reviste el carácter de gerente de la sociedad. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a la cuenta de Gastos Generales o de Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. En caso de ausencia o impedimento, la gerencia será ejecutada por cualquiera de los otros socios que sea designado por los mismos para ellos. — Octava: La gerencia de la sociedad tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Novena: El ejercicio social cerrará el día 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérddias, conforme a las normas técnicas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El 5 o|o como mínimo hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, para el fondo de reserva legal. b) El 25 o|o a fondo de reserva facultativo o de previsión o con el destino que determinen los socios, hasta alcanzar el 100 o|o del capital social; c) El saldo se acreditará en las cuentas particulares de los socios, proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos. — Undécima: La constitución de esta sociedad no impide ni enerva el derecho del socio señor Jorge Hugo Pierri de atender su profesión o negocios particulares, actuales o futuros, aun tratándose de negocios de similar o idéntico objeto al de esta sociedad y cualquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas que forme o entre a formar parte. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tienen derecho a resolver, dentro de los primeros tres meses de producido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, juntamente con los herederos o representantes del fallecido o incapaz: b) La continuación de los negocios sociales con los herederos o representantes, a cuyo efecto éstos unificarán su personería en sustitución del fallecido o incapaz; c) Abonar a los herederos o representantes el haber del socio fallecido o incapaz, computando capital y utilidades y practicándose un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad; el monto resultante se pagará en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, no computándose en ningún caso suma alguna en concepto de llave del negocio similar. — Decimatercera Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por la Cámara Argentina de Comercio, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Firmado de conformidad en el lugar y fecha citados ut supra. — Fdo.: Jorge Hugo Pierri. — Carlos Baccalian. — Gaspar Baccalian. — María Baccalian de Agopian. — Enmendado: 28. Vale.

Buenos Aires, febrero 11 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156 e. 12|3 Nº 24.471 v. 12|3|71

Metales Humboldt

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, los señores Tobías Aarón Freund, argentino naturalizado, Cédula de Identidad un millón doscientos sesenta y tres, Capital Fede. treinta y cuatro, Policía Federal, casado, con domicilio real en la calle Luis Viale doscientos sesenta y tres, Capital Federal y Simón Poisner, polaco, soltero, Cédula de Identidad setecientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y seis, Policía Federal, con domicilio real en la calle Humahuaca tres mil seiscientos setenta y tres, Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera. Queda constituida entre los firmantes, a partir del día de la fecha la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "METALES HUMBOLDT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Humboldt número ochenta y cuatro|ochenta y seis de esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar contratos de compraventa y depósito de materiales de desecho, sin que esta enunciación sea limitativa sino simplemente enunciativa. Existiendo conformidad de ambos socios podrán extender las actividades industriales y comerciales a otros ramos conexos o diferentes. — Tercera: La sociedad se constituye por tres años a partir de la fecha pudiendo prorrogarse al vencimiento de dicho plazo por cinco años más si todos los socios estuvieren de acuerdo. — Cuarta: El capital es de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho de Diez mil, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por partes iguales. — Quinta: La administración y dirección estará a cargo de ambos socios en calided de gerentes, atribuciones que deberán ejercer en forma [illegible] de común acuerdo, podrán delegar total o parcialmente la administración y dirección en terceros. La revocación de tales mandatos deberá asentarse en el libro de actas, y sólo surtirá efecto para el interesado a partir del momento en que se le notifique y respecto de terceros desde su publicación, conforme al artículo trece, primera parte, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones que interesan a la sociedad. — Séptima: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios gerentes conjuntamente o bien de el o los terceros a quienes se delegará la administración conforme lo establecido en la cláusula quinta. En caso de que no hubiere delegación ambos socios deberán firmar arriba de un sello con el nombre de la razón social. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo por unanimidad de los socios. Se consideran facultades de dirección y administración, sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios por plazos que excedan o no de seis años, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueran de orden civil, comercial o nacional, especial, firmar, enviar o retirar de las oficinas de correos o mensajerías todas clases de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de portes, certificados, valores declarados, gestionar o solicitar todo asuntos de aduanas, control de cambios o [illegible] les o contencioso administrativo, suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, o cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés y otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darlos en caución o garantía o para extraer esos otros fondos depositados a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato; d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados o apoderado ante los tribunales de la Nación o de las provincias o de cualquier jurisdicc[illegible]ro, incluso laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas y comparecer ante los tribunales de conciliación; e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; f) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; g) En general, realizar [illegible] nero de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con [illegible] sociales. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. En el caso de que éstos no desearen proseguir en la sociedad se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas, conforme el siguiente procedimiento: a) El día en que se produzca el fallecimiento o impedimento, se formulará un balance general; b) El valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trata; c) Luego de determinada la "llave", se establecerá el importe resultante y se pagará en la forma y plazo que se convenga. — Novena: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo si no mediare acuerdo para la continuación por plazo que se determinará en su oportunidad, debiendo asentarse en el libro de actas; b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento: c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el libro dos título tres, capítulo diez del Código de Comercio. — Décima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. Según las cláusulas precedentes, se da par formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento, firmando todos los socios en prueba de conformidad. — Sobrerraspado: ambos mayores de edad. Vale. — Sobrerraspado: a nombre de y formalizada. Valen. (Firmado): T. A. Freund. — Simón Poisner.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195 e. 12|3 Nº 24.457 v. 12|3|71

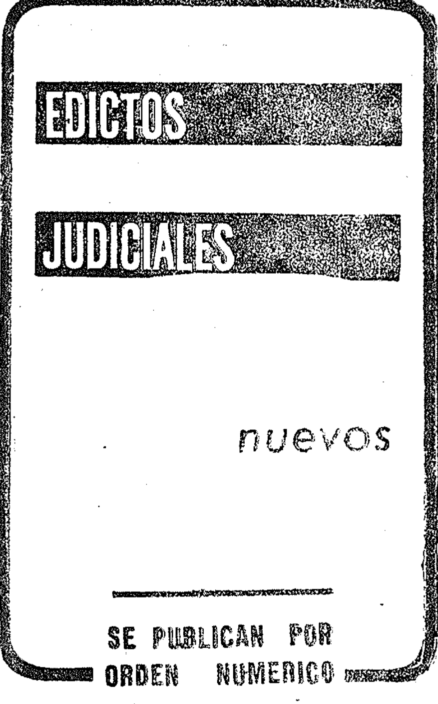
Talleres Belgrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS de "Talleress Belgrano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la Ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, entre el señor Antonio Martos Chamorro, argentino naturalizado, casado, con C. I. de la Policía Federal Nº 7.887.640, con domicilio en la calle Belgrano Nº 3384, Munro (Bs. As.) y la señora Erminda Rosa Britos de Carlini, argentina, casada, con L. C. número 3.299.052, con domicilio en la calle Gral. Pacheco Nº 3417, Olivos (Bs. As.), ambos mayores de edad, convienen en formalizar la siguiente cesión de cuotas, de acuerdo a las cláusulas que se detallan. — Primera: El señor Antonio Martos Chamorro, en su carácter de socio de TALLERES BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha seis de abril de mil novecientos setenta, bajo el número seiscientos veintitrés, al folio doscientos diez, del libro sesenta y dos de sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle Lascano Nº 3336 de la Capital Federal, cede, vende y transfiere a la señora Erminda Rosa Britos de Carlini; un mil cuotas de pesos ley 18.188, diez cada una, o sean diez mil pesos Ley 18.188. — Segunda: Esta cesión de cuotas tiene efecto retroactivo al veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno, y así ratifican los socios de manera especial, percibiendo antes de ahora el señor Antonio Martos Chamorro, la suma de diez mil pesos ley 18.188, sirviendo el presente instrumento como recibo. — Tercera: Como consecuencia de esta cesión, el señor Antonio Martos Chamorro queda totalmente desvinculado de la sociedad, manifestando que no tiene reclamo que hacer contra la firma. — Cuarta: En virtud de lo convenido la cláusula sexta del contrato social quedará redactada de la siguiente forma: "La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios con el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma en forma indistinta..." El resto de la cláusula no sufre modificación alguna. — Presentes también a este acto doña Celia Natividad Cipriana Calvo Gundin de Martos, con C. I. de la Policía Federal número 7.580.497 y don José Agustín Carlini, con L. E. Nº 5.588.765, con los domicilios consignados ut-supra, prestan su expreso consentimiento con el contrato celebrado por sus respectivos cónyuges. De conformidad con el presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Siguen cuatro firmas. Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$$ 66 e. 12|3 Nº 24.482 v. 12|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que del instrumento de fecha 15 de diciembre de 1970, ha quedado disuelta la SOCIEDAD COLECTIVA "SANZ Y SUEIRO", dedicada a la venta de lotería y artículos de fumar, por fallecimiento del socio señor Jesús Sanz.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.— e. 12|3 Nº 24.699 v. 12|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO

MAZZEO y ELISA DI DONATO de MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 25.259 v. 16|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ZVIRBLIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 22,20 e. 12|3 Nº 25.341 v. 16|3|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO NARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 25.157 v. 16|3|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MACRI de MARMORATO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 25.280 v. 16|3|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RAMONA FAGIN de ALVAREZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 25.140 v. 16|3|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a JUAN RICARDO MORIELLI a comparecer a juicio por presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 6.— e. 19|1 Nº 18.696 v. 19|1|71
$ 6.— e. 15|2 Nº 20.209 v. 15|2|71
$ 6.— e. 12|3 Nº 25.420 v. 12|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VALERO o VALLERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18. e. 12|3 Nº 25.145 v. 16|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ANTONIO MAGGIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 25.254 v. 16|3|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA TAMBORELLI de CAVIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 25.349 v. 16|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña CELIA ESTEVEZ de GRITTA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.12|3 Nº 25.240 v.16|3|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN EILERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 20,40 e.12|3 Nº 25.239 v.16|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por quince días a OSCAR JUAN DIATTO a tomar la intervención que le corresponde y a contestar demanda en los autos: "González de Diatto N. R. c|Diatto O. J. s|divorcio", dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de designarse al señor oficial de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 21.— e.12|3 Nº 25.365 v.15|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISOLDA CLOS de LOYDI o ISOLDA MORAES CLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971 — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e.12|3 Nº 25.203 v.16|3|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOGERO SALVADOR MONTEMAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e.12|3 Nº 25.334 v 16|3|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BACI GALUPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e.12|3 Nº 25.333 v.16|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CANCIO, en el expediente caratulado: "Yañez de Cancio Leonor y Cancio Manuel s|sucesiones". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario
$ 28.80 e.12|3 Nº 25.342 v.16|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN TRIPODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 18.— e.12|3 Nº 25.149 v.16|3|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 18.— e.12|3 Nº 25.322 v.16|3|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME CERNICCHIARO y MARGARITA PALOMO de CERNICCHARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.12|3 Nº 25.336 v.16|3|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de RODOLFO ROBERTO FASCIOLO y ROSA COLOMBO de FASCIOLO por el plazo de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.12|3 Nº 25.430 v.16|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO CICHERO por el término de 30 días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 22,50 e.12|3 Nº 25.273 v.16|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUSTO ANTONIO SOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.12|3 Nº 189 v.16|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ REY y CONCEPCION FERREIRO de FERNANDEZ REY s|Suc. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.12|3 Nº 190 v.16|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RITA VIVAS de RODRIGUEZ Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.12|3 Nº 25.255 v.16|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ERNESTO PINAZO y ELINA PINAZO de TAYLOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria
$ 22,50 e.12|3 Nº 25.257 v.16|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ETELVINA TOSIANO Vda. de BIANTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.12|3 Nº 25.181 v.16|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO CUGNINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,20 e.12|3 Nº 25.233 v.16|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PLANDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18 e.12|3 Nº 25.178 v.16|3|71

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 21, cita por quince días a GUILLERMO QUEZADA MENDEL a fin de que comparezca en autos "Larumbe de Quezada Mendel, Rita C c|Quezada Mendel, Guillermo s|Divorcio y Separación de Bienes", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. — Buenos Aires marzo 3 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 27 e.12|3 Nº 25.401 v.15|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a FERNANDO ENRIQUE RIVALDO de MOYA, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese un día por mes, durante seis meses
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 10,50. e.12|3. — Nº 25.246 v.12|3|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.12|3. — Nº 25.288 v.16|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN LOPEZ. — El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial y en Jurisprudencia Argentina.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 22,50. e.12|3. — Nº 25.163 v.16|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN CASTRO o SERAFIN CASTRO PEREZ o SERAFIN LUIS CASTRO o LUIS CASTRO o LUIS CASTRO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 27. e.12|3. — Nº 25.335 v.16|3|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA ETCHETTO de ROO y don LUIS o LUIS FLORENTINO ROO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50. e.12|3. — Nº 25.152 v.16|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MANTEGAZZA de BELLORA y PEDRO BELLORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18. e.12|3. — Nº 25.337 v.16|3|71

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos de doña CLARA KATZ de REIDEL y LIDIA BEATRIZ REIDEL. — Publíquese por 10 (diez) días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 75. e.12|3. — Nº 25.380 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL de los SANTOS VALLEJOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.12|3. — Nº 25.286 v.16|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CASSINELLI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.12|3. — Nº 25.269 v.16|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIA CANDIDA VIDAL Vda. de TORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 23,40. e.12|3. — Nº 25.247 v.16|3|71

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LOVITO y de CATALINA SASANO DE LOVITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
18.— e. 12|3 Nº 25.409 v.16|3|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR BARABINO. — Publíquese por tres días.
Patricio J. Raffo Benegas, Secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 25.415 v. 16|3|71.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL DESIDERIO PERAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 25.352 v. 16|3|71.

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA N'HAUS o N'HAUX DE PERE. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.
Buenos Aires, 4 febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50 e. 12|3 Nº 25.182 v. 16|3|71.

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIDES ANDRES CASAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 25.411 v. 16|3|71.

El juzgado Nacional en lo Civil número 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CRAWFORD WERNGREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 27.— e. 12|3 Nº 25.195 v. 16|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO TOMAS ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 25.324 v. 16|3|71.

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FUNARO y MARIA AQUILINO de FUNARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 35.185 v. 16|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría, Nº 41, cita por seis meses a YOLANDA ISABEL BAEZ de PAZ, para que comparezca en los autos "Baez de Paz, Yolanda Isabel s|presunción de fallecimiento". — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 6.— e. 12|3 Nº 25.372 v. 12|3|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO OSORIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Julio C. Benedetti, secretario.

$ 22,50 e. 12|3 Nº 25.166 v. 16|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ADELA ENRIQUETA CAPERAN de OTERO MONNIER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 18.— e. 12|3 Nº 25.402 v. 16|3|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña BALTASARA ROBLES de RODRIGUEZ para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 22,50 e.12|3 Nº 25.226 v.16|3|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA MARGARITA HARTMANN de GARIBOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 18.— e.12|3 Nº 25.428 v.16|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por cinco días a doña MANUELA IGLESIAS de GONZALEZ COBAS para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "González Cobas Angel s|información", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 21.— e.12|3 Nº 25.416 v.15|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ BRAGA y de AURORA o MARIA DE LA AURORA MENENDEZ de FERNANDEZ BRAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 22,50 e.12|3 Nº 25.206 v.16|3|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARLETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 18.— e.12|3 Nº 25.339 v.16|3|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO SFORZA de VIGNOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 12.— e.12|3 Nº 25.338 v.16|3|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN TRIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 22,50 e.12|3 Nº 25.293 v.16|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a don JOSE JOFFRE RANCES a estar a derecho en los autos: "Joffre Rances José s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor de pobres y ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.

L.18.188, 9.— e.5|2 Nº 19.100 v.5|2|71
L.18.188, 9.— e.12|2 Nº 21.085 v 12|2|71
$ 9.— e.12|3 Nº 25.313 v.12|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO EDWIN JONES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 18.— e.12|3 Nº 25.245 v.16|3|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES CERRO o CHERRO de FERRERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 22,50 e. 12|3 Nº 25.429 v. 16|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 18.— e. 12|3 Nº 25.281 v. 16|3|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TRILLO PRADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 18. —e. 12|3 Nº 25.284 v. 16|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADHEMAR HORACIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 18.— e. 12|3 Nº 25.343 v. 16|3|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO LOPEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 18.— e. 12|3 Nº 25.400 v. 16|3|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos de EUSTAQUIO PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 18.— e. 12|3 Nº 25.252 v. 16|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica a acreedores de "EST. TEXTILES PABLO BUDER S.A.C.I. quiebra", propuesta de distribución provisional y regulaciones de honorarios de los funcionarios de la quiebra, previniéndoles que la propuesta será aprobada si no hay oposición dentro de 8 días. — Publíquense edictos durante 2 días.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 21.— e. 12|3 Nº 25.389 v. 15|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, la convocatoria de acreedores de "ACERO INOXIDABLE SAIM S.A.I.C.". Síndico: Norberto A. Bottindari, con domicilio en Tucumán 862, 1º, A. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 25 días de la última publicación de edictos. Señálase el 16 de junio de 1971, a las 14 horas, para reunión de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere. Suspéndase toda ejecución forzada sobre bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto el cobro de créditos prendarios o hipotecarios.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 75.— e. 12|3 Nº 25.440 v. 18|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 6

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Económico Nº 6, a cargo del Dr. Alberto E. Berardi, Secretaría número 12 del suscripto, cita y emplaza por una sola vez a contar desde la primera publicación del presente a quien tuviere derechos sobre la mercadería que se detallará al efecto, para que los aduzca dentro de los diez días siguientes, bajo apercibimiento de disponerse, sin más trámite, su comiso y remate y el ingreso, previa deducción de los derechos de importación, y demás tributos que correspondan, a Rentas Generales (artículo 204 de la Ley de Aduanas, según modificación impuesta por el Art. 1º, ap. 5º de la Ley 18.221): (1) un bolso usado y deteriorado; (120) ciento veinte toberas; (1) una botella de "Whisky" Vat 69; (12) doce polveras con polvo maquillador.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Carlos Guerberoff, secretario.

e. 12|3 Nº 191 v. 12|3|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Económico Nº 6, a cargo del Dr. Alberto E. Berardi, Secretaría Nº 12 del suscripto, cita y emplaza por una sola vez a contar desde la primera publicación del presente a quien tuviere derechos sobre la mercadería que se detallará al efecto, para que los aduzca dentro de los diez días siguientes, bajo apercibimiento de disponerse, sin más trámite, su comiso y remate y el ingreso, previa deducción de los derechos de importación, y demás tributos que corresponda, a Rentas Generales (Art. 204 de la Ley de Aduanas, según modificación impuesta por el Art. 1º, ap. 5º de la Ley 18.221): (2.200) dos mil doscientos paraguas para dama de diversos colores, plegables, de fibra poliamida; (7) siete televisores portátiles, marca Sharp, modelo T.M. 68 p.; (3) tres televisores, marca Sanyo, modelo P 3002; (33) treinta y tres grabadores portátiles a pila, marca Crowncorder, a cassette; (18) dieciocho grabadores portátiles a pila, marca Emblem, a cassette; (296) doscientas noventa y seis pilas de 1,5 V cilíndricas, tipo UM-2; (99) noventa y nueve transformadores de corrientes, marca Royal, modelo S1722; (1) un tocadiscos portátil a pila, marca Auto-Stapper, modelo R.P.S. 110 S.D.A., con dos parlantes incorporados desmontables.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Carlos Guerberoff, secretario.

e. 12|3 Nº 192 v. 12|3|71



SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "FERRE, EMILIO y otros c|GANZA de BUSTOS, LINDA s|Cobro Hipotecario" que los martileros E. A. Quintana & Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 17 de marzo de 1971, a las 16,30 horas un inmueble ubicado, en Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, Pcia. Bs. As., Pereira Lucena 810 entre Alvear y Carlos Croce; mide: 10m20 frente al Norte, 10m30 fondo al Sud; 22m57 costado Este; 22m57 costado Oeste. — Superficie: 231,34 ms. cs. — En las condiciones de ocupación en que se encuentra y que surge de acta de constatación obrante en autos a fs. 25. — Según Cl. 8a. Contrato de Mutuo: El deudor no podrá constituir usufructuos, anticresis, ni arrendar el inmueble hipotecado, siendo considerada desde ya toda locación, nula de nulidad absoluta aún con respecto a terceros que creyeran haber adquirido derechos como locatarios. — Base: $ 50.000 Ley 18.188 (pesos moneda nacional 5.000.000). Venta al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o Comisión. — Se visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 81 e.12|3 Nº 25.228 v.16|3|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "LIBERTAD SOC. EN COM. por ACC. c|DREZNER, JAIME y otra s| Ejec. Hipot.", Expediente Nº 43578, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 24 de marzo de 1971, a las 15,30 horas el departamento B, unidad 3, del primer piso de la finca Charcas 4165, de esta Capital. — Superficie: 56,35 mc2. — Porcentual: 6,02 o|o. — Base: $ 50.736,80, Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se adeuda por expensas comunes hasta octubre de 1970, pesos 1.049,47 Ley 18.188. — Visitar 10 a 12 hs.

Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45 e.12|3 Nº 25.200 v.16|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio caratulado: "ITURRALDE, JUAN A. y otros c|ROMERO JENSEN, FELIX A. s| Ejec. Hipot." (Expediente Nº 9.855) que el martillero Ignacio Pérez Llamas rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal el día 18 de marzo de 1971 a las 14 horas, el inmueble sito en la calle Bolivar Nº 260, Paraje denominado Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, edificado en un terreno formado por los lotes 3 y 4, de la manzana Y, que mide: 12,50 metros de frente al Oeste; 20,48 metros en el contrafrente al Este; 28,87 metros de fondo en el costado Norte y 28,06 metros en el costado Sur o sea una superficie de 462,70 metros cuadrados. — Conforme al Mandamiento de Constatación el inmueble se encuentra desocupado. — La cláusula sexta del contrato de mutuo especifica que el inmueble se entregue al que resulte comprador judicial totalmente desocupado, libre de inquilinos, subinquilinos, intrusos y|o enseres, aceptando que esta categórica circunstancia base del contrato, sea especialmente anunciada en los Edictos que el Juzgado deba decretar. — La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el Escribano que designe el acreedor según la cláusula tercera del mismo contrato. — Visitar de 15,30 a 17,30 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 90.000 Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 112,50 e.12|3 Nº 25.356 v.16|3|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "STECHER de CIMINIERI, ANA E. y otros c|FREYER y SIEGFRIED de BANNERT, GILDA C. y otra s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 19.483, que el martillero Antonio C. Degiorgis, rematará el día 20 de marzo de 1971, a las 10,30 horas en Lavalle 1125, piso 4º, la propiedad ubicada en Avenida Vélez Sársfield 232|34|36, de esta Capital, entre los Patos y Uspallata, compuesta de local, depósito y vivienda, edificada sobre terreno que mide: 17,32 mts. de frente al Oeste sobre la Avenida Vélez Sársfield; 16,80 mts. en el contrafrente al Este; 39,50 mts. de fondo al Sud y 35,50 metros en el del Norte. — Base: pesos 192.000 Ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — Desocupada, haciéndose constar que conforme a la cláusula tercera del mutuo, la demandada se comprometió a no arrendar el inmueble por mayor plazo que el de la obligación. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 81 e.12|3 Nº 25.253 v.16|3|71

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos caratulados: "GERBOLES, JOSE MARIA, ALVAREZ de GERBOLES, MA-

RIA y GERBOLES, RICARDO s|sucesiones" (Expte. Nº 158.783), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día Domingo 28 de marzo de 1971, a las 17 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Emilio Castelar Nº 873. — Edificado en terreno que mide: 8,673 m. frente, 24,93 m. 25,12 m. en sus costados y 8,675 m. contrafrente. — Base: $ 10.000 Ley 18.188 al contado. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión (en efectivo). — Visitar: lunes, miércoles y viernes de 15 a 19 horas. — El inmueble se entregará libre de ocupantes. — El escribano para otorgar la escritura traslativa de dominio será designado por los Vendedores como condición de venta. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 67,50 e.12|3 Nº 25.306 v.16|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio caratulado "ITURRALDE JUAN A. y otros c|BALLVE SARDA ERNESTO y otra, s|Hipotecario" - Expte. número 310-1678, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 18 de marzo de 1971, a las 14,30 horas, el inmueble sito en la calle Justo Bermúdez Nº 1602|1630 esquina Luis Monteverde, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Bs. Aires, con todo lo en él plantado, edificado y adherido al suelo, formado por los lotes 8 al 15 inclusive, de la manzana B-1 y que mide: 37,05 metros de frente al Nord Este por 52,46 metros de fondo y también de frente al Nord Oeste o sea una superficie de 1.943,64 metros cuadrados. — Conforme al mandamiento de constatación, el demandado Ernesto Ballve Sarda, manifiesta que allí se domicilia él con sus familiares y que alquila dos habitaciones al señor Julio Uriburu, no habiendo más inquilinos en la finca. — La cláusula sexta del contrato hipotecario especifica: para el caso de ejecución compulsiva por incumplimiento total o parcial del contrato de mutuo, el inmueble se entregue al que resulte comprador judicial totalmente desocupado, libre de inquilinos, subinquilinos, intrusos y|o enseres y aceptan a su vez los deudores en que esta categórica circunstancia, base del presente contrato de mutuo, sea especialmente anunciada en los edictos que el Juzgado oportunamente deba decretar. La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el Escribano que designe el acreedor según la cláusula tercera del mismo contrato. — Visitar diariamente, de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 340.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 135. e.12|3. — Nº 25.355 v.16|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos caratulados "STURZENBAUM de PEREZ OTERO MARGARITA TERESA contra IWANOW PEDRO JOSE, s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero Alfredo Martínez Gil rematará el día 16 de marzo, a las 15,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la unidad Nº 18, piso 1º, del edificio calle Monroe 3804|30 esquina Av. Forest hoy Rómulo S. Naón 2484 al 2500, con entrada por el Nº 2490, con superficie cubierta funcional de 59,36 m2; porcentual: 1,14 o|o; expensas comunes de acuerdo con certificado agregado en autos: $ 39,18 por mes. — La unidad se encuentra ocupada por el propietario y se entregará desocupada. — Base: $ 15.614,41 (m$n. 1.561.441). Al contado. — El comprador deberá abonar el 10 o|o de seña y el 3 o|o de comisión, en efectivo y constituir domicilio en la Capital Federal. — Informes en las oficinas del Martillero, Sarmiento 559, 6º piso, Of. 103, Capital, o en la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 72. e.12|3. — Nº 25.425 v.16|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos "DONDI MARIO ALBERTO y otros c|ESTABLECIMIENTOS RURALES SAN FRANCISCO S. C. A., s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 28.506, que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H. T. E. 40-9218|4503) rematará el martes 23 de marzo de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble Moreno 2135. Estado de ocupación: Inquilino Instituto "Osvaldo Magnasco", manifestando el secretario pagan $ 500 de alquiler mensuales y no tienen contrato vigente. Subinquilino Escuela Nacional de Comercio Nº 34, manifestando el director, el Estado es subinquilino del Instituto Osvaldo Magnasco, que abona $ 200 mensuales de alquiler e ignora si existe contrato (Acta fs. 38|39). — Base: pesos 94.000, Ley 18.188, Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal. — Horario de visita: lunes a viernes, de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 90. e.12|3. — Nº 25.373 v.16|3|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en los autos "MAGAN EDUARDO y otros c|DUEK ALBERTO, s|Ejec. Hipotecaria" Expte. Nº 19.403, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el día miércoles 17 de marzo, a las 16 horas, en Florida 239, el departamento sito en Paso 609|11|19, piso 2º, unidad 6. Sup. cub. prop.: 80,45 m2. Porcentual: 4,11 o|o. — Gastos mensuales: $ 65,70. — Deuda por expensas al 12|2|71: $ 698,10. — La unidad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Las cláusulas 7 y 9 del contrato hipotecario prohiben arrendar el bien gravado y en caso de venta judicial, el deudor deberá desocuparlo totalmente dentro del plazo perentorio que fije el Juzgado. — Visitar de 14,30 a 17,30 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 38.340 (m$n. 3.834.000). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 72. e.12|3. — Nº 25.368 v.16|3|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio CAMARA FEDERICO y otro c|FERNANDEZ MELA JOSE s|Ejecución hipotecaria, Expte. Nº 13.579, que el martillero Jorge Buontempo, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 9 de marzo del corriente año, a las 16 y 30 horas, el Departamento Unidad Nº 34, Letra "C", piso 3º, de la Finca ubicada en la calle Bolívar 553, Capital, de acuerdo con la cláusula quinta del contrato hipotecario el deudor se obliga a desalojar y dejar libre de todo ocupante y ocupación la unidad hipotecada, que ocupa como vivienda de inmediato en caso de ejecución. — Superficie cubierta propia: 65,20 m2. Porcentual 1,82 o|o. — Deuda por expensas comunes hasta el 30|4|1970, $ 621,75, Ley 18.188. — Deuda Obra Sanitarias de la Nación $ 146,70, Pesos Ley 18.188. — Deuda por impuestos Municipales $ 79,30, Ley 18.188. — Se visita de 10 a 12 horas. — Base $ 19.200, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 18.188. 81 e.12|3 Nº 25.321 v.16|3|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio WIATER DE WAISTEIN SARA y otra c|LAMMOGLIA JUAN CARLOS s|Ejecución hipotecaria, Expte. Nº 24.577, que el martillero Jorge Buontempo, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de marzo del corriente año, a las 16 y 30 horas, el departamento unidad Nº 18, letra "A", planta azotea, de la finca ubicada en la calle Anchorena 1719|21, Capital, de acuerdo con la cláusula sexta del contrato hipotecario el deudor se obliga a entregar la unidad hipotecada dentro de los diez días de ser ordenado el primer remate.— Superficie cubierta propia: 36,80 m2. — Común: 11,16 m2. Total: 47,96 m2. — Porcentual: 1,59 o|o. — Deuda por expensas comunes al 1º|10|70, $ 2.055,01 Ley 18.188. — Se visita de 10 a 12 horas. — Base $ 22.560, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 72 e.12|3 Nº 25.323 v.16|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en los autos caratulados: MARACH, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA c|C. RTELLONE, GENARO s|Ejecución Hipotecaria. Expediente Nº 18.778, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Tres de Febrero, Paraje denominado Ciudadela, con entradas por las calles Marcelo T. de Alvear antes 1750 hoy 4154, antes calle 1, hoy 268, Gualeguaychú Nº 2082 y San Eduardo Nos. 2037|47, un edificio moderno, con estructura monolítica de hormigón armado, dimensionado para grandes cargas, mamposterías de ladrillos, reforzada, fachada a tres calles, todas pavimentadas, las fachadas de ladrillos a la vista con revoques Iggam y carpintería metálica total, incluso portones de acceso. — Consta de 3 pisos principales, sótano y torre de 7 pisos con tanque elevado de agua e incendio de 180.000 litros. — Sobre Marcelo T. de Alvear, 4 departamentos de 3 ambientes y dependencias completas. — Todo en conjunto, cuenta con gas natural, energía eléctrica y fuerza motriz. — Veredas en losetas de hormigón. — Pisos de mosaicos graníticos y calcáreos, locales con cerámica roja, otros con cemento rodillado. — Locales laboratorios revestidos con azulejos San Lorenzo y friso de madera lustrada, baños y servicios sanitarios completos para 250 personas. — Revestimientos veneciano y otro cemento alisado, cielorrasos a la cal, revoques a la cal fina, muebles de madera, escaleras con granítico reconstruído. — Playa de maniobras interior con losones de hormigón. — Servicio contra incendio, piletones, calefacción por equipos "Kilbury", carpintería interior metálica y parte de cedro — Montacargas y ascensor en zona de oficinas a habilitar, edificado sobre un terreno de 3.387,90 metros cuadrados. — La finca se encuentra ocupada, pero de acuerdo a la cláusula 7a. de la escritura, la misma se entregará desocupada, 15 o|o de seña y 3 o|o de comisión, la que podrá ser abonada en el acto de la subasta indistintamente en dinero efectivo o en cheque certificado. — Horario de visitas todos los días de 10 a 12 horas. — La venta será al contado, con la base de $ 851.700, Ley 18.188. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 189 e.12|3 Nº 25.199 v.16|3|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días, en el juicio "GRIMALT MARIO TOMAS y otra c|LIPARA NAPOLEON s|Ejecución Hipotecaria" expediente Nº 14.012|1970", que los martilleros E. A. Quintana & Cía. rematarán, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 17 de marzo de 1971, a las 16.30 horas, la unidad Nº 26, del 6º piso del inmueble Cabello 3302|08 esquina Vidt 2792, Capital. Superficie total Unidad Funcional: 50,40 metros cuadrados; porcentual 2,99 o|o. Según Cl. 8ª del Contrato de Mutuo: "En caso de ejecución el inmueble deberá ser entregado desocupado a los 10 días de notificada la sentencia de trance y remate." Base pesos 29.762,70 Ley 18.188, Venta al Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 54 e.12|3 Nº 25.227 v.16|3|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos "IGLESIAS RAMON c|GARCIA BENGOCHEA de GONZALEZ, MARIA s|Hip." (Expte. 13.056|70), que el martillero señor Emilio Jáuregui, rematará el 17 de marzo de 1971, a las 14.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, la finca ubicada en la calle Bazurco números 3466|68 de la Capital Federal. En el estado de ocupación en que se encuentra y que resulta del mandamiento de fs. 35 vta. de la finca ocupada por la propietaria). El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 22.475,10 (Ley 18.188). Al contado. Al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En dinero efectivo. Saldo a la aprobación del remate por el señor Juez. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 58,50 e.12|3 Nº 25.158 v.16|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio "CICHERO LUIS FLORIO y otro c|IANCILEVICH DAVID L. y otro s|Ejecutivo", expediente Nº 12.931, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 24 de marzo de 1971, a las 5.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la unidad 3, de la finca Pedro Goyena 739, de esta Capital. Superficie 263,64 m2. Porcentual 40,64 o|o. Base $ 16.200 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupado por los demandados. De acuerdo a la cláusula 6ª del mutuo los demandados se obligan a desocupar dentro de los 10 días de intimados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 54 e.12|3 Nº 25.201 v.16|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, a cargo del doctor Carlos E. Ambrosioni, Secretaría a cargo de la Dra. Lilia Germano, comunica por dos días en el juicio "EBERTZ SEBASTIAN ALFREDO c|OTEYZA EDUARDO MIGUEL s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 130.470, que el martillero Luis María Varela rematará el día 18 de marzo de 1971, a las 16.30 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046 de la Capital Federal, donde se exhibe a partir del día 15 de marzo hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika modelo 1958, tipo Jeep de Industria Argentina con motor Nº 4012276, patente número 604504 de la Ciudad de Buenos Aires. Base pesos Ley 18.188, 960. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta judicial. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 42 e.12|3 Nº 25.162 v.15|3|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por dos días en autos "PATERNO, SANTIAGO c|MUNDO, NICOLAS s|Ejecutivo" (Expte. 164.578|68), que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el día 19 de marzo de 1971, a las 17 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhibe: Un rodado tipo pick-up, marca Baqueano 100, Modelo 1961, sin número de motor visible, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 761.266. Sin base. Al contado, entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 Cód. Proc.). Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Héctor R. López, secretario.

$ 30 e.12|3 Nº 25.156 v.15|3|71

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio "RUTRA-LAR S.A. I.C.F. e I. c|SILVIA I. RAIMONE de OTERO y otro s|Ejec.", Expte. 183.401, que el martillero Julio C. Ibáñez, el 19 de marzo de 1971, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará: Una heladera eléctrica familiar "Eslabón de Lujo", y un turbo ventilador "Yelmo", que se exhiben en J. Alvarez 1535. Sin base, contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 21 e.12|3 Nº 25.174 v.15|3|71

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por 2 días, en el juicio "GARCIA CARLOS A. c|FEDERICO CAMERINI, y otro. s|Ejec.", Exp. 187.893, que el martillero Patricio J. Maguire, el 15 de marzo de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará una máquina de tejer "Necchi Argentina", Matr. 203503; un ventilador "Bellomo", Nº 9608; otro ídem de mesa "Philips"; un televisor "Telectric", Nº 64001, y otro "Capehart", gab. mad., contr. front. y un combinado "Tel-Rad", que se exhiben en J. Alvarez 1535. Sin base, contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 30.— e. 12|3 Nº 25.173 v. 15|3|71

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por 2 días, en el juicio KLIENGISINT JAIME c|GUALBERTO VELAZQUEZ, s|Ejec.", Exp. 189.417, que el martillero Julio C. Ibáñez, el 19 de marzo de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará un equipo Power "Luis A. Rivolta", (bomba

y 10 acces.), y dos ilustradoras eléctr. para coche, (1 incompleta), que se exhiben en J. Alvarez 1535. Sin base, contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, marzo ocho de 1971. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 24.— e. 12|3 Nº 25.168 v. 12|3 71

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por un día, en el juicio "EDITORIAL ROMA S.R.L. c|ROSSI JACINTO E. s|Ejec.", Exp. 38|70, que el martillero Julio C. Ibañez, el 19 de marzo de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor "Philco Caravan", contr. front., gab. plástico, sin Nº visible, y una heladera fam., blanca, "Gibson", funcionando, sin Nº visible, que se exhiben en Julián Alvarez 1535. Sin base, contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Julio A. Piva, oficial 1º.
$ 12.— e. 12|3 Nº 25.172 v. 12|3|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, Secretaría del doctor Eduardo José Coll, comunica por un día, en los autos IMPERIO S.R.L. c|GONZALEZ ALCIDE s|ejecutivo, Expte. 4819, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de marzo de 1971, a las 11 horas, una mesa para comedor tiré, construida con guatambú; 6 sillas, modelo Polito, construídas en peterebí, asientos tapizados con simil cuero color crema, que se exhiben en Malabia Nº 739, Capital, todos los días. Base pesos Ley 18.188, 270.—, Seña 30 % y 10 % de comisión al contado y en efectivo. Nota: La mesa mide cerrada 1,20 x 0,90. Las sillas miden 0,90 por 0,43 x 0,40, medidas aproximadas. Informes: Tucumán 1531, Cap. T.E. 40-2445.
Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 25.265 v. 12|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, Secretaría del Dr. Eduardo José Coll, comunica por un día, en los autos IMPERIO S.R.L. c|GONZALEZ ALCIDE s|ejecutivo, Expte. Nº 4.818, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de marzo de 1971, a las 11 horas, una cocina a gas, marca Sirena, modelo L.B.A. 4 H.V. Nº 76.940, completa, con todos sus accesorios en perfecto estado y funcionamiento, que se exhibe diariamente en Malabia Nº 739 de esta Capital. Base $ 210.— Seña 30 % y 10 % de comisión, al contado y en efectivo. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T.E. 40-2445.
Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 13,50 e. 12|3 Nº 25.264 v. 12|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por un día, en autos CAJAKONTROL S.A. c|PISANI, EDGARDO RUBEN s|Ejec., que el martillero Federico E. Terrero, rematará el día 15 del corriente, a las 16,15 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: 2 vitrinas exhibidoras con puertas corredizas de vidrio. 8 cajones y dos puertas corredizas de madera en la parte inferior de 2 m. de ancho y 1,90 m. de alto aprox.; 50 armazones para anteojos, nuevas, varios modelos de mat. plástico. Sin base, al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 15.— e. 12|3 Nº 25.270 v. 12|3|71

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por un día, en el juicio "NAHUEL CIA. ARG. DE SEG. S. A. c|PELONI CARLOS A., s|ejec." expediente 133201, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 15 de marzo de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará un lavarropa "Siam Hoover" (no funciona), y un televisor "Fase", 5 perillas Front., Gab. mad., que se exhibe en Julián Alvarez 1535. — Sin base, contado. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — José A. Arancibia, secretario.
$ 12.— e. 12|3 Nº 25.171 v. 12|3|71

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por un día en el juicio "BERGALLO ALBERTO F. c|PEREZ OSVALDO s|ejec.", Expediente 21169, que el martillero Francisco D. Valle, el 15 de marzo de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor "Stromberg Carlson", que se exhibe en Julián Alvarez 1535. — Sin base, contado. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.
$ 10.50 e. 12|1 Nº 25.169 v. 12|1|71.

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por un día, en el juicio "NAHON SALOMON JACOBO c|CANO CARLOS y otro, e| ejec." Expte. 22366, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 15 de marzo de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor "Telezak", especial 23, Extrachato, gabinete fórmica; un ventilador de pie, "Ardex", Nº 31330, y un radio transistores, una perilla, 30 x 15 ctms., que se exhiben en J. Alvarez 1535. — Sin base, contado. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Héctor E. Saso Rosendi, oficial 1º.
$ 13,50 e. 12|3 Nº 25.170 v. 12|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en los autos "ORVETA S. R. L. c|LITVACHKY LUIS s|ejecución prendaria" expediente Nº 31.434, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 24 de marzo a las 17 horas en la calle Chiclana Nº 2702, donde se exhibe, un automóvil taxímetro marca Kaiser Bergantin modelo A.A.I.T. año 1961, motor número 614049269, chasis Nº 15221—00378, patente ciudad de Buenos Aires Nº 19869. Base: $ 1.875 ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Adeuda las patentes desde el año 1964 a 1970, cuyo importe arroja la suma de de $ 831,59, Ley 18.188, más los recargos correspondientes.
Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 49,50 e. 12|3 Nº 25.358 v. 16|3|71.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará en Paseo Colón 1536, lugar donde se exhibe, el día 15 de marzo de 1971 a las 17 horas en autos "EMMA, JOSE c|CRISTOFARO, FAUSTO s|ejecutivo" (Expte. 31.794|69): 1 automotor marca "IKA"-tipo Jeep, modelo 1957, motor Nº 4009816, chapa de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires número 251.845. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total en efectivo.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 30.— e. 12|3 Nº 25.154 v. 15|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos caratulados DEBOR S. C. A. c| CEBALLOS, ANTONIO s|ejecución prendaria (Expediente 26604), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 22 de marzo de 1971 a las 12 hs. en el local de la calle San Juan 4027, Capital, donde se exhibe el bien: un automotor marca Fiat modelo 600|D, año 1963, para uso particular, motor número 1687427, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1087824, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.964,06 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
45.— e. 12|3 Nº 25.396 v. 16|3|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "BORTNIK JACOBO c|YEZZE o YEZZI JOSE CARLOS, s|ejecutivo" Expediente Nº 31847|69, que el martillero Eduardo Ojám Gache, rematará en Venezuela 1320, Cap. hora 10,30, el día 17 de marzo de 1971, la sexta parte indivisa del inmueble calle Zárraga 3455|57, Cap., Superficie 366,27 m2. — Estado de ocupación: ocupado por familiares del demandado, no consta en que carácter. — Visitar de 15 a 17 hs. — Base $ 1.728,88. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 45.— e. 12|3 Nº 25.383 v. 16|3|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3 de la Capital, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "INOCENTE, AMERICO; s|Quiebra", expediente Nº 34.910, que los martilleros "J Bouquet & Cía." rematarán el día martes 16 de marzo de 1971, a las 15,00 horas, en Humberto 1º 2046, Capital donde se exhiben: 155 pilotos de polietileno; 134 pullovers de hilo para señora, 13 pullovers de morley p|señora; 4 conjuntos de pullovers y saco; 28 mallas p|baño en Streech y 27 pantalones de verano p|señora. — Sin base. — Seña: 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo y al contado.
Buenos Aires, 4 marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 27.— e. 12|3 Nº 25.370 v. 15|3|71.

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría N 8, comunica por 3 días en el juicio "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|NELIDA OLIVER y otro s|ej. prenda". Expediente Nº 27.183; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de marzo próximo, hora 11, rematará en el local de Constitución 2857, donde se exhibe: una motoneta Siambretta 1961, 125 C.C. motor Nº 3-46439, bastidor Nº 46439, patente Nº 82-611 provincia de Buenos Aires. — Base: $ 615,10. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 36.— e. 12|3 Nº 25.192 v. 16|3|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "POMPEYA MOTORS S. A. c| JORDA GRAU BENJAMIN, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 27.788), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 22 de marzo de 1971, a las 11,00 horas en el local de Avenida Centenera 2902, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Rambler IKA, motor Nº 657013965, serie Nº 58361-01587, modelo año 1965, unidad a patentar, tipo Rural Cross-Country, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.473,69. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Jorge A. González, secretario.
27.— e. 12|3 Nº 25.406 v. 15|3|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "BARROS JOSE c|AVEDAÑO ENRIQUE DOMINGO s|ejecutivo, Exp. Nº 108 año 1969, que el martillero Roberto Rosa, rematará el miércoles 17 de marzo de 1971, a las 17 horas, el que se realizará en el salón de la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal. La propiedad sita en la calle Gregorio de Laferrere Nº 6093. Ocupada. Base: dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de $ ley 18.188 2.480 ó 248.000 $ m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o. Ambas en efectivo. Venta sujeta a la aprobación judicial.
Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 54.— e.12|3 Nº 25.296 v.16|3|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "NEUMATICOS GOOD YEAR S. A. c|RUBEN RAMOS s|sumario", expediente Nº 231, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de marzo, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: 1 televisor marca Philips Nº 2318; 1 juego completo de living room rompuesto de 1 sofá doble y 2 sillones tapizados de color gris; 1 bahut con cuatro cajones, un bar y una puerta lustrada; 1 lámpara de pie con base enchapada en cobre, pantalla de tela floreada; 1 mesa ratona de madera recubierta con tapa vidrio y motivo japonés. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 33.— e.12|3 Nº 25.198 v.15|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALIER S. A. c|NUÑEZ MARIO T. y otro s|Ej. prenda", Expte. Nº T.447 año 1970; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de marzo próximo, hora 13, en el local de Mom Nº 3801, rematará: Un ómnibus usado, marca Madsen Safety Liner, modelo año 1961, motor C-MC. Nº 6VA-12914, chasis 12914, con capacidad 38 pasajeros sentados, con 7 neumáticos 1100 x 22, patente Nº 0-2221 Secretaría de Estado de Transportes de la Nación. Se exhibe en el mismo lugar días hábiles de 12 a 14 horas. Rodado en buen estado de conservación, funcionando, sin rueda de auxilio ni herramientas. Base $ 27.280. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, [illegible] de 1971. — Felipe [illegible]
$ 54.— e.12|3 Nº 25.191 v.16|3|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S. A.C.I.F.I. c|DA SILVA ARMANDO s| Ejec. prendaria", expediente Nº 24.235, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de marzo, a las 11.45 horas, en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una sierra eléctrica de cortar carne y huesos, modelo Supergigante Nº 24134 con motor corriente alternada monofásica de 1.5 HP. Nº 15007; Una picadora de carne eléctrica, modelo B-22 blindada Nº 15735 con motor corriente alternada monofásica de 1 HP. Nº 8248, usadas, todas marca Bianchi, Legítima. Base pesos 1.360, ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 49.50 e.12|3 Nº 25.196 v.16|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "CAJA POPULAR VILLA MITRE SOC. COOP. LTDA. c|JUDZELEWSKY ENRIQUE s|Ejec. Prend", expediente Nº 24.856, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de marzo, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en la calle Avda. Corrientes 1244, primer subsuelo, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, tipo automóvil, modelo Falcon de Lujo, sedán 4 puertas, de fabricación nacional, motor Nº 80GX0794, chasis Nº 31717, serie número KA02HT, con patente de la Capital Federal Nº C 142383, modelo 1968, usado. Base pesos 5.000. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 49,50 e.12|3 Nº 25.202 v.16|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS c|CATTANEO ALDO ARMANDO, Ej.". Exp. 20.500, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 16 de marzo próx., a las 16 hs., en el Hall de Ventas de la Asociación de Martilleros Públicos, calle Tallahuano 479, donde se exhibe diariamente de 14 a 18 hs: un cuadro aguafuerte motivo el puerto de la Boca, firmado por Quinquela Martín, denominado "Descarga", con marco dorado. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 33.— e.12|3 Nº 25.382 v.15|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S.A.C.I.I.F.C. y A. c|GARCIA MARTINEZ JOSE I. y otro s|Ejec. Prend.", expediente número 24.520, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de marzo, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en la calle Avda. Mosconi 3233|37 de 9 a 12 hs., el siguiente bien: Un automóvil Peugeot, modelo año 1962, motor Nº 2549532, carrocería Nº 415233, patente Capital Federal año 1968 Nº 17966, destinado a taxímetro, con rueda de auxilio, radio, crique, llave cruz. Base $ 5.292,50 ley 18.188. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o o.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45.— e.12|3 Nº 25.194 v.16|3|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES CASEROS S.A.I.C.A.I. y F. c|LA FATA CIRINO s|ejecución prendaria, Expediente número 27.346", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de marzo, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Avenida San Martín 7075, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Chevrolet, modelo 11369|246, año 1969, serie Nº C-649512, motor Nº A190|5800. — Base $ 6.823,24 Ley 18.188. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 40,50 e.12|3 Nº 25.193 v.16|3|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, hace saber por tres días en los autos: "CREDITO PRENDARIO DEL RIO DE LA PLATA S.A. c|PARDINI, REYNALDO G. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 27.187", que el martillero Ive-

lise G. de Gonella, rematará el 20 de marzo de 1971, a las 10 horas, en Rocha 1215, de la Capital, donde se exhibirá el 17, 18 y 19 de marzo, el siguiente objeto: Un automotor, marca Rambler IKA, modelo 1962, motor Nº 626084330, serie número 28211-01757, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1077885, usado, con la base de $ 4.416,40 Ley 18.188. Quedando autorizado el martillero a entregar el bien previo pago total del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 58,50 e.12|3 Nº 25.142 v.16|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos: "CANADA S. C. A. c|EIDELMAN ISIDORO s|ejecución prendaria. Expediente Nº 27.352|70", que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el 24 de marzo de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital, un automotor, marca Renault IKA, modelo 1963, motor Nº 2022751, serie Nº 36031-00229, con patente de la Provincia de Bs. As., Nº 1.058.872 de 1968, para uso particular. Se exhibe en Caboto 1165, Capital. En caso de fracasar la subasta, luego de media hora se procederá a rematar sin base. — Base $ 1.950,00. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 30.— e.12|3 Nº 25.399 v.15|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "ORDECO S.A. c|SPINELLI, JUAN JULIO LORENZO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 26.570)", de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 26 de marzo de 1971, a las 13 horas, en el local de la calle Hortiguera 736, Capital, donde se exhibe: Un automotor, marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1500, año 1965, clase de carrocería berlina, 4 puertas, con motor marca Fiat, Nº 298161, serie 65, chasis Nº 0440024, marca Fiat, serie 65, patente expedida por el Registro Nacional del Automotor, Nº C.015.820, en el estado en que se encuentra. — Base $ 6.311,25 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario

$ 54.— e.12|3 Nº 25.393 v.16|3|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "LEMANS S.C.P.A. c|TORRES JORGE ALBERTO y otro s|ejec prend. Expte. Nº 35.659", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, el 22 de marzo de 1971 hora 10.30 el siguiente objeto: Un automotor, marca Peugeot 404, modelo año 1969, tipo pick up, con motor Nº 77.401, chasis número 4004866, patente Pcia. de Bs. As., número 2087552, año 1969, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Avda. Libertador Gral. San Martín 14745, Martínez. — Base pesos Ley 18.188 ($ 4.187,16). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 49.50 e.12|3 Nº 25.235 v.16|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos caratulados "GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I.A.I. y F. c|LEONIDAS JUAN ZUBIA, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 20.742, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 22 de marzo de 1971, a las 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Valiant IV, año 1966, tipo V-270, sedán 4 puertas, con motor Nº 68B-5025, marca Chrysler, chasis Nº 68B-5025, certificado de fabricación Nº 07875, patente de la Capital Federal Nº C-075798, en el estado en que se encuentra; con la base de $ 6.392,40, Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 58,50. e.12|3. — Nº 25.282 v.16|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "FARIÑA AUTOMOTORES S. R. L. c|DAMIANO, OSCAR JUSTO, sobre Ejec. Prend." - Expte. 33.031, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 24 de marzo de 1971, a las 12 y 30 horas, en el local de la Avda. Cruz 1307, Capital, donde se exhibe: un automotor marca Mercedes Benz, usado, motor número 6369100715, tipo Pick-Up, 60 H. P., 4 cilindros, modelo - año 1951, patente Nº 439261, expedida por la Pcia. de Bs. Aires año 1969, destinado a uso particular, combustión a gas-oil, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.694,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45. e.12|3. — Nº 25.394 v.16|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "PISCITELLI JOSE ROBERTO c|FRANCESCATO GASTON s|ejec. prend., Expte. Nº 33.431", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Humberto 1º 2046, lugar de exhibición, el 16 de marzo de 1971, hora 10.30, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Kelvinator, modelo familiar, gabinete metálico familiar, completa, funcionando. Una conservadora de helados, marca Siam, de tres tubos, en uso, 14 mesas cuadradas 0,70 x 0,70 cm. aproximadamente con tapa fórmica; una de ellas con la tapa suelta. 40 sillas haciendo juego, con asiento color azul, todo esmaltado al blanco 4 desarmables y tres averiadas. Una heladera tipo mostrador, tapa fórmica, gabinete de madera lustrada, 3 puertas, completa, funcionando, con su correspondiente equipo refrigerador. Una heladera eléctrica comercial, gabinete metálico, seis puertas, en uso, completa, con su equipo refrigerador, marca Surrey. Este bien se exhibe en Avda. Libertador Gral. San Martín 13589, Martínez, Pcia. Bs. As. Todos estos bienes se rematan sin base y al mejor postor. Un equipo amplificador y preamplificador de Alta Fidelidad 120 V. y HF, Nº de fabricación AG 3021, modelo AG, marca Norelco, con adaptación para grabador; dos bandejas profesionales, marca Winco; 2 brazos profesionales, marca Kiklos; 2 bandejas y 2 cápsulas monoaural electrodinámicas, marca Norelco, modelo AG.3021, con púa diamante fabricado por Arnold Kees Brom. — Base de este bien pesos Ley 18.188 ($ 2.625). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 90.— e.12|3 Nº 25.237 v.15|3|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "AUTOMOTORES GRAND BOURG S R. L. c|GUIDO JUAN DRASSICH, sobre Prenda" - Expte. 28.818, que el martillero Luis Beider rematará el 31 de marzo de 1971, a las 11,30 horas, en Pedro Echagüe 2931|41, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automóvil marca Auto Unión, modelo 1961, motor Nº 8863100117, chapa número 744.106, de Cap. Federal, encontrándose el vehículo en mal estado de conservación, chocado, falta de pintura en general, sin funcionar, sin documentación, faltándole una puerta. — Base: $ 802,12, Ley 18.188. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54. e.12|3. — Nº 25.419 v.16|3|71

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días, en los autos "CREDITO PRENDARIOS DEL RIO DE LA PLATA S. A. c|ALCOBA, ROBERTO RAMON, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 27.691, que el martillero Ivelise G. de Gonella rematará el 20 de marzo, a las 11 horas, de 1971, en Rocha 1215, de la Capital, donde se exhibirá, el 17, 18 y 19 de marzo, el siguiente objeto: un automotor marca Valiant IV, modelo 270, 1968, motor Nº 8801335, chasis Nº 8631364, usado, con la base de $ 8.528, Ley 18.188. — Quedando autorizado para entregar el bien previo pago total del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54. e.12|3. — Nº 25.141 v.16|3|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "COMANIL S. C. A. c|FASIL S. C. P. A., s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 130.539, que el martillero Israel Jaime Litman rematará en Planes 1130, el 25 de marzo de 1971, hora 15, exhibición en el mismo domicilio, días hábiles, desde las 14 hs. hasta las 18 horas, las siguientes máquinas tetxiles: I) 1 máquina circular de tejer, marca Mayer Bela Rib, de 12 alimentadores, Nº 3776, diámetro 45,72 cm. Base: $ 10.600. — II) 1 máquina circular de tejer, marca Mayer Bela Rib, de 12 alimentadores, finura 15, diámetro 40.64, Nº 3816. Base: $ 10.600. — III) 1 Enconadora de hilados, marca Simp, de 60 cabezales, Nº 460, completa. Base: pesos 20.600. — IV) 1 máquina circular de tejer, Interlock, marca Mellor Bromley, Nº RP 4368|50, de 45,72 cm. de diámetro, de 18 alimentadores, finura 20. Base: $ 8.400. — V) 1 máquina de tejer circular, Interlock, marca Mellor Bromley, de 50,80 cm. de diámetro, 20 de finura y 20 alimentadores, Nº RP 5204|51 Base: $ 12.600. — VI) 1 máquina de tejer, Interlock, marca Mellor Bromley, Nº RP 2260|47, de 81,12 cm. de diámetro, de 28 alimentadores, finura 20. Base: $ 8.600. — VII) 1 máquina de tejer marca Mellor Bromley, Nº RP 11.033, de 24 alimentadores, finura 14. Base: $ 8.600. — Al contado; con las bases mencionadas sobre cada máquina y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o — El 70 o|o restante deberá ser abonado dentro de los términos de Ley, en cuyo plazo se entregarán los bienes, en el estado físico y|o mecánico en que se encuentran, bajo apercibimiento de pérdida de seña y comisión. — Si el comprador optara por abonar totalmente en el acto del remate podrá retirar las máquinas adquiridas en el mismo momento. — Todos los pagos deben ser en dinero en efectivo. — Los compradores constituirán domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 135. e.12|3. — Nº 25.175 v.16|3|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B. A.), Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en los autos "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c| MERCEDES SOC. COOP. DE SEGUROS LTDA., s|Cobro de Impuestos internos a las primas de seguras" - Expte. Nº 45.966, que el martillero Edgardo Ubaldo Ferrer rematará libre de ocupantes, el domingo 28 de marzo de 1971, a las 11 horas, en Mercedes (Bs. As.), y sobre la misma, una casa ubicada en calle 27 Nº 737, cuyo terreno mide: 13,856 mts. de frente por 32,75 mts. de fondo. Superficie: 453.784 m.2. N. C.: Circ. I, Secc. B, manzana 126, Parc. 7. — Horario de visita: de 10 a 12 y de 16 a 18. — Base: $ 24.266, Ley 18.188. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Mercedes.

Mercedes, 5 de marzo de 1971. — José María Palmieri, secretario.

$ 45. e.12|3. — Nº 25.366 v.18|3|71

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA LONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18 e. 11|3 Nº 24.959 v. 15|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALVARANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18 e. 11|3 Nº 24.981 v. 15|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO PAFUNDI y MARIA ANTONIA SABINA de PAFUNDI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Santo S Faré (h.), secretario.

$ 22,50 e.11|3 Nº 24.954 v.15|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO TARDITO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 21,60 e.10|3 Nº 24.641 v.12|3|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC MEILLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e.10|3 Nº 24.752 v.12|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PLATINO de ROCCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e.10|3 Nº 24.736 v.12|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TABAIN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18 e.10|3 Nº 24.808 v 12|3|71

Nº 2

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDO PARADA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Santo sar Antonio Pescio, secretario.

$ 22.50 e.11|3 Nº 25.102 v.15|3|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FABIAN INDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.10|3 Nº 24.783 v.12|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CHICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.10|3 Nº 24.817 v.12|3|71

Nº 3

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA VARELA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 22,50 e. 11|3 Nº 25.103 v. 15|3|71

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA ROSA VACCARO de MUNZNER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18 e. 11|3 Nº 24.948 v. 15|3|71

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON WASSER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18 e. 11|3 Nº 25.078 v. 15|3|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIA FRAIZ de ALBA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 22,50 e. 11|3 Nº 25.101 v. 15|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA MAXIA de SANNA y JOSE SANNA. Publíquese por tres días — Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e.10|3 Nº 24.765 v.12|3|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA VILLEGAS de FITTE. Publíquese por tres días — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Octavio Bunge secretario
$ 18 e.10|3 Nº 24 630 v.12|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN MUSANTE y FLORA MUSANTE de MUSANTE — Publíquese por tres días — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 18 e. 11|3 Nº 25.074 v. 15|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FERRARO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 18 e. 11|3 Nº 25.071 v. 15|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MAGAÑA — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 18 e. 11|3 Nº 25.044 v. 15|3|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO REGINO SANFELIU Publíquese por tres días. — Buenos Aires marzo 3 de 1971 — L. M Ambrosioni Bosch secretario
$ 18 e 10 3 Nº 24 715 v 12|3|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO PANIZZA Publíquese por tres días. — Buenos Aires 5 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.10|3 Nº 24.805 v.12|3|71

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RUIZ. — Publíquese 3 días. Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.11|3-Nº 24.992-v 15|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de POLICARPO ARIZCUREN. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.11|3-Nº 25.067-v.15|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SAGGESE de DI LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.11|3-Nº 25.034-v.15|3 71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GAMBONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.10|3 Nº 24.727 v.12|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don VICTOR JOSE DOWLING — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.10|3 Nº 24.632 v 12|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO PATRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.10|3 Nº 24.676 v.12|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Elsa G Arias, secretaria.
$ 18.— e.10|3 Nº 24.677 v.12|3|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN LUIS BASILICO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.10|3 Nº 24.720 v 12|3 71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CHIARELLI de POMETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Elsa G Arias, secretaria.
$ 18.— e.10|3 Nº 24.793 v.12|3 71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por el plazo de 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOAQUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e.10|3 Nº 24.798 v.12|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ de PEPICHE, JULIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, Secretario.
$ 18.— e.11|3-Nº 24.957-v.15|3|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA JULIA GIURIA de DAVERIO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50.— e.10|3 Nº 24.777 v.12|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA GOLFMAN de BERCHOLC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario
$ 22,50 e.11|3-Nº 24.906-v.15|3|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE POLITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$18.— e.10|3 Nº 24.631 v.12|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC FELDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$18.— e.10|3 Nº 24.691 v.12|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA COPPOLA o ROSA COPPOLA viuda de MORRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 75.— e 9|3 Nº 24.567 v. 22|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA INCOLLA de BOIANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e.11 3-Nº 24.935-v.15|3|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA LARRAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.10|3 Nº 24.750 v 12|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN HILARION o JUAN JOSE EGISTO HILARION LENZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 22.50 e.10|3 Nº 24.672 v.12|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SRSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969 — Osvaldo J Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e.10|3 Nº 24.826 v.12|3|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.11|3-Nº 25.000-v.15|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA OTERO de MACEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.11|3-Nº 25.028-v 15|3|71

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14 del Dr. Belisario Montero, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50 e.10|3 Nº 24.665 v.12|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ALTMAN o MOISES ALTMAN HERBST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.10|3 Nº 24.690 v.12|3|71

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.10|3 Nº 24.753 v.12|3|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JUAN RADIANTI o ANGEL RADIANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.10|3 Nº 24.649 v.12|0|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA PETRONGOLO de CARULLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.10|3 Nº 24.648 v.12|3|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA BRUN BONILLA de MARCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.10|3 Nº 24.645 v.12|3|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA BERTA HERRADON de SIFFRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.10|3 Nº 24.820 v.12|3|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por quince días a don SALVADOR BUBELLO, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Bortolas, Norma Aída c|Bubello Salvador s|nulidad de matrimonio" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese edictos por dos días. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 21.— e.11|3 Nº 24.929 v.12|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ARVIGO de PORCILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.11|3-Nº 24.925-v.15|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO YAÑEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.11|3 Nº 24.878 v.15|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MAXIMO HERRERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires 25 de Febrero de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.11|3 Nº 24.916 v.15|3|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL LOPEZ ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.11|3 Nº 24.904 v.15|3|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO ZANZOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971 — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 18.— e.10|3 Nº 24.646 v.12|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA LUISA CARINI de MARSENAC y de MARIA CARINI de CARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50 e.10|3 Nº 24.647 v.12|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARCELINA FERNANDEZ de GARCIA y don INOCENCIO GARCIA o INOCENCIO GARCIA GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50 e.10|3 Nº 24.683 v.12|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22.50 e.10|3 Nº 24.712 v.12|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO GAVILAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.10|3 Nº 24.741 v.12|3|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ISAAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e.10|3 Nº 24.717 v.12|3|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DORADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 18.— e.10|3 Nº 24.807 v.12|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMENAC ELAGHIOZIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ 18.— e.10|3 Nº 24.761 v.12|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DRAPINSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e.10|3 Nº 24.840 v.12|3|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL o PASCUAL PABLO STECCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnel, secretario.
$ 18.— e.11|3 Nº 25.015 v 15|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO CESAR VIDAL. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnel, secretario.
$ 18.— e.11|3 Nº 25.068 v 15|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA LANIADO de SETTON — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971 — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.10|3 Nº 24.784 v.12|3|71

Juzgado Civil Nº 20. Secretaría Nº 40. cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DESSE AARON BEREK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971 — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.10|3 Nº 24.797 v.12|3|71

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS ORLANDO. — Buenos Aires. 24 de febrero de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e. 10|3 Nº 24.839 v. 12|3|71

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedorees de ILEENE NEETA REARDON de THONSETT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.11|3 Nº 25.077 v.15|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMEO RODOLFO CORIO. — Puglíquese 3 días.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.11|3 Nº 24.856 v.15|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cia y emplaza por treinta días a heredores y acreedores de don ANTONIO JOSE D'AMICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.11|3 Nº 25.134 v.15|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA HAYDEE FIRPO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 31,50 e. 10|3 Nº 24.838 v. 12|3|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DE CIANCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1971. — María Mabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.11|3 Nº 24.863 v.15|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MENARVINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Marzo tres de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.11|3 Nº 24.865 v.15|3|71

Nº 25

El juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO NICOLAS PALADINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.11|3 Nº 24.902 v.15|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN OLAGUIBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.11|3 Nº 24.944 v.15|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA ELCIRA OTERO de BUCHANAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.11|3 Nº 25.063 v.15|3|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña CAROLINA CARLINI de TREVISAN, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.11|3 Nº 25.060 v.12|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MORDOQUEO WASERMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 1º de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e. 10|3 Nº 24.623 v. 12|3|71

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PALACIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.11|3 Nº 24.871 v.15|3|71

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EUGENIO PIAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.11|3 Nº 24.941 v.15|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE MUTTONI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e. 10|3 Nº 24.723 v. 12|3|71

Nº 27

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULPIANO VIRGILIO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.11|3 Nº 25.035 v.15|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JULIO GUTIERREZ MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.11|3 Nº 24.994 v.15|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUSEBIA TENTEGUI de BARRIOS y doña LIA OLGA BARRIOS y TENTEGUI de COMOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.11|3 Nº 24.859 v.15|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por diez días a AGROPARQUE BROWN S. C. A., y dueños desconocidos para que comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados "Norberto de González, Clotilde Luisa c|Agroparque Brown S. C. A. s|ordinario" bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 27 e.11|3 Nº 25.129 v.12|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE DOMINGUEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e. 10|3 Nº 24.635 v. 12|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña NELIDA ERNESTINA OLIVA de LUQUE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e. 10|3 Nº 24.849 v. 12|3|71

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OBDULIA LOPEZ de HERNANDEZ y LEONIDES MODESTO HERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e. 10|3 Nº 24.650 v. 12|3|71

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.11|3 Nº 25.013 v.[illegible]|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS FELIPE PARRALES PAZ, Publíquese por tres días — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e. 10|3 Nº 24.673 v. 12|3|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEMOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 13,50 e. 11|3 N: 24.903 v. 15|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA TESAN de GAUDIOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 11|3 Nº 24.950 v. 15|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO SILVAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 11|3 Nº 24.934 v. 15|3|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA EUSTAQUIA LLOVERAS de SANCHEZ LLOVERAS y de don CARLOS HORACIO SANCHEZ LLOVERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 27.— e. 11|3 Nº 24.970 v. 15|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIRAGAN o SIRANGAN o SIRAUGAN PAPAZIAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — $ 27,60 e. 11|3 Nº 25.066 v. 15|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ARTURO ALBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e. 10|2 Nº 24.836 v. 12|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CAPILLA LOPEZ. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e. 10|3 Nº24.618 v. 12|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don [illegible] MAN. Publíquese por tres dísas. — Buenos Aires febrero 19 de [illegible] [illegible]ta, secretario.
$ 18 e.10|3 Nº 24.642 v.12|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOLORES CHAMADOYRA de COZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 18 e.10|3 Nº 24.657 v.12|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 18 e.10|3 Nº 24.656 v.12|3|71

Nº 17

Juzgado Paz Nº 17, cita a FRANCISCA FERNANDEZ a fin de que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "Sucesión de Caballero de Montes, Antonia y otros c|Fernández, Francisco subinquilinos y|ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Héctor R. López, secretario.
$ 21.— e.11|3 Nº 24.893 v.12|3|71

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIO CHIAPPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 18.— e. 11|3 Nº 25.011 v. 15|3|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita a don LUIS DELIO GOMEZ GARCIA, para que comparezca dentro de cinco días a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Autos: "Bonaterra de Cacciatore Enriqueta Juanita y otro c|Gómez García Luis Delio s|desalojo". — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Arístides L. Cassani, oficial primero.
$ 21.— e. 11|3 Nº 24.873 v. 12|3|71

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, en los autos "Boero de Botturi Esther c|Marsetti Pedro L. y otros s|desalojo", notifica a PEDRO LUIS MARSETTI, el siguiente proveído: "Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. Y Vistos: No habiendo el demandado Marsetti contestado el traslado de la demanda, dásele por decaído el derecho de hacerlo y de ofrecer pruebas en el futuro, declarándolo en rebeldía. Not... Angel Daray". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo cuatro de 1971 — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.
$ 24.— e. 11|3 Nº 24.956 v. 12|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de CASA MATASSA S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de treinta y cinco días, a contar de la última publicación para que presenten a la Síndica Francisca Valenti, con domicilio en Lavalle 2434, los títulos justificativos de sus créditos. El día 21 de mayo a las 14.30 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 67,50 e.11|3 Nº 25.093 v.17|3|71

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en autos: "BROMBERG Y CIA. S. A. C. s| Quiebra". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de enero de 1970. — Síndico: Héctor Manuel Iglesias, con domicilio en Avda. Pueyrredón 860, piso 11, Of. 111|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. — Junta de Acreedores: 21 de mayo de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. — Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 82,50 e.10|3 Nº 24.827 v.16|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por 15 días la resolución recaída en autos: "INTA IND. TEXT. ARG. S. A. s|extravío de pagaré"; "Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Autos y Vistos: Téngase presente lo expuesto en el estado y constancia de autos, ratificación de fs. 13 e informe de fs. 15 Resuelvo: Disponer la cancelación del pagaré librado por Alberto Sucri a favor de Inta Ind. Arg. Tex. S. A. por $ 500.000 m|n. con fecha 29|12|69 y vencimiento el 31|7|70. — Publíquense edictos en el Boletín Oficial por 15 días en la forma prescripta por el Art. 89 de Dto. Ley 5965|63. — Notifíquese a la libradora haciéndole saber que podrá abonar el documento a su beneficiaria luego de los 60 días posteriores a la última publicación del edicto ordenado. — De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 91 de la norma legal citada hágase saber al librador que de reclamarse el pago del documento por un tercero deberá consignar judicialmente su importe con noticia del Juzgado. — Notifíquese. — César A. Gaibisso. Juez".
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 405 e.1º|3 Nº 23.102 v.19|3|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de LA MODELO S. A. I. C. F. la convocatoria solicitada, fiján-

dores quince días para presentar al Síndico Elisa Terroni con domicilio en la calle Tinogasta 3800 piso 4º "B", los justificativos de créditos. — El 18 de junio de 1971 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires marzo 4 de 1971. — Carlos L. Bosch secretario.
$ 60 e.10|3 Nº 24.757 v.16|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "FUTUR-AGRO FRIGORIFICO GANADERO ARGENTINO S.A.C.I." la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de 15 días para presentar al Síndico Julio Raúl Allende, con domicilio en Uruguay 355, piso 5º, oficina 20, los justificativos de sus créditos. El 9 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 67,50 e.8|3 Nº 24.353 v.12|3|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 7, comunica la siguiente regulación de honorarios efectuada en los autos "MERPRO S.R.L. (en formación) s|Quiebra". Mil doscientos pesos al Síndico liquidador Mario Kumani; seiscientos pesos al letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra, Dr. Ezequiel Estrada Mazzini; ciento sesenta pesos al escribano inventariador Mauricio Fairstein. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 27 e.11|3 Nº 24.889 v.12|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de MARCEL LEBLANC S.R.L., la convocatoria solicitada fijándose 20 días para presentar al síndico Julio Ramón Coy, con domicilio en Chorroarín 746, P. B., los justificativos de los créditos. El 19 de mayo a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 60 e.11|3 Nº 24.971 v.17|3|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de FERNANDO PUGLIESE Y CIA. S. C. A. y de FERNANDO PUGLIESE, que la junta de acreedores dispuesta para el día 30 de marzo de 1971, a las 14 horas, ha sido postergada a los mismos efectos para el día 31 de mayo de 1971, a las 14 horas. — Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 52,50 e. 9|3 Nº 24.545 v. 15|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a estar a derecho al demandado GILBERTO ADRE, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Gilberto Adre s|Ejec. $ 6.005.00" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 24 e.11|3 Nº 25.005 v.12|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "INDUSTRIAS CARROCERIAS METALICAS INCAMET S. A. I. y C." — Fecha provisional de cesación de pagos: el 3 de noviembre de 1969. — Síndico: Oscar Goldestein con domicilio en la calle Uruguay 485, piso 12, oficina E, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 5 de mayo de 1971 a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 75 e.10|3 Nº 24.811 v.16|3|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber a los acreedores de "DIAFA CONSTRUCCIONES S. R. L." en autos: "Diafa Construcciones S. R. L. s|convocatoria de acreedores", que la Junta de Acreedores que debía celebrarse el 3 de marzo de 1971, ha sido postergada para el día 21 de mayo, a las 15 hs. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 52,50 e. 9|3 Nº 24.422 v. 15|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra "INSTITUTO ARGENTINO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES S.A. (I.A.D.E.M.). Expte. Nº 1.426" Fecha de cesación de pagos 11 de enero de 1968. Síndico Adolfo Litvak, domicilio constituido en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 20 de abril de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 105.— e.8|3 Nº 24.321 v.12|3|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, de la Capital Federal, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a acreedores en autos: "PALADAR S.A. CONVOCATORIA" que se ha suspendido la Junta y la próxima se celebrará en la Sala del Juzgado con los que concurran el 14 de abril de 1971, a las 14 horas, fijándose el término de veinticinco días a partir de la última publicación para que los acreedores presenten sus títulos justificativos de sus créditos al Síndico José Pérez Larrea, con domicilio en Corrientes 1309, segundo piso, oficina cinco, Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 67,50 e.8|3 Nº 24.303 v.12|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "EL CISNE S.A.I.C.I. y F." la convocatoria solicitada, fijándoles 25 días para presentar al Síndico Rodnay E. Bravo, con domicilio en Tucumán 1539, piso 3º, of. 31, los justificativos de los créditos. El 6 de mayo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 60.— e.8|3 Nº 24.153 v.12|3|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por cinco días en autos: "EJITEX S.R.L. s|convocatoria" que la junta de acreedores fijada para el 30 de abril, a las 10 horas, se realizará en la misma fecha pero a las 14 horas.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 37,50 e.8|3 Nº 24.283 v.12|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica al Sr. MIGUEL ENRIQUE PONCE en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Miguel Enrique Ponce y otro, sobre ejecutivo de $ 1.670, expediente Nº 21.208", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. Autos y Vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepciones de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 539, 542 y 551 del Cód. de Procedimientos, sentencio esta causa de trance y remate y llévese adelante la ejecución contra Miguel Enrique Ponce hasta hacerse acreedor íntegro pago de la suma de Ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional con sus intereses y costas. Regulo en $ 17.300.- y en $ 6.900 m|n. los honorarios del Letrado y Apoderado del ejecutante respectivamente. Notifíquese. — Tomás Guillermo Mansilla, Juez". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 45 e.11|3 Nº 25.006 v.12|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por quince días en los autos: "FITAM S.A. I.C.F.I. s|cancelación de título" ha recaído la siguiente resolución que en la parte pertinente expresa: "Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. Autos y Vistos: ... Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Dec. Ley número 5965|63... declárase cancelado el pagaré motivo de la presente acción... Julio A. Emilio Quinterno". El documento consta de los siguientes datos: "Pagaré Nº 10.745 librado por "Safrar Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores, Comercial, Industrial y Financiera" a la orden de "Fitam Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por la suma de ocho mil ciento setenta y nueve pesos con veinte centavos, con fecha de vencimiento el 26 de enero de 1971, pagadero en la Ciudad de Buenos Aires".
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 315.— e.8|3 Nº 24.255 v.26|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por quince días en autos: "HERRERA CARLOS EMILIO s|cancelación de pagarés" que de conformidad con el Art. 89 del decreto-ley 5.965|63, se ha dispuesto la cancelación de quince pagarés firmados por Carlos Emilio Herrera y Emilio Herrera, cuyos textos contienen solamente el importe en números de $ 264.83, en todos ellos, y sus vencimientos: 23 agosto 1970, 23 setiembre 1970, 23 octubre 1970, 23 noviembre 1970, 23 diciembre 1970, 23 enero 1971, 23 febrero 1971, 23 marzo 1971, 23 abril 1971, 23 mayo 1971, 23 junio 1971, 23 julio 1971, 23 agosto 1971, 23 setiembre 1971, 23 octubre 1971.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 225.— e.3|3 Nº 23.492 v.23|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "GARCIA ZARATE JORGE". Fecha provisoria de cesación de pago 31 de agosto de 1962. Síndico Alberto López Mecatti, domiciliado en la Av. R. S. Peña Nº 832, piso 6º, Of. 615, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 26 de mayo de 1971 a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 90 e.11|3 Nº 24.896 v.17|3|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "TRABAZO S.A.C.I.F.A.I. y E." Fecha provisoria de cesación de pagos 3 setiembre 1969. Síndico: Jaime Salvador Undank, domicilio Del Carmen 739 Capital, a quien deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 31 de mayo de 1971, a las 13, para la reunión de los acreedores en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 75.— e.8|3 Nº 24.298 v.12|3|71

Juzgado Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, dispone cancelación pagaré 5937 firmado por DEIF Y CIA., vencimiento 30 de junio de 1970, monto pesos 5.536,62 ctvs., endosado a S. Cots y Cía. S.A.I.C. por Fischbeim Hnos., lugar de pago Buenos Aires, fecha de emisión 12 agosto de 1969. Se autorizará pago en autos "S. Cots y Cía. S.A.I.C. s|cancelación de documento" si dentro de sesenta días última publicación no se dedujere oposición. Publíquese 15 días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 225 e.24|2 Nº 22.421 v.16|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de MODELMAR S. C. A.; NOVO, JORGE y ROIG, JUAN CARLOS. Fecha provisional de cesación de pagos el 5 de noviembre de 1969. Síndico: Carlos Miguel Tacchi, con domicilio en Maipú 726, 2º piso, frente, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase la audiencia del día 18 de junio de 1971, a las 13,30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 90 e. 9|3 Nº 24.528 v. 15|3|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28 comunica por cinco días la quiebra de LOYUDICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 17 de marzo de 1970. — Síndico Abraham Rabetnikof, con domicilio en Uruguay 750, 10º B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 14 de mayo de 1971, a 13.30 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 82,50 e.10|3 Nº 24.766 v.16|3|71

PROVINCIAS

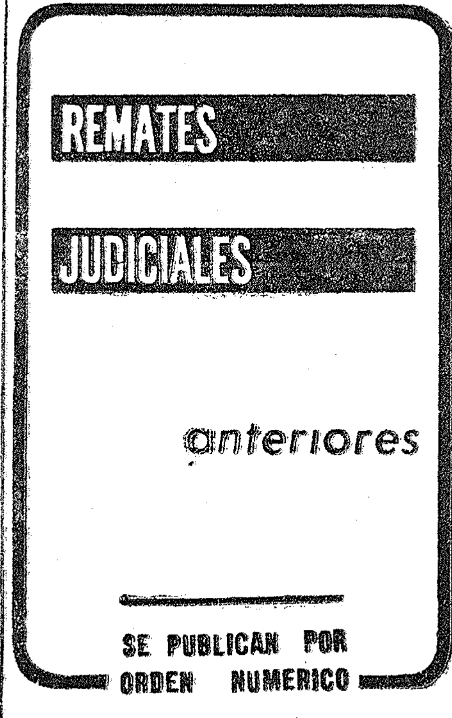
JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a MARGARITA BIGO de THOMPSON, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la Causa Nº 13.857-B., que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos en Lanús, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, febrero 26 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 11|3 Nº 187 v. 17|3|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Carlos Federico García, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a HECTOR PARODI, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la Causa número 13.716-B, "Parodi Héctor, por malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, febrero 26 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 11|3 Nº 188 v. 17|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en juicio "DEL POZO de GRECO, AGUSTINA y otra c| OLIVA, PEDRO MARIO s|Ejecución Hipotecaria" Expediente Nº 17.308, que el martillero Alberto Novelle, rematará en el salón de la calle Talcahuano 479, el día miércoles 17 de marzo de 1971, a las 16 horas, el inmueble ubicado en esta Capital calle Bucarelli Nos. 2449 y 2451, mide 12 metros de frente al Sud Oeste por 35 metros de fondo. — Base: pesos 108.012,20, pesos Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo al contado. — Se entrega desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Buenos Aires, ocho de marzo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 54 e.11|3 Nº 24.869 v.15|3|71

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos caratulados: "BANDINI NEVE, FRANCISCA c|LEDESMA, FERMIN y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. número 17.508), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día martes 23 de marzo de 1971, a las 16,30 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal el local de negocio sito en esta Capital Federal, calle Avda. Las Heras Nº 3848|50, ubicado en la planta baja, señalado como unidad funcional Nº 1. — Superficie cubierta: 85,25 m2. — Superficie descubierta: 19 m2., lo que hace un total de 104,25 m2., además le corresponde la unidad complementaria Nº 1, ubicada en el sótano de superficie cubierta: 1,35 m2. — Porcentual: 8,61 o|o. — Base: $ 83,172.— Ley 18.188 al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — Deuda por expensas comunes al mes de junio de 1970: $ 2.874,18. Ley 18.188. — Visitar de lunes a viernes. de 15 a 18 horas. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado, la cláusula 5a. del contrato de mutuo apartado "g" establece: "La parte deudora se obliga a entregar desocupado el inmueble en caso de ejecución...". — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 90 e.11|3 Nº 25.045 v.15|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos LAPEGUE de QUARTANA, LUISA y otros c|PUJOL, JUAN ANTONIO, ejecución hipotecaria, que el martillero Francisco Mauro, rematará el martes 16 de marzo a las 15 hs., en 25 de Mayo 31. la finca calle Yapeyú 636, de Ramos Mejía, Ptdo de Morón. — Edificada en lote 27, manzana 6, mide s|t. 10 por 30,05 — Base: $ 34.912,50 contado. — Seña: 3 o|o. — Comisión: 3 o|o todo efectivo. — Ocupada por la demandada. — Por cláusula 6a. del contrato de mutuo el deudor se obliga a entregar el bien totalmente desocupado y libre de ocupantes. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitas de 10 a 12 hs. — Expediente: 14.096.

Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.11|3 Nº 25.042 v.15|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: ITURRASPE de LARUMBE M. L. contra DI PASCUALE F., ejecución hipotecaria, que el martillero Francisco Mauro, rematará el martes 16 de marzo a las 15,15 hs. en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la Unidad Nº 1, sita en la planta baja, primer piso, y planta azotea, del inmueble calle Avenida de los Constituyentes con entrada por el Nº 6440, de Villa Maipú, Partido de General San Martín, con una superficie total funcional de 230,86 m.c. y un porcentual con relación del edificio de 36,90 o|o. — Base: $ 37.250 (3.725.000 $m|n.) contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o todo efectivo. — Según constatación practicada se encuentra habitada por el demandado y su familia. — "Cláusula 7, contrato hipotecario:... queda expresamente prohibido al deudor arrendar y|o transferir el inmueble hipotecado sin consentimiento expreso del acreedor... considerando intrusos a los que la ocupen." — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitas de 10 a 12 horas. — Expediente Nº 16.406. — No hay expensas comunes.

Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 72 e.11|3 Nº 25.039 v.15|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "CANAVESI, HECTOR A. y otros c|LEON OTERO de FRANCO, MARIA ELENA s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 15.014), que el martillero Héctor Oscar D'Errico rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta ciudad, el día 15 de marzo de 1971, a las 15.30 horas el departamento designado como Unidad Nº 21, del tercer piso del inmueble de la calle Montes de Oca Nº 459|467 de esta ciudad; con una superficie cubierta propia de 58,62 dm2. más superficie cubierta común de 14,98 dm2. lo que arroja una superficie total de la unidad de 73,60 dm. Porcentual: 0,89. — Base: pesos Ley 18.188, 21.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado. — Deuda aproximada por expensas comunes al 30|11|70, pesos Ley 18.188 - Doscientos ochenta y siete c|04|100. — De acuerdo a la cláusula novena del contrato de mutuo el bien hipotecado deberá entregarse desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 81 e.10|3 Nº 24.671 v.12|3|71

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos caratulados: "INCAR S. C. A. c|TOMMASI, TRINIDAD INES s|hipotecario" (Expte. Nº 16.167), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día martes 23 de marzo de 1971, a las 16,45 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Reconquista Nos. 642|44|50, ubicado en el piso primero, señalado como unidad Nº 19. — Superficie cubierta propia: 28 m2. — Superficie cubierta común: 16,80 m2. — Porcentual: Ocho mil cuatrocientos sesenta|ochocientas cincuenta mil avas. — Base: pesos 12.812,53.— Ley 18.188, al contado y al mejor postor. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — Deuda por expensas comunes: $ 2.050,58, Ley 18.188. — El departamento se encuentra desocupado. — Visitar: de lunes a viernes, de 16 a 19 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 72 e.11|3 Nº 25.041 v.15|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días, en el juicio "SANTO, NELIDA y otros c|PAOLINI, RAFAEL y|u otros s|Hipotecario" (Expediente Nº 16.324|1970), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 17 de marzo de 1971, a las 16.30 horas, un inmueble edificado ubicado en San Fernando, calle Arenales 1600, entre Belgrano (hoy Pereda) y Vías del Ferrocarril. Superficie: 237,7582 metros cuadrados. Ocupado por el propietario demandado Se visita de 15 a 18 horas. Base $ 15.000, Ley 18.188. Venta al contado; seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 90 e.10|3 Nº 24.746 v.16|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días en el juicio: "PLANA, ERNESTO JUAN y otros c| BAKKER, PEDRO L. y|o otros s|hipotecario" (Expte. 16.322|1970), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 17 de marzo de 1971, a las 16.30 hs., un inmueble edificado tipo casa ubicado en Quilmes, Partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, calle Magallanes Nº 1002; mide: 10 mts. frente; 31 mts. 99 de fondo. Sup. 419,90 m2. Ocupado por el propietario demandado y su familia. Según cláusula sexta del contrato de mutuo: "En caso de venta judicial el bien gravado deberá ser totalmente desocupado, libre de todo intruso y|o inquilino". Se visita de 15 a 19 hs. Base: $ 12.000, Ley 18.188 (m$n 1.200.000). — Venta al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 120 e.10|3 Nº 24.744 v.16|3|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "CASULLO, ANA TERESA, sobre Sucesión" - Expte. Nº 20.588, que el martillero Alberto Miguel Casullo rematará en Carlos Calvo 1686, Capital, el día viernes 26 de marzo, a las 21 horas, sin base y al mejor postor, lo siguiente: juego de dormitorio, juego de sala, alfombras, cubiertos, mantelería, arañas, relojes, jarrones, radios, heladera, cuadros, colchones, mantas, almohadones, cortinados, cortinas; todo en el estado y condiciones que se encuentran. — Como condición expresa de venta, los compradores tendrán que constituir domicilio en Capital y para retirar sus compras deberán esperar la aprobación del remate. — 30 o|o de seña; 10 o|o de comisión.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 39. e.11|3. — Nº 25.037 v.12|3|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 comunica por tres días en autos "MARTIN DE GONZALEZ PILAR c|GONZALEZ MIGUEL VICENTE s|divorcio y tenencia de hijo" (Exp. 2.672), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 12 de marzo a las 14.30, en 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes bienes: a) la mitad indivisa de un lote de terreno ubicado en el Ptdo. de Esteban Echeverría, próximo a la Estación Luis Guillón, F.N.G.R., paraje denominado "Villa Mayo", Nº 16, de la manzana 28, frente a la calle Centenario, hoy Tte. Ruiz, entre las de Francia e Italia, hoy M. Coronado y Almafuerte, respectivamente. Sup. 227,32 mc. Base $ 256,67. Seña 20 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — b) Derechos y acciones sobre la mitad indivisa de un lote de terreno ubicado en Burzaco, Pcia. de Bs. As., barrio "El Gaucho", sobre la calle Manzanares, entre las de Pericón y La Yerra a espaldas de la calle Goyena, Nº 2 de la manzana 12 y c) Derechos y acciones sobre un lote de terreno ubicado en José C. Paz, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle Julián Martel, entre la ruta 197 y calle Cristóbal Colón, Nº 28 de la manzana D. Estos últimos sin base. Seña 20 o|o a cuenta de precio. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario, ad hoc.

$ 99 e.10|3 Nº 24.663 v.12|3|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 comunican por el término de tres días en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|ANGULO, HECTOR CASIANO s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 13.415), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el jueves 18 de marzo, a las 15.30, en Cangallo Nº 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en la planta baja, letra "A", unidad Nº 2 y unidad complementaria Nº 26 del 2do. piso, destinada a baulera, del edificio de la Avda San Juan Nº 1558|60, Capital Federal. Superficie cubierta 57 m.c. 96, semicubierta 6 m.c.70, descubierta 11 m.c.76, superficie total 76 m.c.42, superficie cubierta de la unidad complementaria Nº 26, 2 m.c.10. Porcentual del dominio de la unidad Nº 2, 2,40 o|o y porcentual de dominio de la unidad complementaria Nº 26, 0,08 o|o. Total del porcentual de dominio de la unidad funcional 2,48 o|o. La unidad se halla ocupada por un familiar del deudor hipotecario. Se adeuda por expensas comunes la suma de $ 789,51. Por Impuestos Municipales se adeuda 1er. y 2do. semestres de los años 1968 y 1969 $ 46,16 (contribución) y $ 16,99 (pavimento) por cada semestre y los semestres 1º y 2º del año 1970 $ 56,12 (contribución) y $ 33,98 (pavimento), y por Impuestos a Obras Sanitarias de la Nación, se debe desde el año 1968 a 1970 $ 59,50 por cada semestre. Base $ 19.693,33 pesos Ley 18.188 al contado. — Esta venta se realiza de acuerdo a la cláusula Décimo Segunda inciso e) del contrato hipotecario y que dice lo siguiente: "A los efectos de facilitar la subasta los deudores se obligan a desocupar el inmueble hipotecado dentro de los diez días corridos posteriores al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado, si así no lo hicieren el Banco podrá solicitar la desocupación del bien librándose el pertinente mandamiento de lanzamiento y entrega de la tenencia al martillero actuante. Dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a aquel en que hubiere quedado firme el auto de venta, los deudores se obligan a dejar totalmente desocupado el departamento que gravan por la presente. De no hacerlo así y sin necesidad de intimación alguna, el Banco podrá solicitar dentro del juicio hipotecario la efectivizavión de esta obligación mediante el pertinente mandamiento de lanzamiento. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Ley de sellos 3 por mil a cargo del com-

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — prador. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Jorge E Beltrán, secretario.

$ 180 e.10|3 Nº 24.821 v.12|3|71

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por dos días, en autos "SCHEJTMAN de DOLGOPOL ALICIA contra DOLGOPOL LUIS M. - Incidente sobre Alimentos", que el martillero Antonio Osvaldo Aprea rematará el día 13 de marzo, a las 15 horas, en el local calle Garay Nº 500, los siguientes bienes: cuatro máquinas de escribir marca Remington A. S., números 521570, 524761, 523967 y 524894; otra máquina eléctrica, marca Remington número E 116959; y una máquina de calcular marca Olivetti, Sodina 15, número 444946; sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, efectivo. — Sujeto a la aprobación del Juzgado. Exhibición todos los días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 30. e.11|3. — Nº 25.040 v.12|3|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en autos "MEYER ALMA JULIANA y otra contra CERRUTI ARACELI ELSA y otra - Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 14.172, que el martillero Adolfo O. Siciliano, con domicilio en Esmeralda Nº 155, departamento B., del 2º piso, procederá a rematar el 24 de marzo de 1971, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el inmueble de esta Capital, calle Olazábal Nº 3690, esquina Rómulo S. Naón Nº 2991, de esta Capital. — Según el título agregado a los autos, mide 17,32 mts. sobre la calle Olazábal y 23 mts. sobre la calle Rómulo S. Naón. Según mensura aprobada por plano 1-63022-D.O.V.P-1950, mide: 28,12 mts. sobre la calle Rómulo S. Naón; 12,72 mts. sobre la calle Olazábal; 28,30 metros al N.E.; y 12,17 mts. al S.E., con una superficie de 359.48 mts. cuadrados. — Base: $ 276.850,55, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o; y comisión 3 o|o en efectivo. — Deudas por impuestos municipales: $ 1.997,21, Ley 18.188, y por obras sanitarias: $ 5.621,25, Ley 18.188. — El inmueble se halla ocupado por la propietaria demandada. "Polara, Sociedad en Comandita por Acciones", estando prohibido por la cláusula h. de la escritura de hipoteca, alquilar, subarrendar y dar en uso o habitación, el inmueble gravado. — Horario de visita: de 12 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 99. e.10|3. — Nº 24.729 v.12|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en los autos "TARAMAZZO, EMMA - LUCIANO, FRANCISCO JOSE, s|Sucesiones" - Expediente Nº 11.358, que el martillero Víctor Carlos Merlini rematará el domingo 21 de marzo de 1971, a la hora 15, sobre la misma, la finca calle Carhué Nº 1122, entre las Cossio y Caaguazú, Capital Federal, edificada en el lote de terreno señalado con Nº 14, de la manzana 16, que mide: 8,66 mts. de frente al Sud Oeste; igual medida en el contrafrente; por 17,40 mts. en ambos costados. — Base: pesos Ley 18.188: Dos mil setecientos sesenta, al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador está obligado a constituir domicilio en esta Capital Federal. — El inmueble se encuentra ocupado por un heredero. — Horario de visita: todos los días, de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 58,50. e.10|3. — Nº 24.622 v.12|3|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en los autos caratulados "RAJO HECTOR L. y otros c|CACCIATO FELIPE y otra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 9.421|1970, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 17 de marzo de 1971, a las 13 horas, la propiedad ubicada en la localidad de Los Tapiales, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, con todo lo en él clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, con frente a la calle Pastor Lacasa sin número, entre los Nros. 332 y 348, entre las calles Danovan y Curapaligüe, designado como lote 34, de la manzana 17, y mide: 10 mts. de frente por 65,78 mts. de fondo o sean 657,80 m.2. y linda por su frente al N.O. con la calle Pastor Lacasa; en medio con el lote 13, de la manzana 18; al N.E. con los lotes 4, 5 y 35; al S.E. con el lote 13; y al S.O. con el lote 33. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 111, Sección K., Manzana 544, Parcela 35, Partida de Contribución Territorial Nº 148.356 (constancias de testimonio de escritura de hipoteca obrante a fjs. 23 vta. 24). — El inmueble se halla totalmente deshabitado y desocupado. — Moderna construcción de aproximadamente dos años, cuenta con servicios de electricidad, instalación de gas, desagüe y cloacas. — El agua se extrae mediante motobombeador. — Tiene tres entradas, la primera de ellas lindero al Nº 332, comunica al gran salón de planta baja, el siguiente a los altos del primer piso, que se llega mediante una escalera con entrada independiente y comunica a dos dormitorios, uno amplio con vista a la calle y salida a un ventanal, y el otro más chico, interno; un amplio comedor con salida a un gran balcón terraza de aprox. 6 mts. de largo. — En altos

una terraza embaldosada y una pequeña habitación. — Un gran tanque de agua, de aprox. 2.000 litros y otro tanque más chico. — Lindero al Nº 348, de Pastor Lacasa, dos grandes puertas de vidrio a la calle, tienen su entrada a un enorme salón que servía de exposición. — En los fondos del salón entrepiso, fosas, dos baños (uno para damas y otro para caballeros). — La superficie del terreno se halla totalmente cubierta. Por el frente del inmueble pasa el colectivo Nº 168 (Villa Luro, Chacarita); a tres cuadras colectivo 103, a Correo Central; 3 cds. Estación Tapiales; 3 cds. importante arteria Boulogne Sur Mer, Alt. 6500. — Base de venta: pesos Ley 18.188: $ 113.200, o sean pesos 11.320.000 moneda nacional. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en dinero en efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Informes: oficinas del martillero, Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 157,50. e.10|3. — Nº 24.698 v.12|3|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en los autos "FERREIRA MORAIS ANTONIO y otra c|RIVOSECCHI ARMANDO PASCUAL s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 13.458, año 1970, que el martillero Antonio Núñez rematará el domingo 21 de marzo de 1971, a las 10,30 horas, sobre la misma: una casa totalmente desocupada, ubicada en la Zona Sud de la Capital Federal, Parroquia de San Juan Evangelista, Circunscripción Cuarta, con frente a la calle General Daniel Cerri número 1433, entre las de Azara y España, edificada en el lote de terreno designado con el número "b", de la manzana número treinta y siete, y se compone de: 8,66 metros de frente al Sud, por 35,14 metros de fondo, o sea una superficie total de: 304,31 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción Cuarta; Sección Décima; Manzana Veintiocho; Parcela Catorce. — Base de venta: Pesos Ley 18.188: Veinte mil ($ 20.000). Al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal y depositar el saldo de precio en el término de ley. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo esto en dinero efectivo y en el acto del remate. — Horario de visitas: martes, jueves y sábados, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 108. e.10|3. — Nº 24.617 v.12|3|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio "ARGENTINO AMADEO ANGEL y otra c|BINDER ALTER, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. 12.148-1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 18 de marzo de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, Capital: Unidad 73, 2º piso (Dpto. 1º del 2º piso), ubicada en la calle Anchoris 152, de esta Capital. — Superf. cubierta: 59,70 mts. cds.; semicubierta: 3,86 mts. cuadrados; descubierta: 4,91 mts. cds. — Total unidad funcional: 68,47 mts. cds, Ad-Corpus. Porcentual del 1,57 o|o. Nomenclatura Catast. Circ. 3ª. Secc. 16, Mza. 13, parcela 12d., Zona Sud. — El inmueble está ocupado por el demandado. — Monto expensas mensuales, de pesos Ley 18.188: Siete. — Base: pesos Ley 18.188: 5.175 (m$n. 517.500). — Al contado. — Seña 80 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Títulos en autos. — Visitar: lunes y miércoles, de 16 a 17 horas.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 63. e.11|3. — Nº 25.001 v.15|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por dos días, en autos "DANOVAN FLORENCIO A. c|TUFRO JORGE y otro, s|Ejec.", que el martillero Gonzalo Chacón rematará el día 15 de marzo de 1971, a las 16 horas, en Moldes 2377, Capital, los bienes que se exhiben en 25 de Mayo 49, 1º piso, "B", de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y son: una heladera eléctrica, familiar, regular estado; una tapa de mostrador, fórmica, en forma de "L"; un aparato refrigerador "Westinghouse"; otro aparato refrigerador sin marca; un cajón de madera rectangular; una pantalla de luz; don apliques de metal, color bronce; tres apliques color bronce; ocho bancos chicos, tapa fórmica, deteriorados; tres banquetas de forma cúbica, tela plástica; un sillón giratorio, tapizado en plástico; una estufa para gas, con garrafa, no funciona, marca "Incomet"; un tubo vacío para soda, marca "Boyco"; un extinguidor para incendios; dos bancos chicos de madera, tapa fórmica, regular estado. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 48. e.11|3. — Nº 24.952 v.12|3|71

Nº 38

El Juzgado de Paz Nº 33, comunica por cinco días en autos "GOMERIA RUBIO S.A.C.I. c|CHAVEZ JESUS M. y otros s|Ejec.", Expte. Nº 128377, que el martillero Alfonso G. Masferrer rematará el 17 de marzo a las 17 horas, en Venezuela Nº 1318, piso 1º, Capital, la propiedad calle 37B, entre las 5 y 6, de Guernica, Part. San Vicente, midiendo 10 mts. por 24,94 metros. Total 249,40 m2. Desocupada, en el estado de litigio en que se encuentra. Base 2|3 partes tasación. Pesos 12.466,66, al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado, en efectivo. Sujeto a aprobación judicial. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Federico Carreró, oficial 1º.

$ 90 e.10|3 Nº 24.666 v.16|3|71

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días, en autos: "ESTABLECIMIENTO S. PATRICIO c|SUOGAR s|ejec.", el martillero Gonzalo Chacón, rematará el día 15 de marzo del cte., en Moldes 2377, Capital, a las 16 horas, los siguientes bienes: 4 mesitas rodantes cromadas para televisión. Un armario de colgar de metal y plástico, cinco puertas. Un armario de colgar de metal y plástico, seis puertas. — Al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 24.— e.11|3 Nº 24.884 v.12|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 2, comunica por dos días en los autos GANEN HECTOR c|RAMOS JOSE s|Ejec. (Expte. Nº 29471), que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el 17 de marzo de 1971, a las 12 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhiben: Una heladera comercial marca General Electric, de cinco puertas Nº 1012982 y una heladera tipo mostrador con fiambrera marca "Siam", tres puertas sin número visible. Sin base, al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio en el acto del remate. Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 33 e. 11|3 Nº 24.909 v. 12|3|71

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos MASTANDREA MUEBLES S. R. L c| NARDI ANGEL ARISTIDES s|Ejec. Prend. (Exp. 31720), que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 22 de marzo de 1971, a las 16 hs., en el local de la calle Cabildo Nº 3032, donde se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: Un juego de dormitorio Vienés Americano en guatambú lustre petiriby compuesto de 1 ropero de 2,000; alto 1,78 mts.; frente 2,00; profundidad 0,60 mts.; 1 cómoda de 3 cajones alto 0,80 mts.; frente 0,85 mts.; profundidad 0,50 mts.; espejo de 0,50 x 1,00 mts.; 2 mesas de luz cajón y puerta cada una de 0,60 x 0,45 x 0,40; 1 cama de 2 plazas con elástico de 1,40 mts.; elástico de 1,30 x 1,90 x 0,85 mts. Base pesos 546,00 en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega de acuerdo Art. 565 Cód. de Proc. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 67,50 e. 11|3 Nº 24.890 v. 15|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "DEVENIR SACIFIA, c|TINETODO S.R.L. s|ejecución prendaria", Expte. número 26357, que el martillero David García designado a propuesta de parte, rematará el 22 de marzo de 1971, a las 10 horas, en Viamonte 1336|11|67, los siguientes bienes: Una máquina de tintorería industrial, planchadora, tipo Palmer Moscrop, marca Moscrop & Hunt. Nº 25, Mod. Middleton-Longs, compl., con todos sus acces., con una máquina aprestadora marca Foulard Nº 25, Mod. C, compl. con sus rodillos y cilindros secadores como acces.; una máquina teñidora marca Jiggers Yamil Nº 091, mod. CM, con motor ACEC Nº 100936, de 3,5 HP, todo compl., todos sus acces.; una máquina secado tipo rama secadora, a cadena marca Krantz Nº 69, mod. AC, con diez motores marca Siemens Shuckert de 1 HP., Nº 0218, 0219, 0220, 0221, 0222, 0223, 0224, 0225, 0226 y 0227 respectivamente todo compl. con todos sus acces., cuatro motores marca Ancar Nº 1434, 1733, 3541 y 3538, respectivamente de 4 HP., cada uno, compl., con todos sus acces.; una máquina calandra para rehacer tejidos marca Talleres San Justo Nº 18002 mod. C., de 1,40 mts., de variación con motor Mestre Nº 174 de 3 HP., compl., con todos sus acces.; tres máquinas teñidoras, marca Jiggers Mezzera Nº 43, 44 y 45, respectivamente, mod. CPG, con bateas de acero inoxidable como acces., todas compl., con todos sus acces.; una máquina dobladora de telas marca Talleres San Justo Nro. 83, Mod. EC, compl., con todos sus acces.; una máquina calandra para rehacer tejidos, marca Haubold, mod. C3, Nº 98, de 1,80 metros de ancho compl., con tres cilindros como acces. y todos sus complementos, que se exhiben en Avda. Tte. Gral. Donato Alvarez 3207, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Base $ 15.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 126 e. 11|3 Nº 24.895 v. 15|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "STRIANESE HNOS S. A. C. I. F. c|TROMBINO CAYETANO JUAN s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.689), que el martillero Horacio Vicente Cambareri, rematará el día 22 de marzo de 1971, a las 14.15 horas, en el local de Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 1823, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor marca Dodge, modelo DP 600-175, año 1969, tipo camión playo, con baranda, con motor marca Diesel Perkins, de seis cilindros, modelo 6-305 de 135 H.P., de potencia Nº PA.6401559, chasis Nº 95D0075E, uso comercial, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2049505, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: 16.980,32. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54 e. 11|3 Nº 24.926 v. 15|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: STRIANESSE HNOS S. A. C. I. F c|TROMBINO CAYETANO JUAN s|ejecución prendaria, (Expte. Nº 32.660), que el martillero Horacio Vicente Cambareri rematará el día 22 de marzo de 1971, a las 14 horas, en el local de Avenida Juan B. Alberdi Nº 1823, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Dodge DP-500-175, año 1969, tipo camión playo, con baranda, con motor diesel Perkins, modelo 6-305 de seis cilindros de 102 H. P. de potencia Nº PA 6.124.634, chasis Nº 95D0026E, patente Nº 2049489, uso comercial, en el estado en que se encuentra. — Base $ ley 18.188, 23.025,31. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 8 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 49,50 e.11|3 Nº 24.927 v.15|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "EBERTZ ALFREDO SEBASTIAN c|FERNANDEZ FROILAN s|ejec. prendaria, expediente 35093", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Cabildo 3266, Capital, el día 16 de marzo de 1971, a las 9.20 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca Kaiser, modelo año 1958, tipo sedan 4 puertas, con motor Nº 6020515, serie 00975, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 964372, año 1968, con la base de pesos 650 ley 18.188, que se exhibe en Avda. Santa Fe y Cuyo, Martínez, provincia de Bs. As. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 40,50 e. 10|3 Nº 24.804 v. 12|3|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: GOMEZ, OSCAR c|HAYE, LUIS OSCTR s|Ejecutivo. (Exp. 31.391|69), que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará en Paseo Colón 1536, donde se exhibe el día 15 de marzo de 1971, a las 17 horas: 1 máquina registradora "Nuar", eléctrica, modelo R. E. 4 SL Nº 51.955. — Sin base, al contado, entrega inmediata previo pago total en efectivo, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Guillermo Carlos Dassen, secretario.

$ 27 e.11|3 Nº 25.027 v.12|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "ARMANDO, ALBERTO J. F. M. S. A. c|PACIFICO, ROBERTO y otra, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 44444), que el martillero Justo Benavidez, rematará el día sábado 20 de marzo de 1971, a las 10,30 horas, en la Avenida La Plata Nº 2947, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 y de 15 a 18 horas: Un automotor marca Ford Falcon tipo automovil modelo futura, año 1969 con motor de seis cilindros de 132 H.P. Nº 92GP.2521, chasis Nº 16.533, Serie KA26JM. — Base pesos 12.199,11 (Ley 18.188). — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 63,— e. 10|3 Nº 24.619 v. 12|3|71.

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: 3. A. AUTOMOTORES S. R. L. c| TRANSPORTE 3 DE FEBRERO S.R.L. s|ejecución prendaria, expediente Nº 19.151, que el martillero Alfredo Gorelli, rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Timoteo Gordillo Nº 1936, Capital, donde se exhibe: Un automóvil colectivo, marca Bedford, modelo año 1961, carrocería 19 asientos, motor Nº J4-5-61-103959, patente Nº 35.580, de la Capital Federal. Base pesos ley 18.188, 5.400. — Comisión 10 o|o al contado. — Seña 20 o|o. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y una vez pago su precio total.

Buenos Aires, febrero de 1971. — Ricardo Matías Richards secretario.

$ 42 e.11|3 Nº 24.861 v.12|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos: ARIZAGA AMILCAR T. c| PANIPUCCI, ENRIQUE A. s|ejecutivo, Exp. A-988), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º Capital, el día 13 de marzo de 1971, a las 10.30 hs., los siguientes bienes: a) 1 equipo calefactor marca "Surrey", a gas, modelo 601, letra A, serie 1096, completo y b) 1 mueble de cocina, metálico con 4 puertas y horno adosado, a gas, marca "Domec", los que se encuentran en perfecto estado de conservación y funcionamiento. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan previo pago total del precio, y se revisan de lunes a viernes en Juan Bautista Albrdi 671, San Isidro, Pcia. Buenos Aires, de 14 a 17. horas

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 42 e.11|3 Nº 24.758 v.12|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos cartulados: MAURO, JULIO MARIO c|ORTEGA, JULIO s|ejecutivo, Exp. Nº 1503, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 12 marzo, a las 16 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: "Un torno mecánico paralelo, conopolea, marca "Virtus" Nº 448, prismático, equipado con motor eléctrico, marca "Mocar", de 2 C.V. Nº 123; Un torno mecánico "Famag" Nº 12007, con motor eléctrico marca C.L.O. Nº 456, de 2 C.V.; Una limadora conopolea marca "Martin Rosenbaum", de 450 mm. de capacidad Nº A.E. 493, equipada con motor eléctrico marca "Vickers" de 0,5 C.V Nº 532474|2. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptdos.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 36 e.11|3 Nº 24.874 v.12|3|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: ORVETA S. R. L. c|JUAN OLIVETTO y FRANCISCO SAER s|ejec. prend., (Expte. O 427|70), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 24 de marzo de 1971, a las 9 horas, en Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Rambler Ika, modelo 550-RA-5D|66, sedan Classic de Luxe, motor OHC-230, Tornado Jet Nº 7029889, Serie Nº 668461, chasis marca Rambler Ika, Nº 02121, dominio de Capital Federal Nº C 076697, en el estado que se encuentra. Base $ 2.566,66 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 49,50 e.11|3 Nº 24.968 v.15|3|71

Juzgado en lo Com. Nº 6, Sec. Nº 12, hace saber por tres días en Autos "ANSALDI, GUILLERMO JOSE c|BARDINA, CARLOS IBU y otros s|ejec prend." Exp. Nº A.1.238, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 18 de marzo a las 10 hs., en la calle Murguiondo 3, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una cierra sinfín de 800mm marc. Ramper Nº 837. Un motor eléct. marca Ga, Nº 11254, de 4 C.V. Una cepilladora para madera marc. Mai Nº 2652, de 420 mm c|sus accesorios. Un motor eléct. marc. Ga, Nº 11208, de 3 C.V. Una lijadora para madera marc. KN Nº 516. Un motor eléct marc. Ga. Nº 11209, de 3 C.V. Una garlopa marca M M Nº 1192, de 1.800 x 330 mm. Un barreno marc. M.M. Nº 1192, con sus accesorios. Un tupí mesa de 900 x 800 mm marc. Ramper Nº 8170. Un motor eléct. marc. Ga Nº 11210, de 3 C.V. Base $ Ley 4.780,40. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del C. P.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 63 e.10|3 Nº 24.653 v.12|3|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "SENATORE Co. ARGENTINA S. A. c|MOLINA, ANSELMO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27276), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 29 de marzo de 1971 a las 8,25 horas en el local de Tucumán Nº 3751 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, tipo transporte de carga, Pick-up, modelo C 1403, año 1965, motor marca Chevrolet Nº 23-14036, unidad usada, título de la Propiedad del Automotor número C-024.648, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 3.270—. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e. 10|3 Nº 24.822 v. 12|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SENATORE Co. ARGENTINA S. A. c|ZACCHI, ENZO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27459), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 29 de marzo de 1971 a las 8.15 horas en el local de Tucumán Nº 3751 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, tipo automóvil, modelo Impala año 1962, motor Nº T1219DA2602, chasis Nº T1219DA2602, unidad usada, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 210.416, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 6.111. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e. 10|3 Nº 24.824 v. 12|3|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "TADDIA S.A.C. e I. contra FREDES JACINTO PABLO y otra s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 43.277, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de marzo próximo, hora 11, rematará en el local de Constitución 2857, donde se exhibe: un automóvil marca Citroën 1962, 40 H. P., motor Citroën, Nº 01406252 A.Z., chasis número 3002004815, chapa Nº 393.840, Pcia. Buenos Aires. — Base: $ 1.426. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 36. e.11|3. — Nº 24.875 v.15|3|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "D'ANGELO, ANTONIO B. c|PEREIRA, ARGUIMIRO, s|Prenda" - Expediente 27.142, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 23 de marzo de 1971, a las 9 horas, en Juan B. Justo 3073, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Peugeot, modelo año 1961 motor Nº 2500696, patente número 656.931, de la Capital Federal; en el estado que se encuentra. — Base: pesos 3.010,08 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 40,50. e.11|3. — Nº 24.962 v.15|3|71

Por tres días, Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 12, Dr. Carlos Alberto Legorburu, Secretaría Nº 24, autorizante, autos: "ZABALLA de BAY, MARIA ELENA c| EZIO MANUEL ERNESTO OBST - FLAMINIA CAMERINI de OBST s|Ejec.", dispone que martillero Eduardo A. Báfico, Bulnes 1674 (7º, 15), remate local unidad Nº 1, planta baja, le la calle Charcas 2661|65 (hoy Marcelo T. de Alvear). Base pesos Ley 18.188, diez y nueve mil ochocientos sesenta y seis con 66 centavos ($ 19.866,66), al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sábado 20 de marzo de 1971, a las 16 horas, en la misma finca. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 45 e. 10|3 Nº 24.730 v. 12|3|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "TAMBURINI LTDA. S. A. contra COGRAF S.A.C.I., s|Ejecutivo" - Expte. Nº 34.365, que el martillero Omar Gandini rematará el 19 de marzo de 1971, a las 18 horas, en Santo Tomé Nº 6029, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas: un torno marca "M.H.A.", modelo 200, número L.S. 57, completo, en el estado que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 21. e.11|3. — Nº 24.862 v.12|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "MASTANDREA MUEBLES S. R. L. c|GANDULFO JUAN CIPRIANO y otros, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 36.322, que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 22 de marzo de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Cabildo Nº 3032, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: un juego de dormitorio sin ropero, línea escandinava, peroby mate, con manijas de madera embutidas, compuesto de: 1 cama de 2 plazas, recta, de 1,50 x 2,00 x 0,70; 1 cómoda de 6 cajones, de 1,60 x 0,43 x 0,53 metros; 1 parrilla de madera aplicada; mesas de luz de 2 cajones cada una, de 0,60 x 0.30 x 0,45; 1 marco recto de cristalina, de 1,00 x 0,50 mts.; 1 colchón, de 1,90 x 1.40 x 0,14 mts., multicell, con funda y cierre poliester; 1 placard, de 1,60 x 2,50 x 0.60 mts., guatambú, para pintar con medio lustre interior, 3 puertas arriba y 3 puertas abajo. — Base: $ 700. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega de acuerdo artículo 565 Cód. de Proc.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 81. e.11|3. — Nº 24.892 v.15|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos caratulados "AUTOSAN S.C.A. c|ALIPA SACIFA s|ejecución prendaria" que el martillero Patricio M Carreras rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 11 horas, en la calle Suiza Nº 264, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina para pegar suela marca Sabrina, modelo A12, Nº 36713, con motor marca Sabrina número 36713 de 1 1|2 C.V. completamente equipada; una máquina para pegar vira con dos tubos marca Sabrina Nº 116241 modelo ZXK, con motor Mocar Nº 116241 de 1|4 C.V. completamente equipada; una máquina para desvirar marca FIV, modelo 02A Nº 28903, con motor marca Camag Nº 28903 de 1 C.V.; una máquina lija tacos con dos rodillos marca Sabrina Nº 589413, con motor marca Mocar Nº 589413 de 2 CV.; una máquina para lijar bocatapa marca Mon número 121, con motor marca Mocar Nº 726 799 de 1|2 C.V.; una máquina para pasar lisa marca Mon Nº 001 con motor marca Mocar de 3|4 C.V., Nº 3342473; una máquina para pasar bomba marca Delaguila Nº 111 con motor marca Mag número 28373 de 2 C.V.; una máquina para desformar con tres cepillos marca Sip Nº 342, con motor marca Mocar número 2459823 de 1 1|2 C.V.; una máquina de cepillos de empaque Hapo Nº 1091 con motor marca Mocar Nº 28895 de 1 C.V.; un compresor para esfumar marca Ipa Nº 1938 con motor marca Mocar número A55343 de 1 C.V.; una máquina para raspar plantas marca Stil número 32, con motor marca Mocar número 2983 de 1 C.V.; una máquina para rebajar suelas marca Flex número 29 con motor marca Mocar Nº 939155 de 1 C.V.; una máquina tipo balancín para cortar suelas de 4 columnas marca Sabrina Nº 36915, con motor marca Sabrina Nº 311643 de 1 1|2 C.V.; una marca para sellar plantas marca Stil Nº 98 con motor marca Mocar Nº 1515 de 1 C.V.; una máquina para rebajar cortes marca Flex Nº 31, sin motor; un motor marca Mocar Nº 13224 de 1 1|2 C.V.; un motor marca Mocar Nº 28905 de 1 C.V.; 176 pares de hormas, marcas MC. sin número; 115 pares de hormas marca M. E. sin número; 85 pares de hormas marca M.G. sin número; 349 pares de hormas marca M J. sin número; 135 pares de hormas marca M.F. sin número; 166 pares de hormas marca M.H. sin número; 13 sacabocados para plantillas marca M.C. sin número; 13 sacabocados para suelas marca NHR. sin número; 12 sacabocados para plantillas marca M.E. sin número; 12 sacabocados para plantillas M.F. sin número; 12 sacabocados para plantilla marca M.C. sin número; 12 sacabocados para plantilla marca M.H. sin número; 15 sacabocados en chapa de cinc para cortar calzado desde el 5 al 10 y 1|2 para las distintas hormas marca Z.P. sin número. — Al contado, en dinero efectivo o cheque certificado. — Base $ 45.000,00. — Comisión 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Los bienes se entregarán en el acto del remate previo pago total.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 198.— e. 8|3 Nº 24.331 v. 16|3|71.

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|TOURN, RODDY MELVIN, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 128.377, que el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 29 de marzo de 1971, a las 15 horas, en la calle Juncal 621: un automóvil marca Citroën 2 C.V., año 1967, sedán cuatro puertas, tipo AZ, motor Nº 3027005094, chasis Nº 3002023295. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en la calle Guatemala 5671, de lunes a viernes, entre las 10 y 17 horas. — Base: $ 3.818,32, Ley 18.188, al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54. e.11|3. — Nº 25.121 v.15|3|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, que en el juicio "BAYLEY, EDUARDO PERCY c|DALLA ROSA, ANIBAL HORACIO, sobre Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 33.385, que el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 29 de marzo de 1971, a las 15 horas, en la calle Juncal 621: un automotor marca Fiat, modelo 600 E, año 1938, serie Nº 68, motor Nº 2.574.319, chasis (carrocería autoportante) número 2.311.219. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en la calle Garro 3150, Capital Federal, de lunes a viernes, entre las 10 y 17 horas. — Base: $ 3.805,23, Ley 18.188, al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 58,50. e.11|3. — Nº 25.120 v.15|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "MASTANDREA MUEBLES S.R.L. contra SARDI HORACIO FRANCISCO y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 133.469, que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 22 de marzo de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Cabildo Nº 3032, en donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 1 cama de 2 plazas, línea recta, con cabecera con moldura, marco de la misma recta sin piecera, con parrilla de madera embutida de 1,45 x 200 mts.; 2 mesas de luz en juego de 2 cajones y puerta, cada una de 0,63 x 0,40 mts.; 1 bahut desarmable, 4 puertas, con estantes interior; 1 puerta volcable, bar revestido de espejo con luz, 3 cajones; 1 tapizado para cubiertos, de 2,70 x 0,45 x 1,10 mts.; 1 mesa haciendo juego, de 2,00 x 0,85 x 0,79, fija; 6 sillas modelo Novilinea, asiento y respaldos tapizados en telgoflex, patinado habano claro, de 0,45 x 0,45 x 0.90. — Toda la mercadería enchapada en nogal con brillo. — Base: $ 1.050. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega de acuerdo Art. 565 Cód. de Proc.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 90. e.11|3. — Nº 24.891 v.15|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, comunica por dos días en autos: "FILROT S.A. s|quiebra", que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Las Heras Nº 416 de la localidad de Chivilcoy, Prov. de Buenos Aires, el 19 de marzo de 1971, a las 15 horas: Un serrucho automático hidráulico 16", marca F y F, con motor y bomba de agua funcionando; una agujereadora de pie, marca Caglia 12-32, con motor completo funcionando; mesa giratoria T. marca Movani; morsa Nº 5 y morsa para máquina agujereadora; 105 rótulas R4L-R4F, utilajes para tornear extremos, fresar, tornear y atornillar rótulas; mordazas para taladrar; matrices para cortar y taladrar tapas, para estampar, taladrar y conformar rótulas; roscador automático para machos y roscador Foromatic completo con 8 juegos de peines; afilador de peines; manómetro y soplete con 6 boquillas y manguera para oxígeno; calibre de 180 mm.; bomba para agua de 0,18 HP con motor trifásico; plato universal con 13 mordazas (180 mm. para torno); cizalla de 100 mm.; escuadra Exactus; ejes de rótulas y rótulas; ejes semiterminados; tornillos, tuercas Castillo; lote de bochas para rótulas; ejes: muestras y extremos de rótulas en elaboración; tornillos varios; bolsitas de polietileno y cajas de cartón con la marca Aldu; cubetas guardapolvos de goma para rótulas; plantillas repuestos automotor; flejes de acero distintas medidas; barras de acero, hierro T y viga; aceitera, mechas y fresas usadas; resortes varias medidas; lote de rezagos; estanterías de 3 y 6 estantes; mesas de madera. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Expediente Nº .— E.L.: "de 1971". Vale.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 90.— e.11|3 Nº 25.075 v.12|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "PEREZ ROLDAN RAFAEL contra CORPA de ALONSO LUCIA E, sobre prenda, expediente Nº 31.794", que el martillero Gerardo Capristo, rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas: Un automotor, marca "Valiant", modelo 1964, V-270, año 1964, motor número 483.839, marca "Valiant", patente Municipalidad de la Capital Federal, número C 005590, año 1967. — Base pesos Ley 18.188, 5.782,08, o sea el 50 o|o de la deuda. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 45.— e.11|3 Nº 25.105 v.15|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 6

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 6, comunica por dos días en autos: "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c|ALBERTO CARACCIOLO (Expte. número 19.461)", que el martillero José A. Juega Sicardi rematará en Paseo Colón 1536, donde se exhibe, el día 15 de marzo de 1971, a las 17 horas: 1 máquina de calcular Divisuma, marca "Olivetti", eléctrica, modelo Multisuma 20, funcionando. — Sin base, al contado. — Entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 Cód. Proc.). — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Julio César Simón, secretario.

$ 30.— e.11|3 Nº 25.030 v.12|3|71

Nº 28

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 28, comunica por dos días en autos: "VAZQUEZ ARIAS PAULINO y otros c|SANGEORGI MINETA Y CIA. S.C.A. s|despido, Expte. Nº 16.612", que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 15|3|71, a las 10 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Perú 1037, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un acondicionador, marca Carrier, con 2 perillas al frente. Una máquina de escribir, marca IBM, eléctrica. Una máquina de calcular Divisumma. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Bernardo J. A. Lasarte, secretario.

$ 30.— e.11|3 Nº 24.879 v 12|3|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 3

SAN MARTIN

Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, secretaría Dr. Horacio N. Celegia, comunica por 5 días en autos "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c|EMILIANO E. DIAZ s| ejecución fiscal", expte. Nº 49.163 que el martillero Edgardo Ubaldo Ferrer rematará el sábado 13 de marzo de 1971, a las 17 hs., en Mitre Nº 621 de Moreno, 2 escritorios y 2 armarios metálicos un gavetero y una silla metálicas, una mesita rodante, un juego sillones, un sillón giratorio, tres arañas de bronce, una silla de caña, un perchero de pie, un mostrador de madera con vitrina y seis tableros de hardboard. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

San Martín, febrero 26 de 1971. — Rodolfo Ernesto Witthauz, secretario.

$ 45.— e. 8|3 Nº 24.304 v. 12|3|71.